

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

- 5219** *Resolución de 28 de marzo de 2017, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, ejercicio 2008.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 28 de marzo de 2017, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, ejercicio 2008, acuerda:

Asumir el contenido del citado Informe, así como sus conclusiones y recomendaciones.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de marzo de 2017.–El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Eloy Suárez Lamata.–El Secretario Primero de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Vicente Ten Oliver.

**TRIBUNAL DE CUENTAS****Nº 950****INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS
Y BIBLIOTECAS, EJERCICIO 2008**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 29 de noviembre de 2012, el **“INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS, EJERCICIO 2008”**, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo previsto en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

	PAGINA	PUNTOS	
I.- INTRODUCCIÓN	7	1.1 a 1.12	
II.- ANÁLISIS DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	11	2.1 a 2.6	
III.- ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO	13	3.1 a 3.10	
IV.- ANÁLISIS DE LOS RECURSOS HUMANOS	16	4.1 a 4.9	
V.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN	19	5.1 a 5.31	
V.1.- Contratos de asistencia técnica y servicios	19	5.3 a 5.8	
V.2.- Contratos de suministro	23	5.9 a 5.10	
V.3.- Otros contratos	24	5.11 a 5.14	
V.4.- Convenios contabilizados en los capítulos 2 y 6 del presupuesto	25	5.15 a 5.31	
VI.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN EL ÁREA DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	39	6.1 a 6.102	
VI.1.- Convenios contabilizados en el capítulo 4 del presupuesto	39		
VI.2.- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva	43	6.3 a 6.13	
VI.3.- Subvenciones nominativas	66	6.14 a 6.76	
VI.4.- Reintegro de subvenciones	76	6.77 a 6.96	
VI.5.- Premios	77	6.97 a 6.98	
		6.99 a 6.102	
VII.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN EL ÁREA DE TESORERÍA	78	7.1 a 7.18	
VII.1.- Funcionamiento de las Cajas Pagadoras	78		
VII.2.- Revisión de las ctas.justificativas de Anticipos Caja fija	79	7.4 a 7.9	
VII.3.- Revisión de las ctas.justificativas de pagos a justificar	81	7.10 a 7.15	
		7.16 a 7.18	
VIII.-ANÁLISIS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA	84	8.1 a 8.3	
IX.- CONCLUSIONES	85	9.1 a 9.21	
X.- RECOMENDACIONES	93	10.1 a 10.4	
ANEXOS			

RELACIÓN DE SIGLAS UTILIZADAS EN ESTE INFORME

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
BOE	Boletín Oficial del Estado
CECIR	Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones
DGLAB	Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas
FEMP	Federación Española de Municipios y Provincias
FETE-UGT	Federación de Trabajadores de la Enseñanza–Unión General de Trabajadores
FCCJMSV	Fundación Coca-Cola Juan Manuel Sainz de Vicuña
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
ISBN	International Standard Book Number
ISSN	International Serial Standard Number
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Vigente a partir del 1 de mayo de 2008.
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LRJAP-PAC	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
RLGS	Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio. Derogado con efectos de 30 de abril de 2008 (<i>aunque siguen vigentes los artículos 253 a 260, no relevantes a efectos de este Informe</i>).

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

7

I.- INTRODUCCIÓN

A) Antecedentes de la fiscalización

1.1.- La presente fiscalización figura en el Programa de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas aprobado por acuerdo del Pleno de 28 de enero de 2010, dentro del apartado III.- "Fiscalizaciones programadas por iniciativa del Tribunal de Cuentas", subapartado III.2.- "Fiscalizaciones en el ámbito de la Administración General del Estado y de sus Organismos".

1.2.- Las Directrices Técnicas que han regido la fiscalización fueron establecidas mediante acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 24 de junio de 2010.

B) Descripción del ámbito de gestión fiscalizado

1.3.- En el ejercicio 2008, la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas (en lo sucesivo DGLAB) constituyó presupuestariamente el Servicio 04 de la Sección 24, Ministerio de Cultura¹. Participó en la gestión de cuatro programas presupuestarios, cuyo crédito aprobado para el ejercicio 2008, en la parte gestionada por la DGLAB, ascendió a 82.937,1 miles de euros.

1.4.- Las competencias y estructura orgánica de la DGLAB se encontraban establecidas en el Real Decreto 1601/2004 de 17 de abril, sustituido por el 1132/2008 de 4 de julio, que atribuía a dicho Centro gestor las siguientes funciones:

- a) *La promoción y difusión nacional e internacional de las letras españolas.*
- b) *La promoción de la lectura mediante campañas de fomento de ésta.*
- c) *La promoción del libro mediante ayudas a la edición y a la participación en ferias y exposiciones nacionales e internacionales.*
- d) *El estudio y propuesta de actuaciones en relación con la industria editorial y del libro en general.*
- e) *La promoción y ayuda a la creación literaria y a la traducción, mediante convocatoria y concesión de becas, premios y cualquier otro tipo de estímulos.*
- f) *La gestión de los archivos de titularidad y gestión estatal adscritos al Departamento, y el asesoramiento respecto de los archivos de titularidad estatal dependientes de otros Ministerios.*
- g) *La creación, dotación y fomento de archivos de titularidad estatal.*
- h) *La coordinación del Sistema Español de Archivos.*

¹ Por Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, se ha suprimido el Ministerio de Cultura y por Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, quedando sus funciones repartidas entre la **Dirección General de Políticas e Industrias Culturales y del Libro** y la **Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas**, ambas dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura del nuevo Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

- i) El fomento de la conservación del patrimonio documental y su promoción y difusión nacional e internacional.*
- j) La planificación, desarrollo y mantenimiento del archivo central del Departamento.*
- k) La elaboración de programas y planes para el fomento y mejora de las bibliotecas, así como la coordinación y promoción de la cooperación bibliotecaria.*
- l) La oferta de servicios técnicos y asesoramiento en materia bibliotecaria.*
- m) La creación, dotación y fomento de bibliotecas de titularidad estatal.*
- n) La obtención, explotación y utilización de datos de bibliotecas.*
- ñ) La coordinación y mantenimiento del Catálogo colectivo del patrimonio bibliográfico.*

1.5.- La DGLAB se estructuraba en las siguientes Subdirecciones Generales:

– La Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, a la que corresponde la ejecución de las funciones indicadas en los apartados a) hasta e).

– La Subdirección General de los Archivos Estatales, con las funciones indicadas en los apartados f) a j).

– La Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, cuyas funciones son las descritas en los apartados k) a ñ).

C.- Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización

1.6.- Las presentes actuaciones se han programado como una fiscalización integrada, en la que se ha buscado conseguir los siguientes objetivos:

a) Comprobar si la gestión económica y financiera de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas se ha reflejado adecuadamente en el sistema contable del Estado, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son de aplicación.

b) Verificar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los fondos públicos asignados a dicha Dirección General.

c) Evaluar los procedimientos y sistemas de gestión económico-financiera y de control interno aplicados.

d) Analizar el grado de eficacia alcanzado en el cumplimiento de los objetivos establecidos, así como la eficiencia y la economía en el empleo de los recursos utilizados.

e) Verificar el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en esta normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

9

1.7.- El periodo objeto de fiscalización ha sido el ejercicio 2008 para los análisis financieros y de legalidad, si bien las comprobaciones han sido ampliadas en algún caso a ejercicios anteriores o posteriores en aquellos aspectos que se ha considerado conveniente para el adecuado cumplimiento de los objetivos de fiscalización previstos.

1.8.- En la ejecución del trabajo se han aplicado las normas y principios de auditoría habitualmente seguidos por el Tribunal de Cuentas y, en particular, los contenidos en las "Normas internas de fiscalización del Tribunal de Cuentas", en los términos acordados por el Pleno de esta Institución el 23 de enero de 1997. Los procedimientos aplicados han abarcado cuantas comprobaciones se han estimado necesarias para fundamentar la opinión del Tribunal en relación con los objetivos de la fiscalización. En concreto, se ha procedido al examen y verificación de los registros contables principales y auxiliares, así como de sus justificantes; al análisis de los sistemas de control interno y realización de comprobaciones de cumplimiento, con especial incidencia en aquellas áreas que presentaban mayor posibilidad de riesgo; a la realización de comprobaciones sustantivas sobre los expedientes tramitados y las operaciones de gasto y de pago; a la realización de entrevistas, inspecciones físicas y examen de otra documentación; y, en general, a cuantas actuaciones se han estimado necesarias para alcanzar los objetivos marcados.

1.9.- No se han presentado limitaciones de importancia en las distintas áreas examinadas, salvo en los análisis de eficacia, eficiencia y economía, hasta el punto de no haber sido posible efectuar la fiscalización pretendida sobre la gestión de la DGLAB bajo tal enfoque y de acuerdo con los objetivos programados. Dichas limitaciones se producen por la inadecuada e incompleta definición de objetivos e indicadores en los programas presupuestarios gestionados por dicho Centro, por la insuficiencia de otros instrumentos de planificación y por la inexistencia de un sistema de información adecuado y fiable sobre la gestión realizada.

D.- Trámite de alegaciones

1.10.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1988 de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe de la presente fiscalización se remitió para alegaciones al Ministro de Educación, Cultura y Deporte, actual responsable del ámbito de gestión fiscalizado, así como a los dos Ministros de Cultura anteriores, responsables de dicho ámbito de gestión en el ejercicio fiscalizado y posteriores. De ellos, ha presentado alegaciones únicamente el actual Ministro, mediante dos documentos elaborados por las Direcciones Generales que han asumido las competencias de la extinta DGLAB: La Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro y la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas. Ambos escritos se adjuntan íntegramente al presente Informe. No se adjunta, en cambio, por su importante volumen, la documentación aportada junto con las alegaciones, que queda archivada en el Tribunal.

1.11.- Tras el examen por el Tribunal de las indicadas alegaciones y de la documentación remitida, se han introducido en el Informe los cambios que se han estimado procedentes. Hay que hacer constar que el Tribunal no se pronuncia respecto de las manifestaciones y documentación relativas a medidas puestas en práctica con posterioridad al periodo fiscalizado, dado que no han sido objeto de comprobación. En cuanto a las alegaciones no aceptadas, obedecen sustancialmente a tres causas: a) discrepancias no fundamentadas

sobre los hechos comprobados por el Tribunal o sobre los criterios técnicos e interpretaciones profesionales y jurídicas sostenidas en el Informe; b) explicaciones no relevantes sobre las causas de determinados hechos o sobre cuestiones colaterales al contenido del Informe; y c) insuficientes garantías de autenticidad e integridad de los justificantes aportados, o insuficiencia de los mismos para superar las deficiencias a que se refieren. En algunos casos, excepcionalmente, se ha estimado conveniente insertar un comentario con la opinión del Tribunal de Cuentas para precisar el contenido de algún punto concreto. No obstante, la falta de comentario expreso sobre el resto de las alegaciones no significa que el Tribunal comparta su contenido.

1.12.- Las alegaciones se acompañan de varios anexos con abundante documentación, tanto en papel (alrededor de mil páginas en fotocopias, la mayoría sin compulsar), como digitalizada en un CD-ROM (alrededor de dos mil páginas en archivos con formato pdf sin autenticar). Sobre dicha documentación deben hacerse las siguientes precisiones:

a) Gran parte de la nueva documentación aportada tiene por objeto documentos no obrantes en los expedientes puestos a disposición del Tribunal, sin que se aporte justificación razonable sobre tales omisiones y reforzando, en cambio, la desfavorable opinión del Tribunal sobre la gestión, el control y la integridad de dichos expedientes. En ocasiones, incluso, esta nueva documentación constituye un nuevo expediente íntegro, distinto del que fue puesto a disposición del Tribunal.

b) De haber formado parte de los expedientes examinados por el Tribunal los originales de los justificantes aportados en alegaciones, muchos de ellos habrían disminuido el número de las deficiencias particulares reseñadas en el Informe, aunque no de manera decisiva respecto de las conclusiones generales obtenidas sobre la gestión de la DGLAB.

c) Por otro lado, los soportes formales de la mayor parte de los justificantes aportados no incluyen garantías que permitan asegurar su autenticidad e integridad, lo que ha impedido en muchos casos su genérica aceptación por el Tribunal al incumplir el principio de fiabilidad que debe presidir la documentación soporte de la fiscalización.

No obstante, se han analizado todos los documentos remitidos y se han aceptado los que, sin perjuicio de sus ocasionales deficiencias formales y mediante una interpretación flexible, subsanan de modo razonable las deficiencias señaladas en el Anteproyecto de Informe remitido para alegaciones.

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

11

II. ANÁLISIS DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

2.1.- Los programas presupuestarios gestionados por la DGLAB en 2008, y las Subdirecciones Generales responsables de los mismos, fueron los siguientes:

Programa		Unidad Gestora
144.A	Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior *	participan las tres Subdirecciones Generales
332.A	Archivos *	Subd.Gral. de los Archivos Estatales
332.B	Bibliotecas *	Subd.Gral. de Coordinación Bibliotecaria
334.B	Promoción del Libro y Publicaciones culturales	Subd.Gral. de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras españolas

* Programas compartidos con otras unidades gestoras ajenas a la DGLAB.

2.2.- Los créditos iniciales asignados en 2008 a los citados programas, según su clasificación por capítulos presupuestarios, fueron (en miles de euros):

Capítulos	Programas presupuestarios				TOTAL
	144.A	332.A	332.B	334.B	
1. Gastos de personal		14.387,3	1.632,6	2.789,8	18.809,7
2. Gastos corrientes	2.558,4	13.434,5	1.424,0	2.562,1	19.979,0
4. Transferencias corrientes	1.576,2	480,0	22.389,0	6.334,2	30.779,4
6. Inversiones reales	140,0	3.790,0	3.038,0	2.546,0	9.514,0
7. Transferencias de capital		180,0		3.675,0	3.855,0
TOTAL	4.274,6	32.271,8	28.483,6	17.907,1	82.937,1

2.3.- Las modificaciones presupuestarias tramitadas sobre los créditos iniciales de la DGLAB no fueron de gran relevancia. El resultado neto presenta una disminución de 49,9 miles de euros, producto de incrementos de crédito por importe de 568,8 miles de euros y de minoraciones por importe de 618,7 miles de euros. En su mayor parte las modificaciones son transferencias internas de créditos, entre las que destaca el traspaso de 195,0 miles de euros del capítulo 4 "transferencias corrientes" del programa 332B, al capítulo 2 "gastos corrientes en bienes y servicios" del programa 334B. Cabe citar también tres minoraciones de crédito por importe conjunto de 137,0 miles de euros, como consecuencia del traspaso de funciones y servicios a la Generalidad de Cataluña en materia de asignación de códigos ISBN e ISSN (Real Decreto 1405/2007, de 29 de octubre), así como cuatro generaciones de crédito por ingresos no previstos, por importe conjunto de 160,8 miles de euros.

2.4.- La ejecución presupuestaria de los programas presupuestarios gestionados por la DGLAB en 2008 presenta los siguientes resultados (miles de euros):

<i>Programas</i>	<i>crédito inicial</i>	<i>crédito definitivo</i>	<i>obligaciones reconocidas</i>	<i>%</i>
144.A	4.274,6	4.310,2	3.678,4	85
332.A	32.271,8	32.328,6	28.906,5	89
332.B	28.483,6	28.305,1	26.702,3	94
334.B	17.907,1	17.943,3	16.423,8	92
TOTAL	82.937,1	82.887,2	75.711,0	91

2.5.- En cuanto a los datos agregados por capítulos de la ejecución presupuestaria de los cuatro programas, son los siguientes (miles de euros):

<i>Capítulos del presupuesto</i>	<i>crédito inicial</i>	<i>crédito definitivo</i>	<i>obligaciones reconocidas</i>	<i>%</i>
1. Gastos de personal	18.809,7	18.787,7	16.690,8	89
2. Gastos corrientes	19.979,0	20.173,6	18.149,8	90
4. Transferencias corrientes	30.779,4	30.583,5	29.623,7	97
6. Inversiones reales	9.514,0	9.487,4	7.391,7	78
7. Transferencias de capital	3.855,0	3.855,0	3.855,0	100
TOTAL	82.937,1	82.887,2	75.711,0	91

2.6.- De los datos de ejecución presupuestaria cabe destacar el bajo grado de ejecución del capítulo 6 "Inversiones reales" (78%), en cuyo capítulo quedaron sin ejecutar 2.095,7 miles de euros, de los cuales 1.111,2 miles corresponden al programa 332.A "Archivos", y 913,3 miles al programa 334.B "Promoción del Libro y Publicaciones Culturales".

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

13

III. ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO

3.1.- No existe en la DGLAB ninguna Unidad que ejerza funciones de control, seguimiento y coordinación sobre la actividad de la organización fiscalizada. Toda la información solicitada por el Tribunal (contratos, convenios, subvenciones, tesorería, etc.) fue facilitada de forma autónoma por cada una de las unidades gestoras, al carecerse de registros comunes. Esta situación puede ser debida en parte a la supresión en 2008 de la Secretaría General, distribuyendo sus funciones entre la Subdirección General de Gestión Económica y Financiera, dependiente de la Subsecretaría del Ministerio, y la nueva Unidad de Apoyo creada en la DGLAB.

3.2.- Tampoco disponía la DGLAB de manuales de procedimiento para la gestión de las principales áreas de gestión económica: contratos, convenios, subvenciones y tesorería. Únicamente existía un manual para la gestión de las subvenciones de concurrencia, actualizado en abril de 2011. En otras áreas, existían únicamente manuales y normas de carácter técnico, dirigidos a los usuarios del programa PARES (Portal de Archivos Estatales).

3.3.- Con referencia al ejercicio 2008, la Intervención Delegada en el Ministerio de Cultura realizó dos informes de control financiero sobre los órganos centrales de la DGLAB, relativos a las áreas de gastos corrientes y transferencias. Se elaboraron también informes por las Intervenciones Delegadas Territoriales sobre los Archivos Históricos Provinciales de Vizcaya y de Guipúzcoa, el Archivo General de Indias, el Centro Documental para la Memoria Histórica, el Archivo de la Corona de Aragón, y el Archivo Histórico Nacional, Sección Nobleza. El objeto de dichos informes fueron las áreas de ingresos y gestión de inventarios, y ponen de manifiesto debilidades de control interno especialmente en esta última área.

3.4.- Por lo que se refiere a la utilización de los inmuebles adscritos a la DGLAB, cabe destacar una anómala situación que se viene arrastrando desde hace años. Se trata de un espacio considerable asignado nominalmente a dependencias de la DGLAB que se encuentra ocupado por diversas entidades privadas, sin la necesaria habilitación jurídica ni contraprestación alguna. El origen de esta situación se encuentra en la Disposición transitoria Tercera del Real Decreto 875/1986, de 21 de marzo, que suprimió el Instituto Nacional del Libro Español, constituido en 1975 como organismo autónomo, y que tenía su sede en el edificio de la calle Santiago Rusiñol nº 4 y un garaje subterráneo en los números 2 y 4 de la misma calle. Dicha disposición autorizaba al Ministerio de Cultura para otorgar una concesión del uso del citado espacio, durante un máximo de 5 años y mediante canon, a las organizaciones de los sectores empresariales de editores, exportadores de libros, distribuidores, empresas gráficas y librerías, que realizaban funciones compartidas con el organismo suprimido. La concesión no llegó a formalizarse ni se estableció canon alguno, aunque dichas entidades empresariales siguieron ocupando el mencionado espacio, que comparten con algunas Unidades de la DGLAB.

3.5.- De acuerdo con el informe elaborado en 2010 por la Intervención Delegada en el Ministerio, la relación de entidades ubicadas durante 2009 en el citado espacio y los metros cuadrados ocupados eran los siguientes:

14

Tribunal de Cuentas

Entidades	Oficinas	Almacén	Garaje	Total
Cámara del libro de Madrid	196,27	44,06	68,70	309,03
Asociación de Gráficos productores y exportadores de libros (AGRAEL)	45,47	0	11,45	56,92
Confederación española de gremios y asociaciones de libreros (CEGAL)	28,24	18,70	45,80	111,44
Asociación Nacional de editores de libros y material de enseñanza (ANELE)	28,55	10,00	11,45	50,00
Federación de Asociaciones Nacionales de distribuidores de ediciones (FANDE)	37,81	18,70	22,90	60,71
Gremio de editores de Madrid	82,99	18,79	11,45	113,23
Gremio de libreros de Madrid	18,22	0	11,45	29,67
Organización española para el libro infantil y juvenil	23,18	34,24	11,45	68,87
Feria del libro de Madrid	51,12	30,95	34,35	116,42
Federación de editores de España	0	30,09	0	30,09
Fundación BLU (Biblioteca de literatura universal)	17,01	0	22,90	39,91
Total entidades privadas (m2 útiles)	528,86	205,53	251,90	986,29
Total edificio (m2 construidos)	3.478,00	1.233,00	1.880,00	6.591,00

3.6.- En el referido informe se hace constar que los gastos satisfechos por el Ministerio por el mantenimiento de las dependencias en los ejercicios 2007 a 2009 ascendieron a 850,9 miles de euros, de los cuales 216,8 miles de euros serían imputables a la superficie ocupada por las entidades antes citadas. Por otra parte, hay que señalar que dichas entidades tienen contratadas sus propias líneas telefónicas desde 1983 y el servicio de limpieza de sus oficinas desde 2007.

3.7.- Las únicas actuaciones conocidas del Ministerio tendentes a regularizar la situación descrita fueron dos informes del Servicio Jurídico del Estado de 1993 y 2007 (el primero del Ministerio de Economía y Hacienda y el segundo del Ministerio de Cultura), de los que se desprende la improcedencia de la ocupación de las citadas dependencias y la inviabilidad de regularizarla mediante concesión, dado que no se acredita que se den las circunstancias excepcionales debidamente justificadas del artículo 93.1 de la Ley de Patrimonio del Estado, ni que se trate de la utilización marginal de espacios no necesarios para los servicios administrativos (artículo 89). Al momento actual no se ha dado aún solución a este asunto.

Comentarios a las alegaciones.- En trámite de alegaciones se aporta Informe de seguimiento de incidencias y recomendaciones del Informe de Control Financiero Permanente de 2009, elaborado por la Intervención Delegada en 2011. Según las conclusiones de este Informe, el Centro Gestor ha regularizado la situación de la utilización de estos espacios mediante la firma en 2011 de las pertinentes Órdenes Ministeriales y actas de entrega a las entidades privadas, si bien los efectos son a partir de la firma de dichos documentos, sin tener en cuenta el tiempo que anteriormente llevaban dichas entidades ocupando los mencionados espacios, sin pagar cantidad alguna.

3.8.- Por lo que se refiere a los controles internos sobre los aspectos de legalidad, se han apreciado deficiencias en la gestión de los gastos de personal, contratación, convenios y subvenciones, que evidencian importantes debilidades de control, tanto en los aspectos formales y de procedimiento como materiales y jurídicos. Las debilidades de control resultan especialmente relevantes en la justificación del empleo de los fondos públicos transferidos a Comunidades Autónomas, instituciones públicas y privadas, empresas y

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

15

particulares, mediante convenios y subvenciones. En los apartados siguientes se detallan las deficiencias que dan lugar a estas debilidades de control interno.

3.9.- Se han apreciado también debilidades de control interno en el funcionamiento de la Tesorería y en las cuentas justificativas de los Anticipos de caja fija, tanto en la Caja central como en la Caja del Servicio de Reproducción de Documentos y en las Cajas de los diferentes Archivos dependientes de la DGLAB. En todas ellas destaca el incumplimiento del principio de segregación de funciones. En el apartado VII se desarrolla el análisis de estas debilidades.

3.10.- En cuanto al sistema de planificación, fundamental para un correcto sistema de control interno, prácticamente no existe en la organización examinada. Por un lado, no se aprovechan por la DGLAB las posibilidades de la técnica del presupuesto por programas, al no elaborar correctamente los objetivos e indicadores y no haber establecido un sistema adecuado de seguimiento y control de los datos de gestión. Por otro lado, la DGLAB no contaba con otros instrumentos de planificación, salvo algunos documentos que, bajo la denominación de Planes, recogen simplemente la enumeración de proyectos y actuaciones concretas, sin que presenten las características básicas de verdaderos instrumentos de planificación ni resulten aprovechables para las funciones de dirección y control de la actividad. En el apartado VIII se desarrolla el análisis de estas debilidades.

IV. ANÁLISIS DE LOS RECURSOS HUMANOS

4.1.- Dado que la DGLAB carecía de competencias respecto de la gestión y administración de los Recursos Humanos, que estaban atribuidas a la Subdirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría del Ministerio, no se han realizado comprobaciones generales y exhaustivas sobre dicho ámbito. No obstante, se exponen a continuación algunos datos significativos en esta materia con relación al ámbito de gestión fiscalizado, al objeto de caracterizar mejor ciertos aspectos específicos del mismo. Asimismo, se han realizado comprobaciones sobre la nómina de diciembre y otros aspectos de la gestión de personal.

4.2.- Los créditos definitivos destinados a gastos de personal de la DGLAB en 2008 ascendieron a 18.787,7 miles de euros, y las obligaciones reconocidas a 16.690,8 miles, lo que supone un porcentaje de ejecución del 89%. El detalle por programas, en función de la vinculación del personal es el siguiente (en miles de euros):

		Altos cargos	Funcionarios	Laborales	Cuotas y prest.soc.	Total gastos de personal
332.A	Créd.def.	-	8.269,6	4.536,3	1.581,4	14.387,3
	O.R.	-	7.038,6	4.282,7	1.508,7	12.829,9
	% ejec.		85%	94%	95%	89%
332.B	Créd.def.	-	1.495,5	96,4	40,7	1.632,6
	O.R.	-	1.264,1	76,8	40,5	1.381,5
	% ejec.		85%	80%	99%	85%
334.B	Créd.def.	60,6	1.788,4	627,6	291,3	2.767,8
	O.R.	59,6	1.755,4	463,2	201,3	2.479,4
	% ejec.	98%	98%	74%	69%	90%
Total DGLAB	Créd.def.	60,6	11.553,5	5.260,3	1.913,3	18.787,7
	O.R.	59,6	10.058,0	4.822,7	1.750,6	16.690,8
	% ejec.	98%	87%	92%	91%	89%

4.3.- Con referencia al 1 de enero de 2008, la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la DGLAB presentaba 655 puestos de trabajo, de los cuales 398 correspondían a personal funcionario y 257 a personal laboral fijo. Las cifras al 31 de diciembre del mismo año presentaban un incremento de 7 plazas de personal funcionario y de 2 plazas en personal laboral. La ocupación efectiva de los puestos de trabajo, similar en ambos colectivos, era del 83% al comienzo del ejercicio, y del 81% en diciembre. En el siguiente cuadro se expone la distribución de la plantilla (puestos ocupados) entre las distintas unidades y centros de la DGLAB. El 70% del personal presta servicios en los archivos, estando adscrito a los servicios centrales de la DGLAB el 30% restante.

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

17

Unidad	1-enero-2008			31-diciembre-2008		
	Func.	Lab.	Total	Func.	Lab.	Total
Unidad Apoyo DGLAB	12	4	16	4	3	7
S.Gral.Promoción Libro,Lectura y Letras	38	18	56	40	19	59
S.Gral. Coordinación Bibliotecaria	36	2	38	40	2	42
S.Gral.Archivos Estatales:	246	190	436	246	185	431
<i>Servicios Centrales</i>	35	13	48	34	14	48
<i>Archivo Hco. Prov. Alava</i>	3	2	5	4	2	6
<i>Archivo Corona Aragón</i>	17	19	36	20	19	39
<i>Archivo Hco. Prov. Guipúzcoa</i>	1	0	1	1	0	1
<i>Archivo Histórico Nacional</i>	55	53	108	51	47	98
<i>Archivo General Administración</i>	51	38	89	48	35	83
<i>Archivo General de Indias</i>	29	19	48	32	18	50
<i>Archivo Real Chancillería Valladolid</i>	12	17	29	12	17	29
<i>Archivo General Simancas</i>	21	13	34	22	15	37
<i>Archivo Hco.Prov. Vizcaya</i>	4	4	8	4	4	8
<i>Biblioteca Ateneo</i>	1	0	1	1	0	1
<i>C. Documental Memoria Hca</i>	17	12	29	17	14	31
Total	332	214	546	330	209	539

4.4.- Además, durante 2008 estuvieron vigentes 75 contratos de trabajo de carácter temporal, la mayor parte de ellos bajo las modalidades de interinidad por vacante, jubilación o sustitución (36 casos, en conjunto) y de circunstancias de la producción (25 casos). De los 75 contratos, 68 tenían por objeto la prestación de servicios en diferentes archivos y 7 en los servicios centrales de la DGLAB.

4.5.- En el año 2007 se dictaron ocho sentencias por parte de sendos Juzgados de lo Social de Madrid, estimando demandas contra la DGLAB y declarando la existencia de relaciones laborales permanentes con la misma, en relación con ocho personas que prestaban servicios en la DGLAB bajo la forma de contratos de servicios. Asimismo, una sentencia de 2010 afecta a otras ocho personas que trabajaban en la DGLAB realizando funciones relativas a las fichas del ISBN y cuya relación se había iniciado entre 1999 y 2007. En este caso la sentencia declara la existencia de una cesión ilegal de trabajadores, reconociendo a los demandantes una relación laboral de carácter indefinido.

4.6.- Para la comprobación de las retribuciones abonadas al personal de la DGLAB se examinó una muestra de perceptores de la nómina del mes de diciembre de 2008, que incluye 32 funcionarios, 18 laborales fijos y 5 trabajadores con contratos temporales, examinándose también los expedientes personales correspondientes. En relación con el personal funcionario, con carácter general, no pudo comprobarse la justificación de las retribuciones abonadas bajo los conceptos de "productividad" y "productividad una vez". Aunque la DGLAB facilitó alguna información sobre los requisitos y sobre el procedimiento seguido, no se justificaron los importes abonados en nómina, indicándose únicamente que se establecen en relación con el nivel del puesto y conforme a una franja, no especificada, de importes para cada nivel.

4.7.- En cuanto a la muestra de personal laboral, la única incidencia observada corresponde a un trabajador que percibió indebidamente el importe de un trienio, posteriormente corregido con el correspondiente reintegro.

4.8.- No se han observado incidencias en relación con las retribuciones abonadas al personal eventual de la muestra, si bien en tres de los expedientes personales se omite toda o parte de la documentación relativa a los procesos de selección.

4.9.- Por otro lado, según la información facilitada, en el ejercicio fiscalizado se produjeron 80 pagos indebidos en nómina a personal de la DGLAB (31 a personal funcionario y 49 a personal laboral) por un importe conjunto de 26.271,50 euros. Dicho importe fue reintegrado en su totalidad, mediante descuentos en nómina (20.828,51 euros) y a través de documentos de ingreso 069 (5.442,99 euros). Se examinaron por el Tribunal 6 de estos expedientes de pagos indebidos, observándose que en uno de ellos, de acuerdo con la nueva documentación aportada en alegaciones, el importe calculado como pago indebido y reintegrado mediante descuento en nómina (1.118,04 euros) es superior al que realmente correspondía (963,69 euros).

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

19

V. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN

5.1.- Según la información facilitada, en el ejercicio fiscalizado estuvieron vigentes en la DGLAB los siguientes contratos (miles de euros):

Tipo contrato: Procedimientos:	Asist.téc.n.y serv.		Suministros		Otros		Total	
	nº	importe	nº	importe	nº	importe	nº	importe
<i>Abierto</i>	43	12.442,0	2	695,0	--	--	45	13.137,0
<i>Negociado</i>	30	1.098,7	2	85,8	8	38,1	40	1.222,6
<i>Contr.Centraliz.</i>	3	197,3	61	974,1	--	--	64	1.171,4
<i>Prórroga</i>	25	2.262,2	--	--	3	52,9	28	2.315,1
<i>Menor</i>	74	845,9	63	509,7	5	22,1	142	1.377,7
TOTAL	175	16.846,1	128	2.264,6	16	113,1	319	19.223,8

5.2.- Para su examen por el Tribunal se seleccionó la muestra de 65 contratos que figura en el anexo 1 por importe de 10.000,7 miles de euros (el 52% del total). Ha de tenerse en cuenta que, conforme a la Disposición transitoria primera de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a muchos de los expedientes de la muestra les resultó aplicable el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio (TRLCAP) y disposiciones complementarias. Seguidamente se expresan los resultados del examen, por tipos de contratos.

V.1.- Contratos de asistencia técnica y servicios

5.3.- Se ha examinado una muestra de 41 contratos por importe conjunto de 8.936,4 miles de euros, de los cuales 4.255,0 miles de euros se aplicaron al capítulo 2 del presupuesto y 4.681,4 miles de euros se aplicaron al capítulo 6.

5.4.- De los 41 contratos de asistencia técnica y servicios examinados, 11 se tramitaron por procedimiento abierto (concurso), por un importe de 6.955,6 miles de euros. En relación con los mismos, se han observado las siguientes deficiencias:

a) En el expediente referenciado en el anexo como C-07, no consta la orden de inicio del órgano de contratación prevista en el artículo 67 del TRLCAP.

b) En los expedientes C-02, C-10 y C-11, algunas de las proposiciones admitidas se presentaron por correo, sin que del expediente pueda deducirse la fecha de imposición de los correspondientes envíos (art 80.4 RGLC), por lo que no es posible comprobar que se cumpliera el plazo establecido al efecto.

c) En 9 de los 11 expedientes (C-01 y C-03 a C-10), los informes de valoración de los aspectos técnicos son de fecha anterior al pronunciamiento de la Mesa de contratación sobre las empresas admitidas y las rechazadas. Esta forma de proceder es contraria a los artículos 79.1 y 88 del TRLCAP y 144 de la LCSP. En el expediente C-04 se realiza incluso la prueba práctica prevista en el pliego antes de la apertura de la documentación administrativa.

d) En los expedientes C-09 y C-10, la Mesa de Contratación acuerda, en el acto de apertura de la documentación administrativa y sin que consten los motivos, pedir nuevos informes técnicos, que no han sido aportados. En el acta de apertura de las proposiciones económicas relativa al expediente C-10, se condiciona además la propuesta de adjudicación a la modificación del informe técnico. No obstante, en cada expediente solo figura el primer informe técnico, cuyas valoraciones se recogen en las propuestas de adjudicación.

e) En el expediente C-09 se han observado errores en la aplicación de los criterios de valoración tanto en el informe técnico como en el económico.

f) En el expediente C-10 carece de justificación y de soporte en los pliegos el criterio seguido para la valoración económica del apartado de creatividad.

g) En los expedientes C-03 y C-08 la publicación de la adjudicación en el BOE se produjo fuera de plazo.

h) En 10 de los 11 expedientes (todos menos el C-05) no queda suficiente constancia de toda la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar de los contratistas. En 8 expedientes (todos menos el C-03, el C-05 y el C-06) resulta insuficiente la justificación de la solvencia económica o técnica. En los expedientes C-07 y C-08 no consta la declaración del contratista de no estar incurso en prohibiciones o incompatibilidades para contratar con la Administración.

i) En los expedientes C-03, C-04, C-05, C-06, C-07, C-09 y C-10, los pliegos no están firmados por el adjudicatario, aunque en los respectivos contratos se indica lo contrario. En el expediente C-10 la fecha del contrato es anterior a la notificación de la adjudicación.

j) En el expediente C-02 hay certificados parciales de recepción de los trabajos de fecha anterior a la del fin de los plazos correspondientes. En los expedientes C-01, C-02, C-05, C-07, C-10 y C-11, no figura el certificado de recepción final de los trabajos, constando únicamente recepciones parciales.

k) En los expedientes C-05 y C-06, no están conformadas por el órgano gestor algunas de las facturas. En dichos expedientes, y en el C-03, se han incumplido los plazos de presentación de facturas y pagos establecidos en los pliegos.

l) En el expediente C-10 se produce un primer pago por importe de 999.999,99 euros, que no corresponde a servicios prestados, siendo en realidad un anticipo, lo que contraviene lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. El referido pago estaba previsto en el contrato, firmado el 10 de diciembre de 2008, en contra de las estipulaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

21

m) En el expediente C-09, el contrato se firmó el 5 de diciembre de 2008 con un plazo de ejecución de tres meses, mientras que la factura y el certificado de recepción tienen fecha de 26 de diciembre, lo que evidencia que las prestaciones se iniciaron por el contratista con bastante antelación a la firma del contrato.

5.5.- En relación con los contratos de servicios tramitados por procedimiento negociado, se observaron las siguientes deficiencias:

a) Los expedientes C-16 y C-18, relativos a servicios de mantenimiento y desarrollos informáticos, se adjudican sin concurrencia de ofertas con base en una certificación de exclusividad de las propias empresas adjudicatarias.

b) En el expediente C-14 no consta la orden de inicio del órgano de contratación y en el C-12 no hay constancia de la fecha de entrada de las ofertas.

c) En los expedientes C-12, C-13, C-14, C-17 y C-18, no constan las escrituras de constitución o apoderamiento, ni tampoco, en los cuatro primeros, la documentación relativa a la solvencia económica y técnica de las empresas. No obstante, en los expedientes C-12, C-13 y C-18 figura un informe del Abogado del Estado en el que indica que estima correcta dicha documentación, además de declarar suficiente el poder del representante. Sin embargo, en el expediente C-12 la persona que firma el contrato en nombre de la empresa no es la misma que figura en el bastanteo.

d) En el expediente C-13 falta, además, la acreditación de encontrarse la adjudicataria al corriente de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social; y en otros tres (C-14, C-16 y C-17) no figura la declaración del contratista de no encontrarse incurso en las prohibiciones o incompatibilidades para contratar.

e) En el expediente C-16 no consta el certificado de recepción final de los trabajos, exigido por el artículo 205 de la LCSP y recogido en los pliegos.

5.6.- Por lo que se refiere a las prórrogas acordadas en los contratos de servicios, del examen de las seleccionadas se deducen las siguientes deficiencias:

a) En los expedientes C-23 y C-26, se ha incurrido en el supuesto de fraccionamiento de gasto prohibido en los artículos 68 del TRLCAP y 23.2 de la LCSP. El primer caso se trata de un contrato con una duración de 8 meses que se prorroga por igual período e importe, superando la suma de los dos importes el límite para la contratación por procedimiento negociado. El segundo caso corresponde a la prórroga por dos meses de un contrato suscrito por un año, superando la suma también el límite para la contratación por procedimiento negociado.

b) En los expedientes C-21 y C-26 no se ha aportado el contrato inicial; y en los expedientes C-20, C-22, C-24 y C-26, los pliegos no están firmados por los correspondientes adjudicatarios. En el expediente C-19 no figura la declaración del contratista de no estar incurso en circunstancias de prohibición o incompatibilidad para contratar exigida en el pliego para el caso de prórroga.

c) En los expedientes C-19, C-23 y C-25, los pliegos recogen la posibilidad de revisión de precios, mientras que los contratos establecen que no procede dicha revisión. En los expedientes C-19 y C-25 se aplicó la fórmula prevista en los pliegos, mientras que

en el C-23 no se actualizó el precio. Tanto en los expedientes C-19 y C-25 como en otros en que se aplicó la revisión de precios (C-20, C-22 y C-24) no consta el certificado del INE relativo al incremento del IPC calculado.

d) En los expedientes C-21, C-22, C-24 y C-25, no consta la constitución de la fianza prevista en los pliegos o la ampliación de la misma por la actualización del precio del contrato. En el C-23 y en el C-25 no consta la devolución de la fianza.

e) En el expediente C-24 no figura la factura ni el pago correspondientes al primer mes de la prórroga, ejecutándose el contrato solo durante los once meses posteriores. Tampoco consta explicación ni justificación alguna de la citada interrupción en la ejecución del contrato, que resulta además incompatible con la prórroga del mismo.

f) En ningún expediente consta la certificación de la recepción final de los trabajos, solo se formalizan los certificados parciales mensuales. En el expediente C-22, además, la certificación relativa a la recepción de los trabajos correspondientes al mes de diciembre tiene fecha anterior al término de dicho mes.

g) El contrato C-21 corresponde a la prórroga del contrato de prestación del servicio de limpieza en el Archivo de la Corona de Aragón de enero-noviembre-2007. El contrato para la prestación de dicho servicio fue prorrogado desde enero siguiente para el periodo enero-noviembre-2008, abonándose el mes de diciembre de 2007 mediante la tramitación de un contrato menor. Esta operación, al margen de sus propias deficiencias, supone la ruptura del tracto contractual haciendo inviable jurídicamente la prórroga.

5.7.- Las principales deficiencias observadas en los contratos de servicios tramitados como menores fueron las siguientes:

a) El contrato C-29, sometido al TRLCAP, se califica como de servicios y se imputa a capítulo 6 del presupuesto, dentro del proyecto de inversión en bibliotecas. Su objeto es la suscripción al servicio Westlaw de Aranzadi, con accesos para las bibliotecas públicas. Se trata, por lo tanto, de un contrato de suministro que, además, debería haber sido imputado al capítulo 2 del presupuesto.

b) El objeto del contrato C-32 es la realización de copias de imágenes hemerográficas cuya digitalización se había contratado previamente con el mismo contratista. No se justifican las causas de la omisión en el primer contrato de la elaboración de las copias, dando lugar al fraccionamiento del gasto. Tampoco se justifica la necesidad o conveniencia de contratar externamente este servicio, o la imposibilidad de llevarlo a cabo por la DGLAB.

c) En el expediente del contrato C-36 la factura no incluye la firma del funcionario que acredita la recepción del servicio, exigida en el artículo 72 del RCE.

d) *(inciso suprimido por la aceptación de las alegaciones al mismo).*

e) El expediente C-28 tiene una tramitación contable incongruente, con un reajuste de anualidades minorando crédito que luego resulta insuficiente para abonar la última factura, que tiene que ser atendida con un documento ADOK contra el crédito no comprometido.

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

23

f) El contrato C-35 corresponde a la prestación del servicio de limpieza en el Archivo de la Corona de Aragón durante el mes de diciembre. El contrato para la prestación de dicho servicio finalizó en noviembre, abonándose diciembre mediante la tramitación de este contrato menor.

5.8.- En relación con el contrato de servicios tramitado por contratación centralizada (C-41) no constan las razones por las que se admitió por la Dirección General de Patrimonio la contratación centralizada, después de haberla rechazado inicialmente por considerar que los trabajos a realizar no se correspondían con el objeto del contrato suscrito con la empresa Indra.

V.2.- Contratos de Suministros

5.9.- Se han examinado 17 contratos, por importe conjunto de 1.044,0 miles de euros, aplicados a los capítulos 2, 6 y 7 del presupuesto, de los cuales uno se tramitó por concurso abierto, dos por procedimiento negociado, seis por contratación centralizada y ocho como contratos menores. En el examen de los mismos se han observado las siguientes deficiencias:

a) En el expediente C-43 no se justifica la necesidad del contrato conforme a lo previsto en el artículo 67 del TRLCAP. Únicamente se indica en la Memoria que su finalidad es la de promocionar el Portal de Archivos Estatales en los diferentes eventos. Figura también un certificado de insuficiencia de medios, improcedente en contratos de suministro. Tampoco se acredita que se haya cumplido el plazo de ejecución previsto en el contrato.

b) En el mismo expediente, y en el C-42, los pliegos de cláusulas administrativas particulares no están firmados por los adjudicatarios; no se justifica la solvencia económica o financiera de los adjudicatarios; y las ofertas presentadas no tienen sello de registro de entrada en el Ministerio. En el C-42 la certificación del registro sobre ofertas recibidas es una fotocopia sin diligenciar. Además, falta en los dos expedientes la documentación relativa a la personalidad del contratista o el poder del representante, si bien en el C-42 figura el bastanteo realizado por el Abogado del Estado.

c) En los expedientes tramitados por el procedimiento de contratación centralizada, no se observan deficiencias relevantes, si bien en los contratos C-47, C-48 y C-50 no consta en las facturas la conformidad con el suministro.

d) Por último, en tres de los contratos menores examinados se aprecian las siguientes deficiencias: el expediente C-56 se tramitó incorrectamente como contrato menor al amparo de la disposición adicional duodécima de la LCSP, que no resulta aplicable a este caso; en el expediente C-54 la fecha de la factura es anterior a la aprobación del gasto; y en el expediente C-52 la factura no especifica los precios aplicados a los diferentes conceptos incluidos.

5.10.- Mención especial merece el expediente C-44, cuyo objeto es la adquisición de una parte de la colección personal de Maryse Bertrand sobre la guerra civil española 1936-1939, ofertado en el año 2006 al Ministerio por 80.000,00 euros, en dos entregas: el 80% de la colección a la firma del contrato y el resto tres años después. En 2007 la Junta de

Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español declaró el interés de la adquisición, valorando la primera entrega de la documentación en 65.000,00 euros y la segunda en 15.000,00 euros. En el examen del expediente se observan las siguientes deficiencias:

a) El contrato no se suscribió hasta el 30 de diciembre de 2008, y se refiere solo a la primera entrega, sin que figure en el contrato ningún compromiso, garantía o reserva relativos al resto de la colección. Esta actuación supone un gran riesgo de que no se pueda completar la colección, lo que supondría una pérdida de valor muy importante, según se deduce del expediente, o bien de que empeoren las condiciones para la adquisición del resto de la documentación.

b) En el expediente no figura el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares no está firmado por el adjudicatario.

c) En el expediente figura un escrito de la adjudicataria que indica que la colección fue remitida desde Montreal (Canadá) en octubre de 2008, antes por tanto de la formalización del contrato. El certificado de recepción tiene la misma fecha que el contrato.

d) Aunque en la oferta se indicaba que el embalaje y envío, con los debidos seguros, deberían correr por cuenta del Ministerio, en el contrato no se recoge cláusula alguna al respecto. En el pliego se establece, de acuerdo con la LCSP, que de no haber pacto en contrario los gastos de transporte serán de cuenta del contratista. Sin embargo, fue la DGLAB quien se hizo cargo de dichos gastos, por importe de 10.500,00 euros.

V.3.- Otros contratos

5.11.- De los contratos clasificados por la DGLAB como "otros", se han examinado siete por importe conjunto de 20.331,17 euros. El resultado de su análisis se expone a continuación.

5.12.- Cuatro de los citados expedientes, aplicados al capítulo 6 del presupuesto y que suman 12.794,38 euros, corresponden a la adquisición de bienes del patrimonio histórico español mediante el ejercicio del derecho de tanteo en subastas públicas, previsto en el artículo 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio. Se han observado en los mismos las siguientes deficiencias:

a) En los expedientes C-60, C63 y C-65, el ejercicio del derecho de tanteo se formaliza mediante escritos del Subdirector General de Protección del Patrimonio o del Secretario de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. Dicha fórmula es inadecuada, por cuanto el ejercicio del derecho requiere Orden ministerial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley 16/1985, aprobado por Real Decreto 111/1986, lo procedente habría sido comunicar a la sala de subastas la intención de ejercitar dicho derecho y tramitar a continuación la Orden ministerial. Por otra parte, en el expediente C-60, el referido escrito es una fotocopia sin diligenciar que, además, contiene un error en la identificación del primero de los lotes.

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

25

b) En los cuatro expedientes la Orden ministerial es de fecha anterior a las respectivas memorias-propuestas de resolución de los expedientes. En tres de ellos no hay constancia de la publicación de dichas Órdenes en el BOE.

c) En los expedientes C-62 y C-65 no hay explicación alguna sobre el hecho de que se adquiera solo una parte de los lotes propuestos. Por otro lado, en los expedientes C-60 y C-65 las facturas son fotocopias sin diligenciar, aunque figura en ellas, en original, la firma de conformidad del Subdirector General de Archivos.

5.13.- Otros dos expedientes, aplicados al capítulo 4 y que suman 1.197,25 euros, corresponden al abono de cuotas anuales por la participación en organismos internacionales: IFLA (International Federation of Library Associations and Institutions) y EBLIDA (European Bureau of Library, Information and Documentation Associations). No se han observado en los mismos incidencias relevantes, salvo su inadecuada consideración como “otros contratos”.

5.14.- El expediente C-59, por importe de 6.339,54 euros con cargo al capítulo 2, corresponde al arrendamiento de un local en Oviedo, destinado a depósito documental del Archivo Histórico Provincial de Asturias. El contrato fue suscrito el 24 de marzo de 2003, por período de tres años prorrogable anualmente. El expediente seleccionado corresponde al pago del período 1 de enero a 23 de marzo de 2008. En el ejercicio 2007 se procedió a la revisión de la renta pactada, en cuya revisión se han advertido dos errores: en el cálculo se incluyó el IVA y se aplicó la revisión desde la primera anualidad, que estaba excluida según los términos del contrato. En el período del 24 de marzo de 2007 al 23 de marzo de 2008, la diferencia abonada de más ascendió a 580,37 euros.

V.4.- Convenios contabilizados en los capítulos 2 y 6 del presupuesto

5.15.- Según la información facilitada por la DGLAB, en 2008 se suscribieron 31 convenios con cargo a los capítulos 2 “gastos corrientes” y 6 “inversiones reales” de su presupuesto, por importe global de 879,0 miles de euros. Su distribución por programas es la siguiente (miles de euros):

Programa	Capítulo 2	Capítulo 6	Total
144A	179,2	94,4	273,6
332A	80,0	--	80,0
332B	119,0	--	119,0
334B	406,4	--	406,4
Total	784,6	94,4	879,0

5.16.- Se ha examinado por el Tribunal la muestra de 13 convenios que se detalla en el anexo 2, por importe de 692,0 miles de euros, que representa el 42% de los convenios suscritos con cargo a dichos capítulos y el 79% de su importe. Se exponen seguidamente los resultados de su análisis con mayor extensión que la dedicada a los precedentes contratos, debido a la especialidad de sus contenidos.

V.4.1.- Convenios para la elaboración de Censos Guías de Archivos

5.17.- La imputación presupuestaria de estos convenios al concepto 620 “Fondos de bibliotecas” resulta incorrecta por no tener encaje el contenido de los mismos en la finalidad de dicho concepto, si bien no se incumple el principio de especialidad de los créditos contenido en los artículos 27 y 43 de la LGP, al figurar en el capítulo 6 y anexo de inversiones, cuya especificación se establece a nivel de capítulo.

5.18.- Según se indica en los convenios, la colaboración con instituciones archivísticas de diversos países se inició en el año 1979, con la finalidad de realizar los censos-guías y de integrarlos en una base de datos del Ministerio de Cultura, actualmente accesible vía Internet. El expediente se inicia con un escrito de la DGLAB a la institución correspondiente, ofreciendo la financiación del Ministerio y solicitando la aportación de un proyecto. En los tres expedientes examinados no consta justificación de los criterios aplicados para ofrecer dicha financiación, ni análisis alguno sobre la razonabilidad de los presupuestos presentados. El proyecto de Argentina ni siquiera contiene previsión de carácter económico. Según la información facilitada, Bolivia y Brasil vienen recibiendo aportaciones, al menos, desde el año 2004; y Argentina también, excepto en el ejercicio 2006.

(euros)

	2004	2005	2006	2007	2008
Argentina	10.600,00	10.000,00	--	8.000,00	14.000,00
Bolivia	21.000,00	15.000,00	15.000,00	18.000,00	18.000,00
Brasil	15.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00

5.19.- En el análisis del contenido de los convenios firmados se han observado las siguientes deficiencias:

a) El objeto no está suficientemente determinado. Ninguno de los expedientes contiene la previsión completa de los trabajos a realizar: instituciones afectadas, ámbito local, presupuesto, fases, etc. Los convenios responden a un modelo-tipo y remiten a futuros programas, que no figuran en ninguno de los expedientes. Únicamente se hace referencia a la obligación de remitir los datos recopilados a la DGLAB. Igualmente queda indeterminado el plazo de realización de la actividad, al supeditar la vigencia del convenio “*al cumplimiento de los compromisos de ambas partes*”. Solo se fija el plazo para la recopilación de datos, que finaliza el 31 de diciembre de 2008, aunque por la fecha de suscripción del convenio de Bolivia (11 de noviembre), dicho plazo parece irreal.

b) Los convenios de Brasil y Bolivia no establecen plazo para la presentación de la documentación justificativa de la realización de la actividad y del empleo de las cantidades aportadas por la DGLAB.

c) En el expediente relativo a Bolivia, se suscribe el convenio y se abona el gasto correspondiente a la sexta fase de los trabajos, a realizar en 2008, pese a la no terminación de las anteriores cuarta y quinta fases y la imposibilidad de comenzar los trabajos de la sexta antes de 2009. En el expediente figuran dos proyectos iguales sobre la

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

27

sexta fase, con la única diferencia del periodo de realización: en uno se fija el año 2008 y en otro el 2009. En el caso de Brasil ocurre algo similar: al enviar el proyecto para 2008 se ponen de manifiesto problemas pendientes desde 2006, que impidieron remitir ningún dato al Ministerio en 2007 y, a pesar de ello, se firma el convenio para 2008 y se abona la aportación prevista.

5.20.- En relación con la justificación del empleo de las aportaciones de la DGLAB se han observado también deficiencias, destacando las siguientes:

a) En el expediente relativo al convenio de 2008 con Brasil no consta la presentación de justificación alguna sobre el empleo de los fondos aportados. La DGLAB solicitó por email dicha justificación, sin respuesta, en septiembre de 2009 y en junio de 2010. No consta que se haya instado el reintegro de su aportación.

b) En ningún expediente consta la certificación de la correspondiente institución iberoamericana, prevista en el convenio, relativa a la realización material del objeto del acuerdo y a la inversión del importe recibido. Tampoco hay ningún documento de la DGLAB que acredite la realización de los trabajos.

c) En el caso de Argentina, la documentación aportada como justificantes se presentó fuera del plazo establecido en el convenio. Todos los justificantes están fechados entre enero y mayo de 2009 y corresponden a gastos por honorarios, desplazamientos y comidas, sin que en la mayor parte de los justificantes se identifique a la persona que realizó el gasto. De las citadas fechas se deduce también el incumplimiento del plazo del convenio para la recopilación de datos. No consta que la DGLAB haya realizado comprobación alguna.

d) La documentación justificativa que figura en el expediente del convenio con Bolivia tampoco es aceptable. Consiste en fotocopias sin diligenciar, de gastos realizados en 2009 y 2010. Se presenta en julio de 2010, con la indicación de que a dicha fecha aún quedan trabajos pendientes de la sexta fase (la correspondiente al convenio 2008). No hay constancia tampoco de que la DGLAB haya realizado ninguna comprobación sobre la documentación presentada.

e) Las transferencias se realizan en dólares USA y cada país presenta los justificantes y las relaciones de gastos en sus propias monedas, lo que provoca lógicamente diferencias en la justificación. En Argentina las diferencias no son relativamente grandes, pero en Bolivia se declara haber percibido 165.179,87 bolivianos y se justifican únicamente 117.782,90 bolivianos, por lo que queda sin justificar 47.396,97 bolivianos (5.095,35 euros al cambio medio de 2010, según el Boletín Estadístico del Banco de España). En Brasil, como se ha señalado, no hay documentación alguna al respecto.

V.4.2.- Convenio con la Federación de Gremios de Editores de España y la Red de Bibliotecas Públicas de Nueva York para la difusión de la literatura española.

5.21.- El objeto del convenio es, por una parte, la adquisición de libros de autores españoles para la red de bibliotecas públicas de Nueva York y, por otra, la organización de charlas de algunos de dichos autores en instalaciones de las referidas bibliotecas. La

DGLAB aporta hasta un máximo de 80.000,00 euros para cada una de dichas finalidades. La Federación de Gremios de Editores se hace cargo de la adquisición de los libros y la Red de bibliotecas públicas de Nueva York se compromete a destinar espacio para la colección de libros de autores españoles, efectuar el proceso técnico de dichos ejemplares, ponerlos a disposición de los usuarios, realizar una campaña de difusión e incluir en su programa de actividades las charlas o mesas redondas objeto del convenio. Examinado el expediente, se han observado las siguientes deficiencias:

a) No consta documentación alguna relativa a la capacidad de las partes para suscribir el convenio. No queda bien definido en el convenio a quién corresponde la organización de las charlas ni qué parte se hace cargo de los gastos de envío de los libros. No consta el anexo citado en el convenio en el que se identifican las obras a adquirir y el número de ejemplares de cada una de ellas.

b) El pago a la Federación de Gremios de Editores por la adquisición y envío de los libros se realizó en firme una vez suscrito el convenio. La Federación aportó inicialmente una factura de la empresa exportadora de los libros, por la compra y envío a Nueva York de 7.348 ejemplares, por importe de 86.685,15 euros, que incluye el IVA (aunque la Federación está exenta según certifica la AEAT) y 7.867,07 euros de gastos de envío. La DGLAB abonó la cantidad máxima prevista (80.000,00 euros) y la Federación emitió una nueva factura por ese importe.

c) No hay constancia de la recepción de los libros en el lugar de destino. Tampoco consta la conformidad de la DGLAB con la actividad realizada por la Federación, ni revisión alguna de la documentación presentada como justificante.

d) Los pagos correspondientes a honorarios, desplazamientos y estancias de los autores se tramitaron por el sistema de anticipos de caja fija. Según la información facilitada, el gasto realizado ascendió a 32.316,17 euros. Se han examinado los justificantes incluidos en una cuenta justificativa por importe de 10.688,36 euros, que corresponden a cuatro autores, observándose las siguientes deficiencias: en un caso, la designación por la DGLAB y la aprobación del gasto es posterior a la fecha de participación; en otro no consta la fecha; en ninguno de los dos casos en que hay gastos por desplazamiento figuran los billetes de avión; en otro caso no consta la factura por honorarios (1.000,00 euros) ni por desplazamiento (1.887,43 euros); y se hace referencia a un Encuentro de Autores Españoles en Nueva York y Miami, ciudad esta última no comprendida en el convenio.

V.4.3.- Convenio con la Real Academia de la Historia para la incorporación de nueva información a la base de datos de "Legislación Histórica de España"

5.22.- El convenio forma parte de un proyecto iniciado en el año 2001 que tiene por objeto integrar en una base de datos, accesible a través de la página web del Ministerio de Cultura, los fondos documentales de diferentes archivos e instituciones referentes a la trayectoria histórica de los textos legales españoles. El presente convenio cubriría el periodo 2008-2010 del referido proyecto, cuyo contenido sería ofrecer una relación de fuentes, una ordenación cronológica de los documentos, una revisión del tesoro y un vaciado de fuentes en archivos informáticos. Examinado el expediente, se han observado las siguientes deficiencias:

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

29

a) No hay ninguna información que justifique el importe de la aportación de la DGLAB, ni detalle del tipo de gastos a que deberá aplicarse.

b) No consta documentación acreditativa de la capacidad de la persona que firma en nombre de la Academia; el convenio hace referencia a un certificado que no figura en el expediente.

c) El objeto del convenio no está suficientemente determinado, se remite a un proyecto que no consta en el expediente. Además, aunque se trata de continuar trabajos ya iniciados, en el expediente no figura detalle alguno de lo realizado hasta la fecha y de lo pendiente. El convenio menciona también un anexo con la programación de las actuaciones que no figura en el expediente. Hay un documento denominado Programa, sin fecha ni firma y no identificado como tal anexo, en el que únicamente figuran los trabajos a realizar en cada uno de los tres ejercicios en términos de número de registros textuales y digitales.

d) La factura y el certificado de recepción se refieren de modo genérico a los trabajos realizados, sin especificar ningún detalle de los mismos (a quiénes se han abonado, por qué conceptos, en qué régimen, descuentos, etc.). La factura clasifica los gastos ocasionados a la Academia en gastos de localización y descripción de documentos, de informatización y de dirección, revisión y coordinación. Sin perjuicio de la falta de detalle de estos gastos, los referentes a coordinación no parecen justificados, a la vista de que la coordinadora del proyecto es la Directora del Archivo Histórico Nacional, como consta en el certificado de recepción.

V.4.4.- Convenio con la Asociación Seminario de Fuentes Orales para la realización del proyecto "Militares demócratas en el tardofranquismo. La U.M.D. Recuperación de fuentes orales para la Memoria"

5.23.- Se trata de la ampliación de un convenio suscrito en el ejercicio anterior, por el mismo importe (12.000,00 euros), para la realización de un estudio de la historia de los últimos años del franquismo y la implicación de la Unión de Militares Demócratas (UMD) en el proceso de democratización. En ejecución del primer convenio se realizaron 25 entrevistas a militares que protagonizaron dicho movimiento y a otras personas relacionadas con el mismo; con el actual convenio se pretende recoger nuevos testimonios (mínimo de 15 entrevistas), recopilar material (fotografías, escritos, libros) que completen las entrevistas y realizar un DVD que abarque el contenido de ambas fases del proyecto. Examinado el expediente, se observan las siguientes deficiencias:

a) El importe previsto en el convenio es el propuesto en el proyecto presentado por la Asociación, sin que conste informe ni análisis alguno del mismo por la DGLAB.

b) No hay constancia en el expediente de la realización de los trabajos previstos ni de su entrega a la DGLAB conforme a lo establecido en el convenio. Figura únicamente un certificado de conformidad con la factura presentada, que no hace referencia a dichos aspectos.

V.4.5.- Convenio con la Universidad Carlos III de Madrid para el "Análisis de las cuestiones que pueden plantearse en ejecución de la previsión contenida en la DA 1ª de la Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución de documentos incautados con motivo de la guerra civil"

5.24.- El objeto del Convenio es la realización del estudio jurídico a que se refiere el título del mismo, por importe de 12.000,00 euros, a realizar por un equipo de investigación del Departamento de Derecho Público del Estado de la Universidad Carlos III. Examinado el expediente se observan las siguientes deficiencias:

a) Se trata de un encargo contractual que debió tramitarse como un contrato de servicios, según lo establecido en el artículo 10 de la LCSP. A pesar de haber sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico y la Intervención Delegada, su caracterización como "*convenio para la realización de un proyecto de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica*" es improcedente.

b) No está justificada la celebración del convenio con la Universidad, cuando el equipo de trabajo responsable del proyecto está compuesto por dos personas, de las cuales solo una pertenece a la Universidad.

c) Se realiza el pago del 50% de la aportación de la DGLAB a la firma del convenio, lo que hubiera resultado improcedente según la normativa aplicable a los contratos de servicios (arts 75 y 200 LCSP).

d) La primera fecha para la entrega de trabajos, prevista en la memoria técnica anexa al convenio, es anterior a la firma de éste.

e) No hay constancia de la realización de los trabajos previstos en el convenio y especificados en la memoria técnica: elaboración de un listado de temas relevantes y de un borrador de Real Decreto. Solicitados dichos documentos únicamente se ha aportado copia de un e-mail dirigido por el responsable del trabajo al DGLAB en fecha anterior a la suscripción del convenio, adjuntando un primer borrador de Real Decreto.

f) Se realiza el segundo pago sin que haya constancia de la entrega de la versión definitiva del estudio, en contra de lo exigido en el convenio. En el expediente figura un certificado relativo exclusivamente a la conformidad con la factura, sin referencia a la recepción y aprobación de los trabajos.

V.4.6.- Convenio con la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de U.G.T., para el fomento de la lectura y el desarrollo de la red de escuelas lectoras

5.25.- Según se indica en el convenio, la finalidad del mismo es la de promover el hábito lector en el ámbito de los trabajadores de la enseñanza y facilitar el desarrollo y consolidación de la Red de Escuelas Lectoras, como parte del plan de fomento de la lectura. Examinado el expediente se han observado las siguientes deficiencias:

a) No hay ninguna documentación que acredite la capacidad y representación de quien firma en nombre de la Federación. Tampoco consta ninguna información que

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

31

justifique el importe de la aportación del Ministerio (30.000,00 euros), ni proyecto ni presupuesto de las actividades previstas.

b) El plazo para la justificación del empleo de los fondos públicos finalizó en marzo de 2009, si bien en octubre de 2010, solicitados los justificantes por el Tribunal en el transcurso de los trabajos de campo, aún no se habían presentado, ni consta que se hubiesen reclamado por la DGLAB, aunque se aportaron finalmente al Tribunal el 28 de dicho mes, sin registro de entrada en el Ministerio.

c) Se presenta con la justificación una memoria, sin fecha ni firma, con la relación de actividades llevadas a cabo por FETE-UGT en el año 2008, destinadas a fomentar el hábito lector en la escuela. Incluye actividades desarrolladas a lo largo de todo el ejercicio, cuando la vigencia del convenio comenzaba a partir de la fecha de suscripción, el 16 de junio de 2008.

d) No hay constancia de la realización por FETE-UGT de dos de las cuatro actividades previstas en el convenio: programar y celebrar seminarios de formación de mediadores y creación de una página web específica que sirva de herramienta de trabajo entre los participantes. En la relación aportada por FETE aparece esta última actividad como una propuesta de futuro. Tampoco hay constancia de que la documentación presentada haya sido examinada por la DGLAB.

e) Los justificantes se presentan ordenados en las siguientes actividades: Publicaciones, Mediadoras, Facturas por gastos de la Universidad Autónoma de Barcelona y Bibliotecas Escolares. Sobre esta documentación hay que señalar:

e.1.- No son válidas las facturas por compra de libros por tratarse de fotocopias sin diligenciar y no haber constancia de su pago. Tampoco lo son las relativas a becas de matrícula del máster de la Universidad Autónoma de Barcelona, por no acreditarse su relación con el objeto del convenio, ser asimismo fotocopias sin diligenciar y no haber constancia de su pago; además una de ellas es de 2007.

e.2.- Tampoco son válidos los justificantes relativos a los gastos de mediadoras: por una parte, los pagos a una persona por 5.100,00 euros se presentan en fotocopias sin diligenciar, y algunos de ellos están además fuera del ámbito de vigencia del convenio; por otra parte, el pago de nóminas mensuales a dos trabajadoras de FETE-UGT incluye igualmente pagos anteriores al 16 de junio, por lo que están fuera del ámbito de vigencia del convenio. Además no coincide el importe indicado en la memoria de actividades como coste de las mediadoras con el que se deduce de la documentación presentada.

e.3.- En cuanto al programa de Bibliotecas escolares, los justificantes correspondientes a jornadas celebradas en Barcelona, Pontevedra y Palma, son también anteriores a la firma del Convenio. La justificación relativa a las jornadas celebradas en Fuerteventura y en Asturias presenta numerosas deficiencias: no hay relación de los justificantes que se aportan, ni figuran los importes totalizados; toda la documentación consiste en fotocopias sin diligenciar; en la mayoría de los casos no consta el pago; no hay una certificación del personal que participó en las jornadas, ni se indica la relación con FETE y con el objeto del convenio de las personas que realizaron los gastos; las declaraciones de gastos de los interesados están por lo general incompletas y sin declaración de conformidad por ningún supervisor; y, por último, hay facturas por billetes

de avión, desplazamientos y comidas que no identifican la persona que realiza el gasto, o no indican el destino ni el punto de partida de los trayectos.

Comentarios a las alegaciones.- En relación con este convenio, en trámite de alegaciones se aporta numerosa documentación, no verificada, que no formaba parte del expediente al ser examinado por el Tribunal, constituyendo de hecho un expediente nuevo y distinto.

V.4.7.- Convenio de colaboración entre la DGLAB y la Fundación Germán Sánchez Ruipérez, para la elaboración de proyectos y análisis sobre fomento de la lectura

5.26.- Según se indica en el convenio, su objeto es “la creación de un marco de colaboración en los programas estratégicos que genere un proceso de trabajo conjunto y el desarrollo de proyectos e informes vinculados a la puesta en marcha del Observatorio de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas, y de la futura Casa del Lector²”. En la cláusula tercera se especifican los proyectos que la Fundación se compromete a llevar a cabo y se establece una aportación de la DGLAB de 233.000,00 euros con cargo al programa 334B y otra de 60.000,00 euros con cargo al programa 334A. La Fundación aporta 60.000,00 euros. Examinado el expediente, se han observado las siguientes deficiencias:

a) No está claro el objeto, la necesidad, ni la finalidad del convenio. Muchas de las actividades señaladas en el mismo corresponden a funciones propias del Observatorio de la Lectura y el Libro³ y son prestaciones características de los contratos de servicios. Su encargo a la Fundación a través del convenio tiene por consecuencia la elusión de los principios de publicidad y concurrencia, así como de los trámites y requisitos de la LCSP, circunstancias que se agravan por el hecho de que las prestaciones son, a su vez, subcontratadas por la Fundación.

b) Tampoco está clara la naturaleza del gasto. Según las cláusulas del convenio se trata realmente de una subvención, tramitada al margen de la LGS. En este sentido, la Abogacía del Estado sugiere en su informe que para posteriores ejercicios este gasto debería tramitarse como subvención nominativa, lo que así se ha recogido en los Presupuestos Generales del Estado para 2009, 2010 y 2011. Se observa también, por lo tanto, la incorrección de su imputación presupuestaria.

c) No hay ninguna documentación sobre la constitución de la Fundación, no se acredita la capacidad y representación de quien firma en su nombre, ni constan sus estatutos. No obstante, éstos se encuentran digitalizados en la intranet del Ministerio de Cultura, apreciándose en los mismos que los objetivos fundacionales coinciden con las competencias atribuidas al Observatorio de la Lectura y el Libro.

d) No figura ninguna documentación que concrete en qué consisten los proyectos previstos; únicamente se adjunta al convenio un programa de trabajo que se limita a establecer el calendario de las actividades. Tampoco constan presupuestos relativos a cada actividad que expliquen las respectivas aportaciones del Ministerio y de la Fundación.

² La Casa del Lector es un proyecto de la Fundación que consiste en la construcción de un edificio en el antiguo matadero de Legazpi, de presupuesto superior a 30 millones de euros, cuya finalización estaba prevista para finales de 2011.

³ El Observatorio de la Lectura y el Libro es un órgano colegiado adscrito al Ministerio de Cultura, entre cuyos vocales se encuentra el Presidente de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez.

5.27.- En cuanto a la justificación del empleo de las aportaciones de la DGLAB, su formulación en el convenio queda indeterminada, puesto que se consideran gastos amparados por el mismo todos los que correspondan a las actividades detalladas en el anexo (que, como se ha indicado, es solo un calendario sin referencia económica alguna). Todos los justificantes aportados al Tribunal son fotocopias sin diligenciar, lo que impide darlos por válidos, sin que sirvan a tales efectos los escritos de la DGLAB en los que se indica haber devuelto a la Fundación los justificantes originales. Consta también una memoria de las actividades realizadas y una memoria económica. Esta última resulta insuficiente, porque no especifica los gastos e ingresos de cada una de las actividades. No hay ningún justificante relativo a la actividad "*Llevar a cabo una investigación analítica sobre los factores de calidad de una biblioteca escolar*", ni queda acreditado que se haya realizado. Como justificantes de la aportación de la Fundación se presentan las nóminas de siete personas, sin explicar sus funciones ni su relación con las actividades del convenio.

5.28.- Con independencia de las deficiencias generales señaladas en el punto anterior, los justificantes relativos a cada actividad ponen de manifiesto numerosas deficiencias formales y materiales, así como una importante ausencia de control sobre el gasto. Las principales deficiencias son:

a) Canal lector. El importe de los justificantes aportados asciende a 75.750,00 euros por la selección, locución, ambientación y musicalización de 30 textos poéticos. Se aportan 2 facturas de una editorial por la selección de textos (60.000,00 euros) y una factura de otra empresa por la locución, grabación y mezcla de los poemas (15.750,00 euros). El proyecto no es realizado directamente por la Fundación, sino que lo subcontrata con otras empresas. No está justificada la razonabilidad de los costes incurridos, al no existir presupuestos previos ni concurrencia de ningún tipo. En particular, el importe de la selección de los 30 textos (2.000,00 euros de media) parece especialmente desproporcionado en relación con el servicio que se remunera.

b) Jornadas sobre bibliotecas infantiles, juveniles y escolares. El importe de los justificantes aportados asciende a 12.323,49 euros. Las jornadas se celebraron en Salamanca los días 29 a 31 de mayo de 2008, según el folleto que consta en el expediente. Del examen de los justificantes se observa:

b.1.- No hay una definición previa del tipo de gastos admitidos, ni información sobre el coste total de la actividad y los gastos asumidos, en su caso, por la Fundación. Las facturas incluyen ponencias, manutención, alojamiento, desplazamiento y material.

b.2.- No se aprecia la necesidad de diversos gastos ni su relación directa con las jornadas, como, por ejemplo: cena para 120 personas no identificadas, por importe de 2.082,65 euros; almuerzos y cenas por importe de 500,76 euros, sin especificar comensales; factura por 20 kilos de pastas, por importe de 350,00 euros; gastos de cafetería, sin detalle de conceptos ni comensales, por 348,00 euros; gastos de traducción por importe de 280,00 euros, sin referencia al texto traducido; diversas consumiciones realizadas por los ponentes en aeropuertos, estaciones y mini-bar; etc.

b.3.- Según el folleto relativo a la celebración del evento, cada participante debía abonar por la inscripción 130,00 euros. En la memoria se indica que asistieron 105 personas, por lo que los ingresos habrían ascendido a 13.650,00 euros, cantidad superior

al coste de la actividad y que hace improcedente la aportación del Ministerio para financiar estos gastos.

c) XIV Simposio de literatura infantil y juvenil, celebrado en León los días 14 y 15 de mayo de 2008. El importe de los justificantes aportados es de 30.302,94 euros, sobre los que deben hacerse las siguientes observaciones:

c.1.- Los gastos son similares a los de la anterior actividad: material, ponencias, desplazamientos y alojamiento. En este caso no se presentan justificantes por manutención. Se aporta un programa con las conferencias y talleres a realizar. No se mencionan gastos de inscripción. Tampoco en este caso hay una definición previa del tipo de gastos admitidos, ni consta información acerca del coste total de la actividad y de los gastos asumidos, en su caso, por la Fundación.

c.2.- Consta una factura por importe de 8.218,60 euros en concepto de gastos de coordinación del simposio, lo que indica que no es la Fundación quien realiza la actividad, sino que también en este caso la subcontrata.

c.3.- Una factura se refiere a dos noches de alojamiento por importe de 1.216,05 euros, sin que conste la identidad de la persona alojada; otro justificante por gastos de desplazamiento en coche, de 266,00 euros, se calcula por el doble de la distancia a que se refiere; y otra factura de 420,20 euros, por fotocopias, es de fecha posterior a la celebración del simposio, sin que se acredite su relación.

d) Leemos juntos. La actividad consiste en préstamos de maletines a familias, con libros y material audiovisual. El importe de los justificantes es de 6.989,55 euros, que corresponden a material (libros en su mayor parte). La memoria de la Fundación indica que en 2008 se superaron los 2.900 maletines prestados, pero no hay ninguna documentación que acredite el destino de las compras realizadas, ni durante el préstamo ni después.

e) Red de trabajo sobre selección de materiales de lectura. La actividad consistió en la elaboración de un listado con la producción editorial de libros de literatura infantil y juvenil en las diferentes lenguas españolas entre septiembre de 2007 y septiembre de 2008; la selección de los 120 mejores textos; y la publicación de una obra que recoge los títulos de dichos textos, con las correspondientes reseñas. El importe de los justificantes presentados ascendió a 85.331,92 euros, con el siguiente desglose: 24.000,00 euros por la contratación de un coordinador; 22.352,62 euros por gastos de desplazamientos, alojamiento, manutención y alquiler de salas para la celebración de dos sesiones de trabajo en Madrid; 7.285,91 euros por gastos de traducción y reseñas; 18.796,96 euros por la impresión del libro con la recopilación de los textos seleccionados; 11.600,00 euros por la selección de los textos y el control de calidad de las reseñas; y 1.253,96 euros por gastos de transporte. Examinados los justificantes se observa lo siguiente:

e.1.- No están justificadas la necesidad ni la razonabilidad de los gastos relativos a la contratación del coordinador. No se aporta el contrato (solo constan las facturas) ni se especifican las actividades realizadas. Tampoco se puede opinar sobre la razonabilidad económica de los demás contratos, al no existir distintas ofertas ni información sobre el sistema de contratación seguido.

e.2.- Se aprecia igualmente falta de justificación sobre la necesidad de las reuniones celebradas en Madrid, al no haber información alguna acerca de los trabajos

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

35

realizados durante las mismas. Hay que tener en cuenta que los trabajos se realizan a distancia, que hay un coordinador y que es una empresa la que selecciona los textos. A la primera de las reuniones asistieron 22 personas, según un certificado de la Fundación, sin que conste la asistencia a la segunda. Algunos pequeños gastos de desplazamientos y consumiciones no están justificados, aunque las principales deficiencias afectan a una factura por importe de 2.163.73 euros que no indica el concepto al que corresponde, y los justificantes de gastos de transporte, por 1.253.96 euros, que no explican su relación con la actividad realizada.

e.3.- Se editaron 7.000 ejemplares del libro según la factura (7.500, según la memoria de la Fundación) para su distribución entre instituciones y profesionales del ámbito de la promoción de la lectura y disciplinas asociadas. No consta ningún dato sobre dicha distribución, ni se indica si es gratuita o no.

f) Lecturas de ida y vuelta. Se trata de un programa de fomento de la lectura consistente en préstamos de libros a centros escolares, bibliotecas y espacios culturales. Se aportaron justificantes por importe de 13.324,35 euros, en su mayor parte facturas por adquisición de libros. En seis casos, por importe conjunto de 715,58 euros, no constan las facturas, solo los albaranes. La memoria de la Fundación indica que en 2008 se prestaron 335 lotes de libros a 244 centros escolares y asociaciones, sin que conste en el expediente la relación, ni referencia alguna a la duración de los préstamos y el destino final de los libros.

g) Censo de actividades. Esta actividad persigue la puesta al día de los estudios e inventarios selectivos de las actividades de fomento de la lectura. En la memoria se indica que la Fundación ha ejecutado este proyecto con su plantilla y que ha contratado el servicio de gestión y programación de las bases de datos. Como en los casos anteriores no hay presupuesto previo ni se acredita el coste total de la actividad. Sólo hay una factura de 20.000,26 euros por el desarrollo de aplicativos para la gestión del censo.

h) Estudio de usuarios de las bibliotecas públicas. El objeto del estudio es la percepción de las necesidades de calidad y prestación de servicios de los usuarios de las bibliotecas públicas del Estado. El importe de los justificantes presentados asciende a 30.822,00 euros: dos facturas de una empresa por 14.036,00 euros cada una y otras dos de personas físicas por la dirección científica del proyecto, de 1.375,00 euros cada una.

i) Investigación sobre la lectura entre la población inmigrante. Se presentan dos facturas de la misma empresa del estudio anterior, por importe de 11.948,00 euros cada una. Como acreditación de la realización de la actividad únicamente consta un resumen del estudio, sin fecha.

j) Grupo de trabajo para el análisis de iniciativas públicas de lectura. Se trata de un encuentro celebrado el 21 de noviembre de 2008 entre personalidades representativas de la promoción de la lectura en Iberoamérica. Se aportan justificantes por importe de 875,40 euros por gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos. No están justificados gastos de desplazamiento por 129,25 euros.

V.4.8.- Convenio con CEDRO para el pago de la remuneración a los autores por los préstamos que realizan de sus obras determinados establecimientos.

5.29.- La modificación de la Ley de Propiedad Intelectual de 2007 establece que los titulares de museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas, fonotecas o filmotecas de titularidad pública remunerarán a los autores por los préstamos que realicen de sus obras. Esta remuneración es adicional a los derechos que corresponden a los autores por la compra de dichas obras. En tanto no se apruebe por Real Decreto, la Ley establece que la cuantía de la remuneración será de 0,20 euros por cada ejemplar adquirido con destino al préstamo, que se hará efectiva a través de las entidades de gestión de los derechos de autor. El convenio se firmó el 26 de diciembre de 2008; y para ese año se calculó dicha remuneración sobre las adquisiciones efectuadas en 2007 (al no existir datos de 2008) para las 52 bibliotecas públicas del Estado, a partir de la base de datos estadística de bibliotecas públicas, incluyendo libros, documentos sonoros y documentos audiovisuales. En total son 559.605 ejemplares que, multiplicados por 0,20 euros, dan por resultado los 111.921,00 euros pagados. No consta que se haya ajustado el cálculo a los datos reales de 2008, una vez conocidos. Examinado el expediente, cabe efectuar las siguientes observaciones:

a) El convenio se firma con CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos). Aunque en el convenio se indica que también es suscrito por los representantes de la SGAE (Sociedad General de Autores y Editores), de DAMA (Derechos de Autor de Medios Audiovisuales) y de VGAP (Visual, Entidad de Gestión de Artistas Plásticos), sus firmas no constan en el mismo. Por otro lado, se indica que CEDRO actúa en nombre propio y como mandatario de las otras entidades, representación que figura en una simple fotocopia no diligenciada. Tampoco consta documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de las entidades y de sus representantes.

b) Según se establece en el convenio, las cantidades que perciba CEDRO se repartirán entre las cuatro entidades según el porcentaje acordado entre ellas, que no consta. La Administración queda también al margen de la distribución a los autores de las cantidades abonadas por estos conceptos. Por último, cabe destacar también que el convenio no prevé ningún tipo de justificación del empleo de los fondos pagados por la Administración a CEDRO.

V.4.9.- Convenio con la Federación Española de Baloncesto para la difusión del Plan de Fomento de la Lectura.

5.30.- Examinado este expediente, se han observado las siguientes deficiencias:

a) El convenio afecta a los ejercicios presupuestarios 2007 y 2008, habiéndose realizado pagos en ambos ejercicios, sin que se hayan cumplimentado los requisitos exigibles a los gastos plurianuales. Además, no consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad o conveniencia de suscribir el convenio; documentación relativa a la personalidad y capacidad de la Federación Española de Baloncesto y de la persona que la representa; informes previos de la Asesoría Jurídica y de la Intervención; ni la documentación contable. No se recoge en el convenio previsión alguna sobre el modo y el plazo para justificar el empleo de los fondos públicos. Tampoco hay constancia en el expediente de la realización de las actividades a las que se compromete la Federación.

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

37

b) Con motivo de los trabajos de campo de la fiscalización, la DGLAB reclamó documentación justificativa a la FEB, que se aporta sin fecha ni registro de entrada en el Ministerio. El certificado de estar al corriente de obligaciones fiscales y la declaración de no haber percibido otras ayudas son de finales de 2010 y el certificado sobre las obligaciones con la Seguridad Social de febrero de 2011.

c) Todas las facturas presentadas tienen fecha de 2008 y se refieren a actividades realizadas en dicho año, por lo que el pago realizado a la Federación en 2007 resulta improcedente según los términos del convenio. Además, dos de los justificantes aportados no resultan válidos por haberse realizado fuera del periodo de vigencia del convenio y contener importantes deficiencias: uno de ellos, por importe de 3.406,76 euros, corresponde a la colaboración de la FEB con la Fundación Pedro Ferrándiz por la organización de dos eventos; y el otro, por importe de 1.994,56 euros, corresponde al pago de una nómina mensual a una empleada de la FEB.

Comentarios a las alegaciones.- En relación con este convenio, en trámite de alegaciones se aporta numerosa documentación, no verificada, que no formaba parte del expediente al ser examinado por el Tribunal, constituyendo de hecho un expediente nuevo y distinto.

V.4.10.- Convenios con UGT para el fomento de la lectura.

5.31.- Se trata de dos convenios con el sindicato UGT, suscritos el 30 de abril de 2007 y el 12 de noviembre de 2008. En cada uno de ellos la aportación de la DGLAB asciende a 18.000,00 euros, imputados al concepto 226 "publicidad y propaganda", lo que resulta incorrecto. Por otro lado, los dos convenios afectan a dos ejercicios presupuestarios, sin que se hayan cumplimentado los requisitos exigibles a los gastos plurianuales. Examinados los expedientes se han observado las siguientes deficiencias:

a) En ninguno de los dos expedientes figura la memoria justificativa de la necesidad o conveniencia de suscribir el convenio; la documentación relativa a la personalidad y capacidad de UGT y de quien suscribe el convenio en su nombre; los informes previos de Asesoría Jurídica e Intervención; ni la documentación contable.

b) La regulación de la forma y plazo de justificación del empleo de los fondos públicos es insuficiente en ambos convenios. El primero solo establece que UGT deberá aportar facturas o documentación análoga de los gastos, mientras que el segundo contempla únicamente el deber de aportar una cuenta justificativa con memoria de actuaciones, relación de gastos y de otros ingresos que financien la actividad y, en su caso, carta de pago del reintegro del sobrante; pero no exige la aportación de justificantes, salvo los que solicite la DGLAB por muestreo. Ninguno de los convenios determina el plazo de justificación.

c) El primero de los convenios se destinaba al pago de los desplazamientos, alojamientos y conferencias de los intervinientes en los ciclos literarios organizados por UGT. Los justificantes aportados presentan importantes deficiencias: toda la documentación (memoria de actividades, relación y justificantes de los gastos) consiste en fotocopias no diligenciadas; no consta la relación de conferenciantes que UGT debía proponer y la DGLAB aprobar; no hay justificantes del pago de las facturas ni se acredita la liquidación de las retenciones practicadas por IRPF; y se incluye un gasto por importe de

4.043,76 euros en concepto de programas e invitaciones que no está incluido entre los admitidos a cargo de la DGLAB. Por otro lado, en el expediente figura un informe sin fecha ni firma en el que se ponen de relieve algunas deficiencias de los justificantes aportados, pero no hay constancia de ningún requerimiento de la DGLAB a UGT para su subsanación.

d) El segundo de los convenios no concreta las actividades que constituyen su objeto, sino que se destina genéricamente a financiar una serie de iniciativas culturales que UGT prevé realizar. En el expediente consta un escrito presentado por UGT en diciembre de 2009, en el que indica que adjunta memoria de actividades, relación de gastos y copia de los documentos justificativos. Sin embargo, solo se ha aportado al Tribunal una fotocopia sin diligenciar de las relaciones de gastos, en las que ni siquiera pueden apreciarse correctamente los importes. No hay constancia, por tanto, de los justificantes de gasto ni de requerimiento alguno de la DGLAB a UGT a tal efecto.

e) Ninguno de los expedientes incluye información sobre el coste total de las actividades realizadas y el detalle de su financiación por cada una de las partes.

Comentarios a las alegaciones.- En relación con este convenio, en trámite de alegaciones se aporta numerosa documentación, no verificada, que no formaba parte del expediente al ser examinado por el Tribunal, constituyendo de hecho un expediente nuevo y distinto.

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

39

VI. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN EL ÁREA DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

6.1.- Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2008 en los programas adscritos a la DGLAB ascendieron a 29.623,7 miles de euros en el capítulo 4 “transferencias corrientes” y a 3.855,0 miles de euros en el capítulo 7 “transferencias de capital”. En conjunto representan el 44% del total de obligaciones reconocidas en la DGLAB en dicho ejercicio. El detalle por programas es el siguiente (miles de euros):

Programa	Obligaciones reconocidas		
	Capítulo 4	Capítulo 7	Total
144.A	1.505,4	--	1.505,4
332.A	474,0	180,0	654,0
332.B	21.314,7	--	21.314,7
334.B	6.329,6	3.675,0	10.004,6
Total	29.623,7	3.855,0	33.478,7

6.2.- El importe total de las obligaciones reconocidas se distribuyó en los siguientes conceptos: 19.239,6 miles de euros (el 57%) corresponden a transferencias a Comunidades y Ciudades Autónomas, derivadas de la ejecución de diversos convenios; 10.192,7 miles (el 30%) a convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva; 3.474,8 miles (el 10%) a subvenciones nominativas; 392,0 miles (1,17%) a premios; y 179,5 miles (el 0,5%) a cuotas a organismos internacionales. Por programas, la imputación presupuestaria fue (miles de euros):

Programa	144.A	332.A	332.B	334.B	TOTAL
Convenios (cap.4)	--	44,0	19.195,6	--	19.239,6
Subv.concurrencia (cap.4)	1.061,4	350,0	1.950,0	2.976,4	6.337,8
Subv.concurrencia (cap.7)	--	180,0	--	3.675,0	3.855,0
Subv.nominativas (cap.4)	264,6	80,0	169,0	2.961,2	3.474,8
Premios (cap.4)	--	--	--	392,0	392,0
Cuotas a org.internac. (cap.4)	179,5	--	--	--	179,5
TOTAL	1.505,5	654,0	21.314,6	10.004,6	33.478,7

VI.1.- Convenios contabilizados en el capítulo 4 del presupuesto

6.3.- Los créditos gestionados mediante convenios con Comunidades y Ciudades Autónomas, obedecen a las siguientes tres actuaciones (miles de euros):

40

Tribunal de Cuentas

Programa	Descripción del gasto	Créditos previstos	Obligaciones reconocidas
332.A	Actualización del censo guía de los archivos españoles	50,0	44,0
332.B	Confección del catálogo colectivo del patrimonio bibliográfico español	670,0	633,9
332.B	Mejora de las colecciones bibliográficas de las bibliotecas públicas	19.404,1	18.561,8

6.4.- Para el análisis de legalidad de dichas actuaciones, se han examinado dos convenios relativos a la “confección del catálogo colectivo del patrimonio bibliográfico español” y diez convenios relativos a la “mejora de las colecciones bibliográficas de las bibliotecas públicas”.

VI.1.1.- Actuación “confección del catálogo colectivo del patrimonio bibliográfico español”

6.5.- La Ley de Patrimonio Histórico Español establece la obligación de confeccionar un catálogo colectivo de los bienes integrantes del patrimonio bibliográfico, cuyo objetivo es la localización y descripción de libros y otros fondos bibliográficos depositados en bibliotecas e instituciones públicas o privadas que por su antigüedad, singularidad o riqueza forman parte del patrimonio histórico español, con el fin de facilitar su protección. Su desarrollo se realiza mediante convenios con las Comunidades autónomas de carácter quinquenal, actualizados anualmente mediante anexos, en función de las disponibilidades presupuestarias. En el ejercicio 2008 las aportaciones fueron de 633,8 miles de euros a cargo del Ministerio de Cultura y 950,8 miles de euros a cargo de las Comunidades autónomas. Dichas aportaciones se destinan al pago del personal catalogador, debiendo remitirse los registros recopilados a la DGLAB para su incorporación al catálogo, quedando otra copia en las Comunidades autónomas para sus propias bases de datos.

6.6.- Para su examen por el Tribunal se han seleccionado los dos convenios que se indican en el cuadro siguiente. Los expedientes contienen los oficios cursados entre la DGLAB y las Comunidades autónomas, los convenios quinquenales y los anexos para 2008, además de la documentación contable. En ambos expedientes figuran también los certificados de las correspondientes Consejerías de Cultura requeridos en el convenio quinquenal para justificar los pagos.

(euros)

Comunidad Autónoma	Fecha Convenio quinquenal	Aportación Ministerio	Aportación Com.Aut.	Total 2008
Andalucía	21/07/06	63.330,00	95.000,00	158.330,00
Castilla y León	27/09/06	80.000,00	120.000,00	200.000,00

6.7.- En el examen de los expedientes se han observado las siguientes deficiencias:

a) El objeto de los convenios quinquenales se establece de una manera excesivamente genérica, si bien se prevé la preparación por las Comunidades de un

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

41

programa de trabajo, ajustado al “proyecto conjunto”. Sin embargo, ni los programas ni los proyectos mencionados constan en los expedientes. Los anexos anuales, por su parte, se limitan a establecer las aportaciones de cada parte y la forma de pago de la correspondiente al Ministerio, que tiene lugar tras la firma de los anexos.

b) No se han aportado los criterios de distribución de la financiación del Ministerio entre las distintas Comunidades. Tampoco consta en los expedientes examinados que se haya tenido en cuenta el número y calidad de los registros aportados el año anterior, como exigen los convenios quinquenales.

c) La justificación presentada por las Comunidades autónomas se limita a certificar genéricamente la ejecución material del convenio y que las cantidades aportadas por ambas instituciones han sido invertidas en el pago al personal catalogador, sin detalle alguno del empleo de los fondos recibidos. Aunque esta certificación cumple con los mínimos requerimientos exigidos en el convenio, no resulta suficiente para un control riguroso del gasto público.

VI.1.2.- Actuación “mejora de las colecciones bibliográficas de las bibliotecas públicas”

6.8.- Esta actuación se corresponde con la ejecución del “*Plan extraordinario de dotación bibliográfica*”, puesto en marcha en 2006 por el Ministerio de Cultura con la finalidad de mejorar cualitativa y cuantitativamente las colecciones de las bibliotecas públicas españolas. No obstante su denominación, no se puede considerar esta actuación como un verdadero plan, puesto que no ha sido documentado ni aprobado formalmente y no se han definido los requisitos intrínsecos a la actividad de planificación: objetivos, medios, responsables, seguimiento, procedimientos y compromisos de los beneficiarios o copartícipes. Su ejecución se realiza a través de convenios de colaboración del Ministerio de Cultura con las Comunidades y Ciudades autónomas, exigiéndose como único requisito que estas Administraciones aporten una cantidad equivalente a la del Ministerio.

6.9.- El crédito inicialmente previsto en 2008 (19.600,0 miles de euros) se distribuyó de manera proporcional al número de habitantes censados en enero de 2005 en cada Comunidad o Ciudad Autónoma, con excepción de Navarra y País Vasco por la especialidad de su régimen fiscal (en 2006 y 2007 sí participaron de esta actuación). Los créditos definitivos fueron de 19.404,1 miles de euros y las obligaciones reconocidas ascendieron a 18.561,8 miles de euros.

6.10.- Comparando las citadas previsiones iniciales con las obligaciones finalmente reconocidas, resultaron diferencias por defecto en Extremadura, que recibió 26,1 miles de euros menos que los previstos (-5%); y en la Comunidad Valenciana, que recibió 1.012,1 miles de euros menos (-46%). Ambas diferencias obedecen a la menor aportación al coste del plan de dichas Comunidades, exigida por el convenio. En Murcia se mantuvo la previsión inicial, aunque la aportación de la Comunidad fue inferior en 32,1 miles de euros (-5%) a la exigida en el convenio.

6.11.- El régimen aplicable a los convenios es el establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPyPAC). Su tramitación se rige por lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, modificado por

el de 3 de julio de 1998. Existe un modelo tipo de convenio, informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Ministerio de Cultura y por la Dirección General de Cooperación Autonómica del MAP, en el que se prevé una Comisión para el seguimiento y control de la ejecución del convenio.

6.12.- Se ha examinado por el Tribunal la muestra de diez convenios que se detalla en el anexo 3 y que representa, en cuanto a las aportaciones del Ministerio, el 90% de las obligaciones reconocidas referentes a esta actuación. En dicho examen se han observado las siguientes deficiencias:

a) Ninguna de las memorias justificativas firmadas por la Subdirección General está fechada.

b) Los convenios no contienen ninguna previsión relativa a los objetivos a alcanzar en el año en que se suscriben. Según la exposición de motivos (común a todos los convenios) se pretende que la ratio de las bibliotecas públicas documento/habitante, el índice de adquisiciones y la cantidad mínima de obras por punto de servicio se vayan aproximando a los mínimos recomendados por organismos internacionales como la UNESCO y la IFLA (Federación internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas). Los convenios no recogen la situación concreta de cada Comunidad en el ejercicio en que se suscriben, sino únicamente datos generales de las bibliotecas públicas españolas relativos al año 2004.

c) El plazo de vigencia de los convenios queda indeterminado en el modelo tipo (se declaran vigentes hasta la realización de su objeto). Cuatro de los expedientes examinados se someten a dicho plazo indeterminado (Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha y Galicia); en otros cinco se fija como plazo máximo el 31 de diciembre de 2008 (Aragón, Castilla y León, Madrid, Murcia y Valencia); y en uno el 31 de enero de 2009 (Cataluña). Por otra parte, los convenios permiten que las cantidades aportadas por las CCAA hayan sido ya ejecutadas, en todo o en parte, a la fecha de la firma de los convenios. Por tal motivo, y dado que la mayoría de los convenios se suscribieron entre octubre y diciembre de 2008, se deduce que los plazos son puramente formales.

d) En cuanto al procedimiento de gestión de los créditos, dos de los convenios (Castilla-La Mancha y Cataluña) se apartan del modelo tipo sin concretar el procedimiento sustitutorio ni la normativa aplicable.

6.13.- Los convenios no establecen el modo en que las CCAA deben justificar la aplicación de los fondos percibidos; solo hay una referencia genérica a la Ley 47/2003, General Presupuestaria. Por regla general, consta en los expedientes un certificado de las Consejerías de Cultura en el que se indica únicamente la cuantía del convenio, su ejecución mediante la adquisición directa de fondos bibliográficos o mediante la gestión de subvenciones, que los fondos se han destinado a bibliotecas públicas y el número de bibliotecas beneficiadas. Además de la insuficiencia de dichos justificantes para acreditar la aplicación de la subvención a la finalidad prevista, se observan las siguientes incidencias:

a) En cuatro expedientes (Andalucía, Aragón, Canarias y Galicia) no se identifica el cargo de la persona que firma en representación de la Consejería.

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

43

b) *(inciso suprimido por la aceptación de las alegaciones al mismo).*

c) En el certificado de la Comunidad Valenciana se indica que los fondos se gestionaron mediante subvenciones de concurrencia. Los importes adjudicados resultaron inferiores a los previstos en las convocatorias, quedando un remanente de 205,9 miles de euros de la aportación del Ministerio, del que no consta que se haya solicitado el reintegro ni ninguna otra actuación de la DGLAB al respecto.

d) El certificado de la Comunidad de Canarias se refiere únicamente a la gestión de 882,1 miles de euros, cuando la aportación de cada Administración ascendía a 932,1 miles (1.864,2 miles en total). Quedan sin justificar, por lo tanto, 982,1 miles de euros.

e) El certificado de la Comunidad de Madrid ni siquiera informa sobre los procedimientos de gestión utilizados, limitándose a indicar el número de Ayuntamientos y bibliotecas beneficiarias.

f) En ninguno de los expedientes hay constancia de la revisión por parte de la DGLAB de la documentación recibida como justificante, ni la realización de comprobaciones sobre la actividad realizada por las CCAA en ejecución de los convenios.

g) Tampoco consta en los expedientes información acerca del grado de consecución de los objetivos perseguidos con este plan, ni sobre la actuación de la Comisión prevista para el seguimiento y control de la ejecución de los convenios.

VI.2.- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

6.14.- Los créditos de la DGLAB destinados a subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ejercicio 2008 fueron los siguientes (el detalle de las convocatorias se expone en el anexo 4):

miles de euros

Progr.	Capítulo 4		Capítulo 7		Total programa	
	Créd.def.	Oblig.rec.	Créd.def.	Oblig.rec.	Créd.def.	Oblig.rec.
144A	1.075,0	1.061,4	--	--	1.075,0	1.061,4
332A	350,0	350,0	180,0	180,0	530,0	530,0
332B	1.950,0	1.950,0	--	--	1.950,0	1.950,0
334B	2.981,0	2.976,4	3.675,0	3.675,0	6.656,0	6.651,4
Total	6.356,0	6.337,8	3.855,0	3.855,0	10.211,0	10.192,8

6.15.- Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva, se establecieron por Orden 4411/2004, de 29 de diciembre, modificada por Orden 3150/2008, de 29 de octubre, si bien esta modificación es posterior a las convocatorias aquí analizadas.

6.16.- Para la comprobación de la regularidad de las convocatorias y de los consiguientes procesos de selección de los beneficiarios y de justificación de las subvenciones, se ha analizado por el Tribunal la muestra de 5 convocatorias identificada en el citado anexo 4,

por importe de 7.491,8 miles de euros de obligaciones reconocidas, que representa el 74% del total. Seguidamente se exponen los resultados obtenidos.

VI.2.1.- Subvenciones para la traducción y edición en lenguas extranjeras de obras científicas o literarias de autores españoles.

6.17.- Se convocan estas ayudas por Resolución de la DGLAB de 28 de febrero de 2008 (BOE del 7 de marzo), con la finalidad fomentar y favorecer el conocimiento de obras integrantes del patrimonio cultural común español a nivel internacional, y promover la difusión de las principales obras literarias, de pensamiento y científicas escritas y publicadas originariamente en español o en cualquiera de las lenguas españolas.

6.18.- Pueden ser beneficiarios las empresas del sector editorial, ya sean personas físicas o jurídicas, de nacionalidad española o extranjera. Se financian los costes de traducción de las obras citadas para su posterior edición. El crédito máximo previsto fue de 765,0 miles de euros. Se establece el pago anticipado de las ayudas, no siendo necesaria la constitución de garantías.

6.19.- El órgano competente para la ordenación e instrucción de las ayudas es la Subdirección General de Promoción del libro, la lectura y las letras españolas. Se establece una Comisión de Valoración para evaluar y seleccionar los proyectos presentados de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria: interés cultural de la obra que se propone traducir y capacidad reconocida de la entidad solicitante.

6.20.- Los beneficiarios están obligados a realizar la actividad objeto de la subvención en un plazo no superior a tres años desde la publicación de la concesión, y a justificarla en el plazo de dos meses desde la edición mediante la aportación de cinco ejemplares del libro editado y del documento que acredite el pago al traductor.

6.21.- Tras la convocatoria y la tramitación de las solicitudes presentadas, se dictó la Orden de concesión de las subvenciones con fecha 10 de septiembre de 2008 (BOE del 27), resultando adjudicatarias un total de 113 empresas con 162 proyectos, por importe de 751,4 miles de euros, conforme al siguiente detalle (miles de euros):

	nº empresas	nº proyectos	Importe subv.
Empresas extranjeras	110	159	728,3
Empresas españolas	3	3	23,1

6.22.- Respecto del contenido de la convocatoria, se han observado las siguientes deficiencias:

a) No se exige que la documentación se presente en español, ni se prevé la documentación administrativa a presentar por las personas físicas. Por otra parte, se exime a las empresas extranjeras de presentar determinada documentación que sí se exige a las empresas españolas (capacidad de distribución, constitución de la empresa, estatutos,

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

45

poder de representación y certificados de cumplimiento de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social).

b) Los criterios de valoración de las solicitudes se establecen de manera excesivamente genérica. Uno de ellos, la calidad de la traducción, es de imposible conocimiento en el momento de selección de los proyectos. Por otra parte, la ponderación de los criterios es también muy imprecisa, atribuyéndose un 60% al interés cultural intrínseco de la obra y el 40% restante, en conjunto, a la capacidad reconocida de la editorial, la calidad de la traducción y la capacidad de comercialización y distribución. Finalmente, la convocatoria establece que tendrán atención preferente los proyectos relacionados con los aniversarios de autores y obras que se celebren en 2008 y 2009, pero no se incluye tal circunstancia como criterio de valoración.

c) No se especifican los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones. Se indica genéricamente que el importe de cada subvención será estimado en función de las solicitudes seleccionadas y la valoración de la Comisión.

d) Se omite la obligación de constituir garantías por las personas o entidades cuyo domicilio se encuentre radicado fuera del territorio nacional y carezcan de establecimiento permanente en el mismo, pese a que las bases reguladoras vigentes en la fecha de la convocatoria exigían dichas garantías.

e) Se prevé la exclusión de las editoriales que habiendo recibido la misma subvención en los dos años anteriores no las hubieran justificado dentro de plazo. Tal previsión, sin embargo, carece de efecto práctico alguno teniendo en cuenta que los beneficiarios de las subvenciones concedidas en 2007 tenían, como los de 2008, tres años para la realización de la actividad, por lo que en la fecha de valoración de las solicitudes ninguno estaría incurso en tal circunstancia. Este sistema no impide, por lo tanto, la percepción de sucesivas subvenciones a beneficiarios que no están en disposición de cumplir con sus obligaciones.

f) La convocatoria fue aprobada por el Director General por delegación de la Ministra, aunque el importe de las subvenciones convocadas es superior al importe máximo previsto en la citada delegación.

6.23.- Analizado el proceso de selección de los beneficiarios, se han observado las siguientes deficiencias:

a) Hasta la publicación de la Orden de concesión de las subvenciones no se hace pública la composición de la Comisión de Valoración. No se ha aportado al Tribunal el acto formal de nombramiento de los miembros de dicha Comisión.

b) No se ha aportado tampoco ninguna documentación explicativa de las valoraciones otorgadas a los solicitantes. En el acta de la Comisión las solicitudes admitidas figuran valoradas de 5 a 9 puntos, sin desglosar la puntuación obtenida por cada criterio establecido en la convocatoria. La Comisión acuerda conceder subvenciones a las valoradas entre 7 y 10 puntos y denegar, por falta de presupuesto, a las valoradas con menos. El acta recoge también la relación de solicitudes excluidas, sin que en la mayor parte de los casos se especifique el motivo de la exclusión, limitándose a señalar que no cumplen los requisitos.

c) Tampoco consta en el expediente explicación alguna de los importes aprobados. En la muestra examinada se ha observado que, en algunos casos, coincide con el importe solicitado, que es el presupuesto de la traducción, y en otros sin embargo no, sin que se aprecie la relación con la puntuación obtenida. En el anexo 5.A.1) se detallan los datos de cada expediente y se aprecia dicha discrepancia. Esta forma de proceder supone el incumplimiento del artículo 32 del Reglamento de Subvenciones, que establece que, salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad.

d) No hay constancia en los expedientes del informe del órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen los requisitos para acceder a las subvenciones (art 24.4 de la Ley de Subvenciones).

e) Se produjeron tres renunciaciones por importe total de 13,6 miles de euros, que no fueron posteriormente concedidos a otros solicitantes, al no utilizarse la posibilidad recogida en el art 63 de la Ley de Subvenciones.

6.24.- Para la comprobación del cumplimiento por los adjudicatarios de las condiciones establecidas en la convocatoria, y de la justificación de las mismas, se ha examinado una muestra de 33 subvenciones concedidas a 17 empresas editoras, que suman 177.300,00 euros, según el detalle que figura en el anexo 5.A.1, y que representa el 23,6% del total de las subvenciones de esta convocatoria. Se han observado numerosas deficiencias en cada uno de estos expedientes, como se detalla en los puntos que siguen, a pesar de lo cual muchas de estas editoriales han continuado recibiendo subvenciones en sucesivas convocatorias.

6.25.- En relación con los requisitos exigidos por la convocatoria para acceder a las subvenciones, las principales deficiencias observadas en los citados expedientes han sido (véase el detalle en el anexo 5.A.2):

a) En 16 expedientes se han observado anomalías relativas al plazo de presentación de las solicitudes: en 9 casos las solicitudes se presentaron con fecha posterior a la finalización del plazo establecido en la convocatoria; en 3 la solicitud está registrada de entrada en el Ministerio con anterioridad a la publicación de la convocatoria; en otros 3 expedientes discrepan las fechas de presentación según los distintos documentos obrantes en los mismos; en otros 3 la firma de las solicitudes es anterior a la convocatoria, aunque están registradas en plazo en el Ministerio; en un expediente el registro de entrada en el Ministerio es anterior a la salida de la documentación del país donde tiene su sede el beneficiario; y en otro no consta registro de entrada.

b) También se observan deficiencias en los expedientes con respecto a la documentación que los beneficiarios debían presentar junto con la solicitud:

b.1.- En 25 expedientes, correspondientes a 12 editoriales, se presenta documentación en inglés o en el idioma del país de las empresas solicitantes (holandés, checo, italiano, francés, etc.), sin traducir al español. Dicha documentación se refiere a las empresas beneficiarias (19 expedientes), a los contratos de edición (15), a los de traducción (5) o a otra documentación diversa (5).

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

47

b.2.- En 10 casos falta alguno de los anexos que debieron presentarse, están sin cumplimentar o son fotocopias no diligenciadas.

b.3.- En 30 expedientes no consta el ejemplar de la obra a traducir.

b.4.- En 11 expedientes (8 beneficiarios) no consta el catálogo del fondo editorial correspondiente al ejercicio anterior; en uno de ellos se reconoce la inexistencia de dicho catálogo por tratarse de una editorial nueva.

b.5.- En 8 expedientes relativos a la misma editorial, el catálogo aportado incluye libros que no han sido publicados por la editorial subvencionada.

b.6.- En 28 expedientes relativos a contratos de traducción se observan numerosas deficiencias: en 10 casos no se establece en el contrato el precio a pagar por la traducción; en 2 se aporta como contrato un documento que no está firmado por la editorial, sino solo por el traductor; en un expediente, el traductor y el editor son la misma persona; en otro, de la misma editorial que el anterior, el traductor es el representante de la editorial, en cuyo nombre firma la solicitud de subvención; en otro caso, la traductora forma parte del consejo de la editorial; en dos casos no coincide el importe de la traducción que consta en el contrato con el indicado en la solicitud de la subvención (en uno de ellos se concedió la subvención por el importe declarado en la solicitud, superior al que figura en el contrato); finalmente, en 13 expedientes los contratos aportados son fotocopias sin diligenciar.

b.7.- En 21 expedientes no se acredita los derechos de edición; en 16 se aportan fotocopias sin diligenciar de los contratos; en un expediente no se presenta contrato de edición, pese a no ser libres los derechos en la fecha de la solicitud; en otros tres, figura la autorización del autor para la traducción, pero se condiciona la publicación a un contrato posterior; por último, en otro expediente se autoriza al traductor, en lugar de a la editorial, a publicar la obra.

b.8.- En los expedientes en los que la editorial declara haber solicitado otras subvenciones para las mismas obras, no se acredita que el importe total de las ayudas no supere el precio de las correspondientes traducciones.

c) No se ha podido comprobar, con carácter general, el cumplimiento del plazo establecido en la convocatoria para la aceptación de las subvenciones por los interesados, al no haber constancia de la fecha de recepción de las notificaciones de las propuestas de concesión. No obstante, en un expediente se deduce (por el intercambio de correos electrónicos entre la DGLAB y la editorial) que la aceptación se produjo con posterioridad al plazo establecido. Aunque según las bases de la convocatoria, por la falta de aceptación en plazo se presume la renuncia del beneficiario, la DGLAB requirió reiteradamente y de manera informal a la editorial la presentación de dicho documento, admitiendo finalmente el presentado fuera de plazo.

6.26.- En relación con la justificación de las subvenciones percibidas, de las 33 examinadas se había presentado, hasta el momento de la realización de los trabajos de campo de la fiscalización, documentación justificativa de 24, quedando 9 pendientes de justificar (aún en plazo tras 31 meses desde la concesión, debido a las circunstancias señaladas en el punto 6.22.e). Tres subvenciones pendientes de justificar corresponden a la misma editorial, que ha seguido recibiendo ayudas por el mismo concepto en 2009 y

2010. Por otro lado, aunque todas las justificaciones presentadas fueron consideradas suficientes por la DGLAB, se han observado por el Tribunal las siguientes deficiencias (anexo 5.A.2):

a) De seis expedientes no se ha aportado al Tribunal ningún ejemplar de la obra traducida.

b) En cinco expedientes, relativos a la misma editorial, no está suficientemente acreditado el pago por la editorial al traductor. En los documentos aportados no se indica quién realiza el pago ni se acredita suficientemente la identidad de los perceptores (son simples recibís; uno de ellos incluso con la firma de un traductor diferente del que figura en el contrato). Por otra parte, el importe que figura en los recibos no coincide con los precios de contrato, sino con el importe de la subvención, que es inferior.

c) En otros dos expedientes tampoco se acredita dicho pago. En uno de ellos se aporta copia de una orden de transferencia que no especifica el concepto y es de importe muy inferior al de la subvención abonada. En el otro expediente el recibo no está firmado por el traductor ni se indica el pagador ni el importe recibido.

d) En seis de las obras editadas no consta el logo del Ministerio o la leyenda exigidos en la convocatoria.

e) *(inciso suprimido por la aceptación de las alegaciones al mismo).*

VI.2.2.- Ayudas para la creación y transformación de recursos digitales y su difusión y preservación mediante repositorios.

6.27.- La convocatoria se formaliza mediante Resolución de la DGLAB del 3 de marzo de 2008 (BOE del 31). Tienen por finalidad: a) la creación de recursos digitales mediante la digitalización de materiales que formen parte del Patrimonio Bibliográfico o, en general, de publicaciones de interés cultural, educativo, científico o informativo, así como la asignación de los datos y metadatos que codifiquen sus descripciones y permitan su carga en un repositorio OAI (Open Archives Initiative Protocol for Metadata Harvesting); y b) la transformación de los recursos digitales existentes en recursos digitales accesibles, sujetos a la norma ISO 15836 (Dublín Core).

6.28.- Pueden ser beneficiarios de estas ayudas las Administraciones Públicas españolas, así como organismos, entidades y fundaciones del sector público vinculadas o dependientes de aquéllas, entidades privadas sin ánimo de lucro de nacionalidad española y agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado de nacionalidad española que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos susceptibles de ser incluidos en el objeto de la convocatoria.

6.29.- Los créditos inicialmente previstos ascendían a 1.650,0 miles de euros para ayudas a Administraciones Públicas y 300,00 miles de euros para entidades privadas sin ánimo de lucro. Sin embargo, posteriormente, de acuerdo con las previsiones de la convocatoria, se transfirieron 123,0 miles de euros sobrantes de las ayudas concedidas a entidades privadas a la primera de las referidas finalidades. No hay constancia en el expediente de

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

49

que se haya publicado la declaración de créditos disponibles y su distribución definitiva antes de la propuesta de Resolución de las ayudas, como exige el artículo 58.5 del Reglamento de Subvenciones.

6.30.- En cuanto a la evaluación de las solicitudes, se establece una Comisión de Valoración para seleccionar los proyectos presentados de acuerdo con los criterios establecidos y ponderados en la convocatoria. Se establece igualmente el pago anticipado de las ayudas sin la constitución de garantías.

6.31.- Los beneficiarios están obligados a realizar la actividad que fundamenta la subvención en el plazo de seis meses desde la publicación de la concesión, y a justificarla en el plazo de tres meses desde el fin del anterior plazo, mediante la aportación de la documentación indicada en la convocatoria.

6.32.- Se presentaron a la convocatoria un total de 119 proyectos, de los que resultaron seleccionados 7 proyectos correspondientes a otras tantas entidades privadas, y 48 proyectos presentados por 47 Administraciones Públicas o entidades y fundaciones del sector público. Los importes adjudicados ascendieron, como se ha indicado, a 177,0 miles de euros para las entidades privadas y 1.773,0 miles de euros para las entidades públicas.

6.33.- Analizado el procedimiento seguido por la DGLAB para la evaluación y selección de los beneficiarios, se han observado las siguientes deficiencias:

a) En el nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración no queda constancia de que los cinco vocales sean funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos del Ministerio de Cultura, como exige la convocatoria.

b) De acuerdo con la documentación aportada, la Comisión se reunió el 18 de septiembre de 2008, aunque separando los acuerdos adoptados en dos Actas, una relativa a entidades privadas y la otra a Administraciones y entidades públicas. Entre los miembros de la Comisión figura un vocal sin nombramiento. La convocatoria establece expresamente que la condición de vocal tiene carácter personal, no pudiendo actuar por Delegación ni ser sustituido.

c) La Comisión acordó valorar negativamente, y excluir por tanto del acceso a las ayudas, a las solicitudes que no obtuviesen puntuación en alguno de los criterios de valoración establecidos. Al adoptar dicho criterio la Comisión se excedió en sus competencias, puesto que aplicó un motivo de exclusión no previsto en la convocatoria. La mayor parte de las solicitudes excluidas por este motivo, además, solo carecen de puntuación en el criterio al que la convocatoria concede la menor valoración (10 puntos sobre 100). Incluso, entre estas exclusiones hay tres (una pública y dos privadas), que habían recibido puntuación en todos los criterios.

d) Por otro lado, conforme a lo previsto en la convocatoria, la Comisión acordó fijar el importe máximo de las ayudas a conceder en 127,0 miles de euros para las entidades públicas y 50,0 miles para las privadas, sin que se haya aportado ninguna documentación que explique los criterios que fundamenten dichos importes.

6.34.- La convocatoria no especificaba la cuantía de las subvenciones ni los criterios para su cálculo, incumpliendo lo establecido en el artículo 17.3.f) de la Ley de Subvenciones. La

fijación de las cuantías se establece en las propuestas de Resolución, sin motivación ni aclaración alguna. No obstante, se ha comprobado por el Tribunal que el importe adjudicado a cada solicitud es proporcional a la puntuación obtenida, partiendo del importe máximo a la mayor puntuación posible. Esta forma de proceder supone el incumplimiento de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Subvenciones, según el cual salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. Con independencia de lo anterior, dicho procedimiento resulta en sí mismo poco riguroso y escasamente razonable, a la vista de sus consecuencias. En efecto, en el anexo 5.B (correspondientes a la muestra de esta línea de ayudas examinados por el Tribunal) se observa que, contrariamente a la lógica, el proyecto con menor puntuación obtuvo el porcentaje más elevado de subvención.

6.35.- La concesión de las ayudas se formalizan mediante dos Órdenes, de 15 y 19 de diciembre de 2008, firmadas por la Subsecretaria de Cultura y por el Director General, respectivamente, en ambos casos de acuerdo con las competencias delegadas por la Ministra. La convocatoria, por el contrario, establecía erróneamente unas competencias diferentes.

6.36.- Hay una Acta adicional de la Comisión, de 4 de noviembre de 2008, en la que se acuerda incrementar el importe concedido al proyecto de la Junta de Andalucía, (101,0 miles de euros) con el correspondiente a la Diputación Foral de Álava (20,0 miles) que no presentó la aceptación en plazo. Aunque se indica en el Acta que se adopta dicho acuerdo conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, no se corresponde tal afirmación con todo el proceso seguido en la selección de los proyectos, ni puede ser aceptado como motivación suficiente. En el expediente no hay constancia de las razones por las que se acuerda incrementar el importe concedido a este beneficiario en concreto.

6.37.- En la concesión de las subvenciones se superó el plazo máximo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Subvenciones (seis meses desde la publicación de la convocatoria), así como el fijado en el artículo 63.1 del Reglamento (15 días desde la propuesta).

6.38.- Para la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria a los adjudicatarios de las ayudas, se seleccionó la muestra de expedientes detallada en el anexo 5.B, sobre la que se ha examinado, por un lado, la documentación de la solicitud y, por otro, la justificación de la subvención.

6.39.- En relación con la documentación de las solicitudes de los beneficiarios públicos, las principales deficiencias observadas han sido las siguientes:

a) En tres casos no consta en los expedientes la norma que acredite la naturaleza pública de la institución (S36, S39 y S43).

b) En siete expedientes no se acredita la representación de la persona que firma los documentos de solicitud y aceptación de las ayudas: En tres de estos casos firman las solicitudes los Rectores (S35 y S369) o el Vicerrector (S43), sin que quede constancia de los respectivos nombramientos. En dos casos (S34 y S42), los documentos son firmados por dos Directores Generales, sin acreditar su competencia. En el expediente S40 no se indica siquiera el cargo de la persona que firma en representación de la Comunidad

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

51

(parece una Jefe de Servicio). Y en el expediente S41 tampoco se acredita el poder del solicitante.

c) En los expedientes S37, S42 y S43 falta la declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) En los expedientes S34, S36, S41 y S42 no consta que se haya requerido a los solicitantes la aportación de los documentos exigibles que no fueron presentados con la solicitud.

e) En el expediente S38 no figura la aceptación de la subvención, y en otros seis no se ha podido comprobar si la aceptación se produjo en el plazo establecido, por no constar las fechas de notificación de la propuesta o de presentación del documento de aceptación.

f) *(inciso suprimido por la aceptación de las alegaciones al mismo).*

6.40.- Por lo que se refiere a la documentación de las solicitudes presentadas por las entidades privadas, se han observado las siguientes deficiencias (anexo 5.B):

a) En el expediente S44 no figuran los Estatutos del solicitante, ni el certificado de inscripción en el Registro Público ni el poder de representación (en una nota se indica que los Estatutos y el nombramiento están en el expediente de 2009, pero no se han aportado).

b) *(inciso suprimido por la aceptación de las alegaciones al mismo).*

c) En ninguno de los tres expedientes figura la declaración sobre otras ayudas solicitadas o percibidas para la misma finalidad.

d) En ninguno de los expedientes hay constancia de que se haya requerido la presentación de la documentación no aportada con la solicitud.

e) En el expediente S44 no se ha podido determinar si la aceptación se ha producido en el plazo establecido.

f) *(inciso suprimido por la aceptación de las alegaciones al mismo).*

6.41.- En cuanto a la justificación de las subvenciones, se exponen seguidamente los resultados obtenidos del examen de la muestra de expedientes, tanto los referidos a entidades públicas como privadas, por exigirse a ambos tipos de beneficiarios los mismos requisitos en la justificación.

a) En los expedientes S38, S40, S41 y S46, la justificación fue presentada fuera del plazo establecido.

b) En los expedientes S34, S38 y S45, la realización de la actividad objeto de subvención tuvo lugar fuera del plazo establecido en la convocatoria. En otros cinco expedientes (S37, S39, S40, S41 y S46) no ha podido comprobarse el cumplimiento de dicho plazo, por no figurar en los mismos las fechas de los trabajos.

c) En siete expedientes (S34, S35, S38, S39, S41, S43 y S46) no queda constancia formal de que la DGLAB haya revisado la documentación aportada como justificación de las ayudas.

d) En ningún caso hay constancia de que se haya comprobado la realización efectiva de la actividad subvencionada.

e) La convocatoria de las ayudas exigía la presentación de una memoria económica con una relación de justificantes y una cuenta de resultados. La relación de justificantes falta en el expediente S40 y la cuenta de resultados en todos.

f) En las memorias relativas a la actividad desarrollada, también exigibles, se debía indicar expresamente la dirección de Internet del repositorio OAI creado. Este dato no figura en los expedientes S34, S39 y S45.

g) En seis expedientes (S35, S39, S40, S42, S43 y S46) falta también la aportación de una copia en soporte electrónico de los metadatos de los registros bibliográficos creados, exigida por la convocatoria.

h) En los expedientes S35, S36 y S42 faltan algunas de las facturas originales de los gastos realizados que se mencionan en las memorias económicas o bien alguno de los justificantes de los pagos realizados. En el expediente S37 faltan todos.

i) En los expedientes S34, S35, S36, S38, S40, S41 y S44 se aportan facturas como justificantes de gastos que no son subvencionables según las condiciones de la convocatoria o por aplicación de la Ley General de Subvenciones. Se trata de gastos que no tienen cabida en el objeto de la subvención, que no cumplen algún requisito de la convocatoria o facturas pagadas después del plazo de justificación.

j) En ninguno de los expedientes hay constancia de los gastos efectuados con cargo a la cantidad aportada por el beneficiario, lo que contraviene lo establecido en el art 30.4 de la LGS y en el apartado decimoquinto de la convocatoria.

k) En el expediente S45, la beneficiaria comunicó a la DGLAB, antes de finalizar el plazo de justificación, la imposibilidad de construir el repositorio previsto, por determinados problemas informáticos, y solicitó autorización para destinar la subvención percibida a otro proyecto (objeto de otra línea de ayudas). Ante la correcta negativa de la DGLAB, la beneficiaria justificó el gasto realizado (21,0 miles de euros) y reintegró el resto (29,0 miles). La DGLAB aceptó la operación, aunque comunicó que se iba a proceder a la liquidación de los correspondientes intereses de demora. Sin embargo, la DGLAB debió exigir el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con los oportunos intereses, por incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la misma.

l) En todos los expedientes, excepto en el S45, existen importantes diferencias entre el importe de los proyectos declarados en la solicitud y el que figura en las memorias de la justificación, que por lo general es inferior. Algunas son tan significativas como la del expediente S41 (solicitud 260.923,00 euros, justificación 30.000,00 euros) o, en sentido contrario, la del S40 (solicitud 89.783,00 euros, justificación 500.000,00 euros). En ningún caso consta la petición de aclaraciones por la DGLAB, lo que resulta indicativo de la falta de control y de seguimiento sobre la efectiva y correcta realización de las actividades subvencionadas.

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

53

m) El apartado decimoséptimo de la convocatoria preveía reducciones de la subvención en el supuesto de que los proyectos no se realizaran en su totalidad. Al no haberse realizado ningún seguimiento real de los proyectos, no se ha llevado a la práctica dicha previsión.

n) En el expediente S44, la mayor parte de los justificantes presentados incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), importe que no es subvencionable cuando los beneficiarios estén obligados a presentar declaración por dicho impuesto, sin que en el expediente se justifique la exención de la citada obligación.

VI.2.3.- Subvenciones a empresas e instituciones sin fines de lucro editoras de revistas de cultura, escritas en castellano o en cualquier otra lengua cooficial española.

6.42.- Estas ayudas se convocan por Resolución de la DGLAB de 12 de noviembre de 2007 (BOE del 11 de diciembre). Tienen por objeto el fomento y la difusión de las revistas culturales españolas de proyección nacional, mediante la difusión gratuita en las principales bibliotecas, centros culturales y universidades dependientes de la Administración, con la doble finalidad de enriquecer el patrimonio cultural hemerográfico de los citados entes y fomentar y favorecer la cohesión y comunicación cultural entre las CCAA.

6.43.- Pueden ser beneficiarios de estas ayudas las empresas e instituciones sin fines de lucro, editoras de revistas de cultura, de nacionalidad española o de otros Estados miembros de la Unión Europea o asociados al Espacio Económico Europeo. Las revistas deben ser publicaciones de cultura, con tirada mínima de 2.000 ejemplares, proyección en más de una Comunidad Autónoma y periodicidad mínima semestral y máxima mensual.

6.44.- Los créditos máximos previstos ascendían a 1.620,0 miles de euros destinados a empresas y 587,0 miles de euros para instituciones sin fines de lucro. Se establece el pago anticipado de las ayudas sin necesidad de la constitución de garantías. En cuanto a la evaluación de las solicitudes, se prevé una Comisión de Valoración para seleccionar los proyectos presentados de acuerdo con los criterios establecidos y ponderados en la convocatoria.

6.45.- Los beneficiarios están obligados a realizar la actividad objeto de la subvención a lo largo del ejercicio 2008 y a justificarla antes del 1 de marzo del siguiente ejercicio mediante la aportación de la documentación indicada en la convocatoria, entre la que se establece la remisión a la DGLAB de los comprobantes de la difusión gratuita de la revista subvencionada, conforme a las instrucciones dictadas al efecto.

6.46.- Se presentaron a la convocatoria, por un lado, 138 empresas, de las que resultaron adjudicatarias 80 con 96 publicaciones, por un importe conjunto de 1.618,2 miles de euros; y, por otro lado, 78 instituciones sin fines de lucro, de las que resultaron adjudicatarias 52 con 61 publicaciones, por importe conjunto de 586,9 miles de euros.

6.47.- A la vista del contenido intrínseco y naturaleza jurídica de las obligaciones y prestaciones de la DGLAB y de los perceptores de estas cantidades, el Tribunal de Cuentas considera muy dudosa la naturaleza de subvención otorgada por la DGLAB a

estos gastos, por cuanto el artículo 2.1 de la LGS establece como requisito para calificar una entrega de fondos como subvención que se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, lo que no ocurre en esta convocatoria, dado que los beneficiarios de la subvención se obligan a entregar un número determinado de ejemplares de las revistas seleccionadas, lo que podría calificarse como contrato de suministro.

6.48.- La dudosa calificación jurídica de las actuaciones examinadas tiene una importante trascendencia en relación con la aplicación a estos gastos de la Ley General de Subvenciones o bien de la Ley de Contratos del Sector Público, además de por la imputación del gasto al capítulo 4 “transferencias corrientes” o al capítulo 2 “gastos corrientes en bienes y servicios”.

6.49.- No obstante lo anterior, y dado que el gasto se ha tramitado como subvención, el Tribunal ha examinado el cumplimiento de los requisitos correspondientes a dicha tramitación, que se expone seguidamente. En primer lugar, con relación al proceso de selección de los beneficiarios se han observado las siguientes deficiencias:

a) No se ha aportado la Resolución del DGLAB por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración. Su composición no se hizo pública hasta la publicación de la Orden de concesión de las subvenciones.

b) Los criterios de valoración establecidos en la convocatoria resultan muy genéricos e indeterminados: 1.- interés cultural de las publicaciones (máximo 70% de la puntuación total), 2.- consolidación y trayectoria de la publicación (máximo 10%), 3.- planes de distribución y comercialización de las publicaciones (máximo 5%) y 4.- otras ayudas obtenidas o solicitadas (máximo 15%). Además de la citada indeterminación, no resulta coherente con la finalidad de fomentar la comunicación cultural entre CCAA el establecer una valoración máxima del 5% en el criterio relativo a los planes de distribución. Por otra parte, el hecho de haber solicitado o recibido otras ayudas no debería ser un criterio de valoración de los proyectos presentados, porque no afecta a su calidad, sino un criterio para determinar, en su caso, el importe de la subvención que se conceda.

c) La Comisión de valoración, en la reunión celebrada el 4 de marzo de 2008, acordó el establecimiento de un baremo de puntuaciones más específico, dentro de los márgenes establecidos en la convocatoria. Dicho acuerdo no se considera procedente, por cuanto afecta muy directamente a un requisito esencial de las subvenciones como es el de su valoración objetiva, por lo que dicho baremo debió haber sido incluido en la convocatoria.

d) Por otro lado, en dicho baremo se acuerda no conceder puntuación alguna por el último criterio a los solicitantes que hayan solicitado otras ayudas, lo que resulta contradictorio con la declaración de compatibilidad recogida en la propia convocatoria. Igualmente, la Comisión se excedió en sus competencias al decidir no otorgar puntuación, en los correspondientes criterios, a las publicaciones con antigüedad inferior a seis años y a las distribuidas en menos de 16 CCAA, porque tales exclusiones no son conformes con los criterios establecidos en la convocatoria.

e) También resulta improcedente el acuerdo de la Comisión relativo a penalizar, rebajando la valoración por interés cultural, a las publicaciones que incumplan la obligación formal de incorporar en las publicaciones subvencionadas el logotipo del Ministerio y una leyenda en la que se indique que la revista ha recibido una ayuda de la DGLAB. El acuerdo

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

55

de la Comisión solo puede hacer referencia a los beneficiarios del anterior ejercicio que hubieran incumplido tal obligación, en cuyo caso dichos solicitantes deberían haber sido directamente excluidos, según establece el apartado cuarto.2 n) de la propia convocatoria.

f) No se ha aportado ningún documento en el que figure la puntuación obtenida por los solicitantes en cada uno de los criterios a evaluar. El acta de la reunión de la Comisión solo recoge la puntuación total. Ello ha impedido comprobar la corrección del proceso de valoración aplicado a cada solicitud en concreto.

g) El procedimiento para la determinación del importe de cada subvención se efectúa en dos pasos: primeramente se establecen seis categorías en función de las puntuaciones obtenidas, asignando a cada categoría un número de suscripciones; posteriormente, se multiplica este número por el precio de la suscripción de la revista declarado por el solicitante, o bien por el precio de venta de cada ejemplar si es menor. Además, según lo previsto en la convocatoria, el importe de la subvención concedida no puede superar el 50% del coste total de la edición. Se ha facilitado un listado sin fecha y con una rúbrica no identificada en el que figuran los datos utilizados para el cálculo de las subvenciones y el importe de cada una de ellas

h) No hay constancia del informe del órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen los requisitos para acceder a las subvenciones, conforme exige el artículo 24.4 de la LGS, así como tampoco de la propuesta de Resolución definitiva que corresponde a la DGLAB según lo establecido en el apartado octavo 2 de la convocatoria.

i) La Orden de concesión de las subvenciones, por importe de 2.207,0 miles de euros, fue dictada por el Director General, por delegación de la Ministra, según lo establecido en la convocatoria. Sin embargo, el Director General únicamente disponía de delegación para un importe de hasta 601,0 miles de euros.

6.50.- Para comprobar el cumplimiento por los solicitantes de las condiciones establecidas en la convocatoria para acceder a las ayudas, así como la correcta justificación de las subvenciones percibidas, se ha examinado una muestra de 10 empresas y 10 instituciones sin fines de lucro, beneficiarias de 15 subvenciones en cada caso, por importes de 319,9 y 251,1 miles de euros, respectivamente, según el detalle que figura en el anexo 5.C.

6.51.- Por lo que se refiere a la documentación aportada con las solicitudes, las principales deficiencias observadas han sido:

a) *(inciso suprimido por la aceptación de las alegaciones al mismo).*

b) En el expediente S53, el DNI del representante está caducado y es fotocopia sin diligenciar. En el mismo expediente, figuran dos memorias incompletas relativas a la revista Ojodepez; en una de ellas se omiten muchos datos y la otra no está firmada.

c) En 9 expedientes (S47, S48, S49, S50, S51, S52, S55, S60 y S61) no consta el boletín de suscripción exigido en la convocatoria o no tiene el contenido previsto. En el expediente S60 el defecto afecta solo a la revista Sistemas; en los demás a todas las publicaciones subvencionadas.

d) En los expedientes S61 y S64 no consta la aportación de un ejemplar de cada número editado el año anterior, exigido por la convocatoria para las entidades no beneficiarias de subvención en 2007.

6.52.- En cuanto a la justificación de la subvención, la convocatoria solo establecía que se efectuaría mediante el envío de los comprobantes de la difusión gratuita de la revista subvencionada. Según las instrucciones dirigidas a los beneficiarios, dichos justificantes podrían consistir en certificados originales de Correos o de las empresas distribuidoras, con detalle del número de ejemplares enviados y de la referencia al número correspondiente de la revista, acompañados del listado sellado por los centros destinatarios, o en justificantes originales de la recepción de cada número de la revista expedido por cada centro destinatario. Por otro lado, las revistas subvencionadas deben reunir una serie de requisitos establecidos en la convocatoria (materia, periodicidad, tirada, logo y leyenda, etc.). En ninguno de los expedientes de la muestra hay constancia de la comprobación de dichos requisitos

6.53.- En todos los expedientes consta un certificado de la Subdirección General de Promoción del Libro sobre el cumplimiento de la obligación de justificar la subvención percibida. No obstante, ninguno de los expedientes examinados cumple el requisito establecido en el punto décimo, apartado 3 de la convocatoria, según el cual cuando las actividades subvencionadas hubieran sido financiadas con otras subvenciones o recursos debería acreditarse la procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada; en caso contrario, debería presentarse una declaración de no haber percibido otras ayudas que financien el mismo proyecto. Se ha comprobado que tres de las entidades beneficiarias de estas ayudas (expedientes S57, S58 y S61) recibieron en el ejercicio 2008 otra subvención del Ministerio de Cultura para actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, dentro de la línea de subvenciones a fundaciones y asociaciones dependientes de partidos políticos.

6.54.- Por otra parte, la tramitación como subvención de estos gastos presenta otra incoherencia: la convocatoria establece que no se podrá financiar más del 50% del coste de la edición, pero el importe concedido no se cuantifica con relación al coste, sino mediante el precio de venta o de suscripción de las revistas, dando lugar a importantes diferencias. Así, en los expedientes de la muestra y aceptando el coste declarado por los beneficiarios (aunque siete revistas declaran costes superiores al precio de venta), se dan numerosos casos en los que la subvención de un porcentaje escaso de ejemplares (entre el 10 y el 20%) significa la financiación de un porcentaje muy superior del coste de toda la edición (hasta superar en algún caso el 40%), lo que resulta lógico en un suministro a precios de venta al público (ya que este precio incorpora beneficios, impuestos, etc.) pero no en una subvención referida a costes.

VI.2.4.- Proyectos de animación a la lectura María Moliner (XI Campaña). Concurso, ayudas y premios.

6.55.- Esta convocatoria tiene por objeto la ejecución del convenio suscrito el 14 de marzo de 2008 por el Ministerio de Cultura, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Fundación Coca-Cola Juan Manuel Sainz de Vicuña (FCCJMSV), para la organización de un concurso entre bibliotecas públicas de municipios de menos de 50.000 habitantes sobre proyectos de animación a la lectura, el suministro de libros a las

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

57

bibliotecas seleccionadas y la entrega de tres premios a los mejores proyectos. El Ministerio se compromete a la convocatoria del concurso y la compra de los libros, por importe máximo de 625,0 miles de euros (contrato de suministro analizado en el punto 5.9 de este Informe, anexo 1.B, referencia C42). La FEMP se compromete a colaborar en la convocatoria del concurso y a recibir los proyectos, evaluando la adecuación de los solicitantes y depurando los errores en la documentación presentada. Por su parte, la FCCJMSV se compromete a elaborar y distribuir el material de difusión de la campaña y a financiar los tres premios previstos, por importe de 12,0 miles de euros cada uno. Se prevé la creación de una Comisión de seguimiento para establecer los criterios a seguir en la planificación y programación del concurso.

6.56.- La convocatoria del concurso y de las ayudas tuvo lugar mediante la Orden 1115/2008 de 9 de abril (BOE del 23), firmada por delegación por el Director General. Los beneficiarios son Corporaciones Locales de hasta 50.000 habitantes que tengan una biblioteca pública con personal bibliotecario y que presenten proyectos nuevos o que se estuvieran desarrollando en 2008. Se prevé la concesión de 350 ayudas consistentes en lotes de 200 libros. Se trata, por lo tanto, de ayudas en especie de las reguladas en el artículo 3 del RLGS. La selección de los proyectos se atribuye a una comisión de evaluación formada por cuatro representantes de la DGLAB, dos de la FEMP y dos de la FCCJMSV.

6.57.- Se establecen cuatro criterios generales de valoración de los proyectos, con igual ponderación: claridad de los objetivos, viabilidad del proyecto, originalidad e innovación y eficacia de recursos. Respecto de la justificación de la subvención, se realizará mediante certificación, según el modelo que se enviaría a las entidades beneficiarias junto con la notificación de la resolución.

6.58.- Analizada la tramitación y contenido de la convocatoria, se han observado las siguientes deficiencias, algunas de las cuales fueron puestas de manifiesto por la Intervención Delegada y el Servicio Jurídico del Ministerio en los informes previos a la convocatoria.

a) No hay constancia de que se haya constituido la comisión de seguimiento del convenio que debía fijar los criterios de planificación del concurso.

b) No hay constancia del cumplimiento por la FEMP de los requisitos necesarios para actuar como entidad colaboradora (artículo 13 LGS).

c) La autorización del gasto tuvo lugar días después de la convocatoria, en contra de lo establecido en el artículo 3 del RLGS.

d) No se establece la forma de acreditar los requisitos para solicitar la subvención. Tampoco se especifica la documentación mínima del proyecto que debe aportarse junto con la solicitud.

e) Se establece la participación de la FEMP y de la FCCJMSV en la selección de los proyectos, lo que no estaba previsto en el convenio.

f) No se exige expresamente que los adjudicatarios deban acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social con anterioridad a la propuesta de resolución.

g) Se establece que la concesión de las ayudas será aprobada por el DGLAB, sin especificar que lo haría por delegación de la Ministra. Además, el importe máximo de las ayudas excede de las competencias delegadas.

h) *(inciso suprimido por la aceptación de las alegaciones al mismo).*

i) El modo de justificación de las ayudas se define de manera insuficiente.

j) No se establecen los criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

k) *(inciso suprimido por la aceptación de las alegaciones al mismo).*

6.59.- Por lo que se refiere al proceso de selección de los beneficiarios, se han observado las siguientes deficiencias:

a) No coinciden los vocales representantes de la FEMP y de la FCCJMSV en la reunión de la Comisión de evaluación celebrada el 24 de octubre de 2008 con los designados en la convocatoria.

b) En el expediente figura un listado, sin fecha ni firma, con la calificación de los 568 proyectos presentados en 12 categorías, sin indicar los criterios tenidos en cuenta ni especificar la puntuación global ni la obtenida en cada uno de los criterios establecidos en la convocatoria. Como único documento formal, se ha aportado el acta de la reunión de la Comisión de evaluación citada, en la que se propone conceder ayudas a los 350 proyectos incluidos en las ocho primeras categorías. No consta, por lo tanto, que los proyectos hayan sido valorados conforme a los criterios previstos en la convocatoria ni, en consecuencia, ha sido posible comprobar el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y objetividad exigidos por la LGS.

c) No consta la propuesta de concesión de las ayudas que debía formular la Subdirección General de Promoción del Libro, según lo previsto en la convocatoria.

d) La Orden de concesión de las ayudas, de 9 de diciembre de 2008 (BOE del 24), está firmada por el Director General por delegación del Ministro, conforme a lo previsto en la convocatoria, aunque el importe de las ayudas concedidas excede de las competencias que le fueron delegadas. Además, dicha Orden incumplió el plazo máximo de seis meses previsto en el artículo 25.4 de la LGS.

6.60.- Como se ha indicado, la convocatoria establecía de manera muy deficiente la documentación a presentar por las Corporaciones Locales para su participación en el concurso. Ni siquiera exigía la presentación de una solicitud formal firmada por el representante de la Corporación. Se establece un modelo de ficha que no recoge expresamente dicha solicitud ni incluye un apartado para la firma. Respecto del proyecto, tampoco la convocatoria establecía un contenido mínimo ni exigía aprobación o autorización alguna del mismo por la Corporación Local.

6.61.- Se ha examinado una muestra de 10 expedientes para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y la justificación de las ayudas, cuyo detalle figura en el anexo 5.D. Se han observado las siguientes deficiencias, derivadas en gran medida de la referida falta de definición de los requisitos formales de la solicitud:

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

59

a) En el expediente S70, la presentación de la documentación se produjo fuera del plazo establecido.

b) En seis expedientes (S68, S69, S70, S72, S74 y S75) la documentación presentada no está firmada por ningún responsable de la Corporación. En ninguno de los 10 expedientes examinados consta que el proyecto que se presenta haya sido autorizado (o siquiera conocido) por la Corporación.

c) El proyecto presentado en el expediente S72 se refiere al ejercicio 2007. El beneficiario también había obtenido ayuda en dicho ejercicio.

d) En ningún expediente se acredita que haya personal bibliotecario a cargo de la biblioteca (en la convocatoria no se indicaba el modo de acreditarlo).

e) En ningún expediente consta el informe del órgano instructor previsto en el art 24.4 de la LGS relativo al cumplimiento por los beneficiarios de los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

6.62.- Respecto de la justificación de las ayudas, en noviembre de 2008 se remitieron a los interesados, junto con la comunicación de haber sido seleccionados, dos modelos al objeto de cumplimentar la justificación prevista en la convocatoria: un certificado de realización de la actividad, que debía firmar la persona responsable de la misma; y una declaración responsable, firmada por el representante del municipio, de no concurrir ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS. Ambos modelos debían presentarse cumplimentados como requisito previo al envío de los libros y antes del día 31 de marzo de 2009, sin hacer referencia al plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada que se establecía en la convocatoria. Por otra parte, la traslación a la referida fecha de la justificación relativa al artículo 13 de la LGS es contraria a lo establecido en el artículo 14.1.e) de dicha Ley, que exige que la acreditación por los beneficiarios del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social tenga lugar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución.

6.63.- Del examen de la documentación presentada, se desprenden las siguientes deficiencias (anexo 5.D):

a) En los expedientes S69, S73 y S75, las declaraciones de no hallarse incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la LGS no están firmadas por el representante de la Corporación; en el primero firma la encargada de la biblioteca y en los otros dos no se identifica la persona que firma.

b) En el expediente S73 el certificado de realización de la actividad está firmado por una persona no identificada, por orden del Alcalde. En el expediente S75 figura solo hay una rúbrica sin identificar.

c) En ninguno de los expedientes queda constancia de que se haya revisado la documentación aportada como justificación de la ayuda.

d) Tampoco consta que se haya comprobado la realización efectiva de la actividad objeto de la subvención.

e) No hay ninguna documentación en los expedientes relativa al envío y recepción por los beneficiarios de los lotes de libros. *[En alegaciones se aporta nueva documentación (663 páginas con hojas de consulta y albaranes, escaneada y en formato pdf no autenticado)].*

VI.2.5.- Ayudas a empresas editoras de libros españoles para bibliotecas públicas

6.64.- Estas ayudas se convocan por Resolución de la DGLAB de 29 de febrero de 2008 (BOE 24 de marzo). Tienen por objeto la edición en castellano o en cualquier otra lengua cooficial de obras de referencia y consulta, literarias, de humanidades y de literatura infantil y juvenil. Pueden ser beneficiarias las empresas mercantiles del sector editorial de nacionalidad española o de otros Estados miembros de la Unión Europea o asociados al Espacio Económico Europeo.

6.65.- Para optar a las ayudas se exige una tirada mínima de 1.200 ejemplares y que se trate de primeras ediciones o de reediciones de títulos cuya última edición date de más de 25 años. Se debe realizar la actividad en un plazo no superior a 18 meses desde la concesión y justificarla en el plazo de dos meses desde la edición, mediante la aportación del número de ejemplares establecido en la concesión y la documentación pertinente. Se presentaron a la convocatoria un total de 254 empresas de las que resultaron adjudicatarias 177, con 480 proyectos, a los que se concedió ayudas por 2.999.967,50 euros.

6.66.- A la vista del contenido intrínseco y naturaleza jurídica de las obligaciones y prestaciones de la DGLAB y de los perceptores de estas cantidades, el Tribunal de Cuentas considera muy dudosa la naturaleza de subvención otorgada por la DGLAB a estos gastos, por cuanto el artículo 2.1 de la LGS establece como requisito para calificar una entrega de fondos como subvención que se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, lo que no ocurre en esta convocatoria, dado que los beneficiarios de la subvención se obligan a entregar un número determinado de ejemplares de los libros seleccionados, lo que podría calificarse como contrato de suministro.

6.67.- La dudosa calificación jurídica de las actuaciones examinadas tiene una importante trascendencia en relación con la aplicación a estos gastos de la Ley General de Subvenciones o bien de la Ley de Contratos del Sector Público además de por la imputación del gasto al capítulo 4 "transferencias corrientes" o al capítulo 2 "gastos corrientes en bienes y servicios".

6.68.- No obstante lo anterior, y dado que el gasto se ha tramitado como subvención, el Tribunal ha examinado el cumplimiento de los requisitos correspondientes a dicha tramitación, que se expone seguidamente. En primer lugar, con relación al proceso de selección de los beneficiarios se han observado las siguientes deficiencias:

a) No se ha aportado la documentación contable correspondiente.

b) No se ha aportado la Resolución de la DGLAB por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración. Su composición no se hizo pública hasta la publicación de la Orden de concesión de las subvenciones.

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

61

c) Los criterios de valoración de las solicitudes establecidos en la convocatoria son excesivamente genéricos y difícilmente cuantificables. Se establecen dos grupos de criterios con idéntico peso en la valoración: por una parte, el interés cultural de la obra, y por otra las características técnicas (encuadernación, formato, ilustración) y la relación costes/precio.

d) Los criterios establecidos para la determinación de las ayudas son muy confusos y, además, no se han seguido en la práctica. Así, se indica que el importe de cada subvención será estimado en función de las solicitudes seleccionadas y la valoración de la Comisión, aunque por otra parte se establece que no podrá financiarse un número de ejemplares superior al 30% de la tirada y aplicando sobre el precio del libro el descuento establecido en el artículo 11.1.B) de la Ley 10/2007, de 22 de junio. Por el contrario, en el examen de la muestra de expedientes indicada en el punto 6.69 de este Informe, se ha comprobado que el importe de cada subvención es el resultado de multiplicar el número de ejemplares asignado por la Comisión de Valoración por el precio indicado por los beneficiarios, menos el 15% de descuento de la Ley 10/2007 y sumando el IVA.

e) En la convocatoria se establece incondicionalmente el pago anticipado de las ayudas sin constitución de garantías. Esta circunstancia es contraria al artículo 42.3 del RGS, que exige garantías para las entidades que tengan su domicilio fuera del territorio nacional.

f) Como motivo de exclusión, se establece la falta de justificación de las ayudas concedidas por el Ministerio o sus organismos públicos en años anteriores, considerando que tal situación se produce solo cuando exista una deuda declarada mediante resolución de reintegro o se haya abierto un procedimiento de reintegro en la fecha de la reunión de la Comisión de Valoración. Teniendo en cuenta la restrictiva formulación del incumplimiento, y los amplios plazos para ejecutar y justificar la actividad (18 meses iniciales, más un año de prórroga y dos meses más para justificar) esta medida carece de efectividad práctica alguna, permitiendo que beneficiarios incumplidores puedan continuar accediendo a nuevas subvenciones durante años. De hecho, en esta convocatoria no consta ninguna solicitud excluida por este motivo.

g) A falta de criterios de valoración concretos en la convocatoria, la Comisión de Valoración estableció cuatro niveles en el apartado de interés cultural y tres en el de características técnicas, asignando una puntuación a cada nivel. No se tuvo en cuenta la relación coste/precio establecido en la convocatoria. En función de la puntuación obtenida, la Comisión asignó un número de ejemplares a subvencionar a cada proyecto que superara los 50 puntos. No se ha aportado la valoración obtenida por los proyectos en cada uno de los criterios establecidos, en el acta figura únicamente la valoración global.

h) Otro acuerdo adoptado por la Comisión fue el de "evitar la selección de aquellos títulos que puedan obtener ayuda a través de otras instituciones de carácter público o privado", incumpliendo las disposiciones de la convocatoria, que establece la compatibilidad con otras ayudas, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con la LGS.

i) No consta el informe del órgano instructor sobre el cumplimiento por los beneficiarios de los requisitos para acceder a las subvenciones, exigido por el artículo 24.4 de la LGS, así como tampoco de la propuesta de resolución definitiva que corresponde al Director General, según el apartado octavo 2 de la convocatoria. Además, la propia

Resolución de concesión fue dictada por el Director General al amparo de la delegación genérica del Ministro, a pesar de que su importe superaba al de las competencias delegadas.

6.69.- Para comprobar el cumplimiento por los solicitantes de las condiciones establecidas en la convocatoria, así como la correcta justificación de las subvenciones percibidas, se ha examinado una muestra de 23 beneficiarios a los que se adjudicó un total de 91 ayudas, por importe conjunto de 691.813,00 euros (el 23% del total adjudicado). El detalle de la muestra y las referencias que se indican en los puntos siguientes se encuentran en el anexo 5.E).

6.70.- Por lo que se refiere a la documentación exigida por la convocatoria para acceder a las subvenciones, en el examen de la presentada por las 23 editoriales de la muestra se han observado numerosos defectos:

a) En el expediente relativo a la editorial E20 no consta que se aportara la escritura de constitución; y en los expedientes de las editoriales E08, E12 y E17 no se acredita suficientemente el poder de representación de quien firma la solicitud en nombre de la editorial.

b) La editorial E06 es una sociedad unipersonal, cuyo único socio es la editorial E08; la persona que actúa como representante de ambas sociedades es la misma (uno de los socios de la editorial E08). Igualmente, la editorial E13 es la administradora única de la E20 (sociedad unipersonal de las que no consta escritura de constitución); la persona que solicita las ayudas en nombre de la editorial E13 es la misma que actúa como representante de la E20, en este caso en virtud del poder que se confiere a sí mismo como administrador único de ésta. La convocatoria establece que cada editorial no puede presentar más de diez proyectos. Sin embargo, las dos primeras presentaron diez proyectos cada una y obtuvieron cuatro subvenciones cada una. Por su parte, las dos últimas presentaron nueve proyectos cada una y obtuvieron seis y cinco subvenciones, respectivamente.

c) En el expediente relativo a la editorial E12 el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social no es válido al no haberse expedido a efectos de percepción de subvenciones públicas.

d) Siete editoriales (E01, E07, E08, E09, E11, E13 y E20) presentan parte de la documentación (contratos de edición o escrituras, generalmente) sin traducir al castellano, en contra de lo establecido en la convocatoria

e) El impreso de solicitud de la editorial E15 contiene numerosas enmiendas y tachaduras. Siete editoriales (E01, E13, E14, E15, E17, E19 y E22) presentan memorias incompletas de los proyectos de edición para los que se solicita subvención; las omisiones más frecuentes se refieren a la biografía y bibliografía del autor o coordinador del proyecto, al contenido y posibles destinatarios y al índice de la obra. Se observan también frecuentes enmiendas y tachaduras en el apartado relativo a los costes de los proyectos.

f) No ha sido posible comprobar el cumplimiento de los plazos en los numerosos requerimientos efectuados a las editoriales para que completen la documentación presentada, a causa de la omisión en los expedientes de la notificación al interesado o de la fecha en que fue atendido, en su caso.

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

63

g) Tres editoriales (E16, E20 y E21) no presentaron el catálogo del ejercicio 2007, ni otra documentación que permita comprobar el cumplimiento del límite establecido para las obras subvencionadas (50% de la producción del año anterior).

h) El proyecto S132, al que se concede subvención, es una obra que figura en el catálogo de la editorial del ejercicio 2007, a pesar de que la convocatoria excluye las obras publicadas antes del 1 de enero de 2008.

i) Seis editoriales (E03, E04, E07, E08, E09 y E16) no han aportado los contratos de edición exigidos en la convocatoria, relativos a trece proyectos. Dos de las editoriales (E03 y E04) presentan compromisos de edición para ocho de dichos proyectos, pero no los contratos definitivos formalizados. En los proyectos S101 y S108 no figura contrato alguno. En el S111 el contrato aportado no es válido porque se condiciona su vigencia a la publicación de la obra en un plazo anterior a la solicitud de la subvención. En el S141 y en el S142, no consta la aprobación de la obra por la editorial, que se establecía como condición del contrato.

j) La subvención de 3.825,00 euros concedida a la editorial E08 por el proyecto S106 es improcedente, al deducirse de la documentación presentada la subcontratación total de la edición del proyecto, incumpliendo el artículo 29.2 de la LGS. Se trata de un contrato entre la editorial propietaria de los derechos de la obra y la beneficiaria de la subvención, por el cual la primera realiza la edición de los ejemplares de la obra y la segunda se limita a su compra y distribución.

k) Otro caso similar se observa en las subvenciones a la editorial E23 por tres proyectos que suman 21.216,00 euros. El certificado de la Seguridad Social aportado pone de manifiesto que la editorial no se halla inscrita como empresario, y su representante certifica que no tienen contratados trabajadores en régimen de Seguridad Social, circunstancias que evidencian la imposibilidad de la beneficiaria de editar las obras por sí misma.

l) Respecto de doce editoriales (E01 a E10, E13 y E17) que en conjunto recibieron 41 subvenciones, no hay constancia de la notificación de la propuesta de concesión de las mismas a los beneficiarios ni de la pertinente aceptación por estos.

6.71.- En los 91 proyectos examinados el importe subvencionado por libro supera el máximo permitido por la convocatoria, que es el resultante de aplicar al precio del libro el descuento del 15% establecido en el artículo 11.1B de la ley 10/2007, de 22 de junio, del Libro y las Bibliotecas. El error en el cálculo consiste en que se ha incluido en el importe de la subvención el IVA correspondiente (4%), lo que resulta improcedente según lo establecido en el artículo 31.8 de la LGS. La aplicación de este criterio al total de las subvenciones concedidas supone un importe de 115.383,37 euros indebidamente abonados.

6.72.- Por lo que se refiere a la justificación de las subvenciones percibidas, las bases de la convocatoria establecían que, en los dos meses siguientes a la edición de las obras, las editoriales deben entregar el número de ejemplares subvencionados y un certificado acreditativo de la tirada realizada. Previamente, las editoriales debían comunicar la realización de la edición y remitir un ejemplar a la DGLAB. En relación con estos

requerimiento, del examen de los 91 proyectos de la muestra se deducen los siguientes defectos e incumplimientos:

a) En la gestión de estas justificaciones, la DGLAB lleva a cabo una práctica no prevista en la normativa, que tiene por consecuencia el retraso en la justificación de las subvenciones. Se trata de que la DGLAB, tras recibir la comunicación de la edición y el libro de muestra, formaliza un requerimiento para la entrega de los libros y acreditación de la tirada, requerimiento que resulta innecesario a la vista de la claridad de la convocatoria y que retrasa el momento en que las editoriales realizan la pertinente justificación, normalmente transcurrido ya el plazo de dos meses establecido. Por otra parte, no hay constancia de que la DGLAB efectúe comprobaciones sistemáticas sobre las fechas de edición de las obras.

b) En enero de 2010 la DGLAB, con motivo de recordar la finalización del plazo a las editoriales que aún no habían justificado la realización de la actividad, se les indicaba la posibilidad de solicitar una ampliación de dicho plazo, lo que no resulta conforme con las bases reguladoras, que no prevén posibilidad de prórroga del plazo de ejecución. Las Resoluciones de ampliación de plazo por la DGLAB se fundamentan en el artículo 70 del RGS, que se refiere a la posibilidad de aplazar la justificación de la subvención, pero no la realización de la actividad.

c) Después de finalizados los plazos de justificación, incluidas las prórrogas, no habían sido justificadas cuatro subvenciones (S135, S138, S139 y S113). En las tres primeras, la última actuación de la DGLAB es el requerimiento previsto en el artículo 70.3 del RGS, emitido en febrero de 2011. En la otra no hay constancia de dicho requerimiento. En ninguna de ellas consta el inicio de expediente de reintegro. Los importes de las subvenciones abonadas fueron de 14.790,00 euros en las dos primeras, 17.340,00 euros la tercera y 8.180,00 euros la última.

d) En otros dos casos (S129 y S130) la beneficiaria no aportó documentación justificativa y el requerimiento por la DGLAB no se emitió hasta seis meses después de finalizado dicho plazo. La editorial devolvió el importe de las subvenciones percibidas (4.080,00 y 5.100,00 euros), sin que conste la reclamación de los pertinentes intereses de demora.

e) Se aprecian numerosas modificaciones en las ediciones realizadas con relación a los proyectos previstos: títulos de los libros, número de páginas, número de ejemplares de la tirada o el precio de los libros (45 casos). En ningún caso consta que dichas modificaciones hayan sido autorizadas por el DGLAB, en contra de lo establecido en las bases de la convocatoria.

f) En relación con las diferencias en los precios, en 32 casos el precio final del libro fue mayor que el indicado en las solicitudes, con un incremento medio del 16%. Mayor significación tienen los 16 casos en los que el precio final del libro fue inferior al declarado, puesto que este último fue el tenido en cuenta para el cálculo de la subvención. Los proyectos afectados son: S80, S81, S82, S83, S87, S111, S113, S136, S139, S140, S141, S142, S146, S148, S150 y S158. No hay constancia de que la DGLAB haya realizado comprobación alguna al respecto, ni iniciado los trámites para los reintegros correspondientes, que en conjunto ascienden a 29.095,00 euros.

g) En 15 casos la tirada de la edición realizada fue inferior a la declarada en las solicitudes. En cuatro de ellos el número de ejemplares subvencionados superó el máximo

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

65

del 30% establecido en la convocatoria S114, S115, S141 y S142), dando lugar a un exceso de subvención por la suma de 2.367,56 euros. Tampoco hay constancia de comprobaciones ni actuación al respecto por parte de la DGLAB.

h) En tres de los proyectos subvencionados (S98, S137 y S153) no consta la acreditación de la tirada realizada; en otros 27 proyectos los certificados aportados no son válidos por estar emitidos por la propia editorial beneficiaria; y, en otros dos casos (S107 y S108) de los documentos aportados no se acredita que los libros hayan sido editados por las empresas beneficiarias.

i) En el proyecto S100 la editorial no presentó la justificación completa hasta ocho meses después de finalizado el plazo, sin que conste requerimiento de la DGLAB. En el S83 la editorial solicitó en diciembre de 2010 una segunda prórroga que le fue denegada, sin que la DGLAB requiriese el cumplimiento hasta marzo de 2011. En cuatro proyectos de la misma editorial (S114, S117, S118 y S119) ésta comunicó la edición de las obras dentro del plazo prorrogado concedido (diciembre 2010), pero no entregó los ejemplares correspondientes hasta abril de 2011, tras el requerimiento de la DGLAB en marzo de 2011.

j) En el expediente S160, la editorial entregó la mitad de los ejemplares subvencionados. El importe de la subvención ascendía a 27.200,00 euros, por lo que deben reintegrarse 13.600,00 euros. La DGLAB certificó erróneamente la corrección de la justificación presentada.

6.73.- Se han observado asimismo incumplimientos por parte de las editoriales beneficiarias de la obligación de imprimir en las obras subvencionadas la leyenda indicada en la convocatoria, referente a la subvención de la DGLAB y el logo del Ministerio. En algunos casos la DGLAB detectó este incumplimiento, pero decidió aceptar excepcionalmente la justificación, lo que supone el incumplimiento de la convocatoria y un trato discriminatorio con respecto a los beneficiarios que sí cumplieron con dicha obligación.

6.74.- En ningún caso figura en los expedientes la declaración de los beneficiarios, exigida en la convocatoria, sobre el origen y aplicación de otras subvenciones percibidas para el mismo proyecto, o, en su caso, de no haberlas recibido.

6.75.- Por otra parte, la tramitación como subvención de estos gastos presenta otra incoherencia: según la convocatoria, no se podrá financiar un número de ejemplares superior al 30 por ciento de la tirada. Ahora bien, como la subvención se cuantifica mediante el precio de venta de los libros y no sobre los costes, las diferencias son enormes. Así, considerando el coste declarado por los beneficiarios (admitido sin comprobaciones por la DGLAB), se da el caso de que la subvención de un porcentaje escaso de ejemplares significa la financiación de un porcentaje muy superior sobre el coste de todos los ejemplares editados. Según se observa en los expedientes de la muestra, obtuvieron subvención en promedio el 14,5% de los ejemplares, pero el importe de la subvención obtenida supuso el 40% del coste de todos los ejemplares, llegando en ocasiones a financiar más del 80% y hasta en un caso más del 100%. Los casos más significativos son los siguientes (euros):

proy.	editorial	Ejempl. Total	Coste total	Ejempl. subv.	%	Importe subvención	% subv. s/coste total
		a	b	c	c / a	d	d / b
S167	E23	1.500	9.783,00	300	20	10.608,00	108
S153	E19	1.500	8.863,00	400	27	8.500,00	96
S88	E03	1.200	6.472,00	300	25	6.120,00	95
S85	E03	1.200	5.534,00	300	25	5.100,00	92
S158	E20	1.500	5.318,00	300	20	4.845,00	91
S157	E20	2.500	6.846,00	400	16	6.120,00	89
S84	E03	1.200	5.601,00	300	25	4.845,00	86
S86	E03	1.200	5.374,00	300	25	4.590,00	85

6.76.- Solicitada por el Tribunal la relación de bibliotecas y centros a los que se habían enviado los libros, la DGLAB no conocía esos datos, limitándose a aportar únicamente los criterios generales establecidos para la distribución.

VI.3.- Subvenciones nominativas.

6.77.- Se ha examinado la siguiente muestra de cinco subvenciones nominativas, por un importe conjunto de 2.257,0 miles de euros, que representa el 65% del importe total de las subvenciones nominativas abonadas por la DGLAB en 2008, según el detalle expresado en anexo 6.

Programa	Concepto	Beneficiario/Objeto	Importe (euros)
334B	472	A KLASIKOAK S.A. para el programa de traducción de autores clásicos al euskera	400.000,00
334B	482.10	A la Federación de Gremios de Editores para la campaña de promoción de la lectura.	770.000,00
334B	482.02	A la Federación de Gremios de Editores para actividades de promoción de libros.	500.000,00
334B	482.03	A la Confederación Española de Gremios y Asociaciones de empresarios del comercio del Libro (CEGAL) para la promoción de las librerías y del libro.	387.000,00
334B	482.13	A la Fundación Leer León para organización de la Feria Infantil y Juvenil	200.000,00

6.78.- La DGLAB no ha facilitado al Tribunal explicación alguna sobre las razones y finalidad de la inclusión de estas subvenciones con el carácter de nominativas en los PGE para 2008, ni detalle sobre las actividades a financiar o sobre la determinación de los importes. Tampoco se ha aportado la documentación contable correspondiente a la

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

67

concesión y pago de las subvenciones. Examinados los expedientes, se han observado las deficiencias comunes que se exponen en los puntos 6.79 y 6.80. En los puntos posteriores se exponen las deficiencias específicas observadas en cada una de las subvenciones nominativas examinadas.

6.79.- Defectos comunes observados en relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas:

a) Todas ellas fueron concedidas mediante Resolución, a pesar de que la Orden Cultura/3214/2005 de 17 de febrero, por la que se aprueban las Bases reguladoras de este tipo de subvenciones, establece el convenio como modo preferente para la formalización de las subvenciones nominativas. Por otro lado, en ninguno de los expedientes figura la propuesta de Resolución prevista en el artículo Quinto c) de la Orden. Además, todas las resoluciones están firmadas por el Director General, sin indicar que actúa por delegación del titular del Departamento, órgano competente según el artículo 10.1 LGS.

b) El objeto de las subvenciones examinadas está insuficientemente determinado, sin detalle de las actividades que se subvencionan, o se hace referencia a proyectos que no constan en el expediente. Incluso los propios enunciados de las actividades resultan indefinidos. Ninguna de las Resoluciones contiene previsiones respecto a las incompatibilidades ni a la forma de pago, aunque en todos los casos se abonó la subvención en un único pago, obviando el sistema general de pago por doceavas partes que establece la citada Orden.

c) La aportación del Ministerio se establece como importe cierto, en contra de lo establecido en el artículo 32.1 del RGS, que establece un cálculo basado en un porcentaje sobre el coste final de la actividad. En las subvenciones a Klasikoak, CEGAL y Federación de Gremios de Editores para promoción de la lectura, el importe asciende al 100% del presupuesto de las actividades.

6.80.- Defectos comunes observados en relación con el procedimiento de justificación de las subvenciones nominativas:

a) En los cinco casos, las entidades beneficiarias superaron el límite máximo del 50% para la subcontratación en la ejecución de las actividades subvencionadas, establecido en el artículo 29.2 de la LGS. Además, no consta que se hayan cumplido los requisitos exigidos por el artículo 29.3 de la LGS para determinados supuestos de subcontratación, relativos a la celebración de los contratos por escrito y a la autorización previa por la autoridad concedente.

b) Tampoco hay constancia de que en los gastos correspondientes a suministros o servicios prestados por empresas de consultoría o asistencia superiores a 12.000,00 euros se hayan solicitado ofertas a diferentes proveedores, como exige el artículo 31.3 de la LGS; ni se justifica la omisión de concurrencia.

c) La DGLAB no ha utilizado la posibilidad de comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, establecida en el artículo 33 LGS.

VI.3.1.- Subvención nominativa a Klasikoak, S.A., por importe de 400.000,00 euros

6.81.- El objeto de la subvención es el “*Proyecto de traducción de obras de autores clásicos al euskera*”. Klasikoak es una sociedad privada, participada íntegramente por entidades bancarias y universidades del País Vasco. El importe de la subvención concedida supone el 59% del total de gastos de la entidad. Como personal fijo contaba con tres empleados: el Director y los responsables de las áreas de Administración y de Homogeneización Lingüística; siendo los traductores y correctores personal contratado temporalmente. La solicitud de abono de la subvención relaciona 14 obras para su traducción al euskera, sin mayor detalle.

6.82.- La Resolución de concesión desglosa el importe de la subvención en gastos de producción (355.559,00 euros) y gastos estructurales (44.441,00 euros), de acuerdo con el presupuesto de la solicitud, que se subvenciona al 100%. Esta distribución es incoherente con las normas de justificación de la propia Resolución, que limitan los gastos de administración al 10% del importe de la subvención.

6.83.- La justificación de la subvención se presentó en plazo en marzo de 2009, aportando 215 justificantes de gastos, si bien la DGLAB no dio validez a muchos de ellos y requirió su subsanación, dando lugar a tres nuevos actos de aportación de justificantes por parte de Klasikoak, hasta llegar a 346. A pesar de ello, la DGLAB consideró no justificado un importe de 7.257,99 euros, que la beneficiaria ingresó en diciembre de 2009. No obstante, esta actuación de la DGLAB resultó en exceso permisiva, por cuanto que, por un lado, el artículo 71.2 del RGS establece un único plazo de 10 días para subsanar los defectos y, por otro, la DGLAB no ha reclamado los intereses correspondientes, tal como exige el artículo 72.2.g).

6.84.- Sin perjuicio de lo anterior, el examen por el Tribunal ha puesto de relieve las siguientes deficiencias, aparte de las comunes señaladas en el punto 6.80:

a) Seis de las catorce obras subvencionadas fueron sustituidas sin la autorización de la DGLAB exigida por la Resolución de concesión, sin que tal omisión fuese subsanada, en su caso, conforme al artículo 86 del RGS. La entidad beneficiaria no comunicó la sustitución hasta el momento de la justificación.

b) El gasto subcontratado ascendió al 75% del total de la actividad. Esta circunstancia se deducía ya de la solicitud de la subvención, al señalar que los traductores, correctores y prologuistas eran profesionales independientes subcontratados por Klasikoak, lo que suponía el 64% del total del gasto.

c) *(inciso suprimido por la aceptación de las alegaciones al mismo).*

d) Cinco facturas de traducciones y correcciones, por importe de 9.372,87 euros, están emitidas por personas que no figuran en la relación de traductores y correctores participantes en el proyecto. Otras tres facturas de traducción, por 10.029,95 euros, fueron emitidas por el Director de Klasikoak (cargo que, contrariamente a lo indicado en alegaciones, consta expresamente en el Anexo II de la solicitud), incurriendo en la prohibición establecida en el artículo 29 de la LGS. Otros justificantes corresponden a gastos excluidos por las normas de justificación de la propia Resolución de concesión (7.253,20 euros por gastos financieros, 756,90 euros por gastos de asesoría y 141,20 euros por tasa de basuras).

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

69

e) Varias facturas, que suman 12.781,79 euros, se emitieron en 2009, fuera del periodo de ejecución de la actividad subvencionada. Otras tres facturas por 177,17 euros corresponden a consumos de luz y teléfono en 2007. Tres facturas por derechos de autor, que suman 3.500,00 euros, corresponden a obras no incluidas en el proyecto subvencionado, al igual que otras cinco facturas por adquisición de libros, por importe de 142,10 euros. Por último, en tres facturas por gastos de manutención y locomoción, que suman 315,24 euros, no se acredita su relación con la actividad subvencionada.

VI.3.2.- Subvención a la Federación de Gremios de Editores para la campaña de promoción de la lectura, por importe de 770.000,00 euros.

6.85.- El importe concedido asciende al 100% del presupuesto presentado con la solicitud. La Resolución de concesión relaciona las actividades a que debe destinarse la subvención y el importe asignado a cada una de ellas, coincidiendo con lo solicitado, si bien el enunciado de dichas actividades evidencia la falta de definición del objeto de la subvención. Son las siguientes:

<i>Actividad</i>	<i>Importe inicial</i>	<i>Importe modificado</i>
Funcionamiento del servicio de orientación al lector (SOL)	381.400,00	381.400,00
Campaña en prensa, radio y televisión para difundir el proyecto SOL y fomentar su uso especialmente en el sistema educativo. Divulgación del SOL y la lectura en ámbitos sociales singulares y especialmente el deportivo.	315.000,00	316.451,02
Acciones de comunicación y relaciones públicas con todos los medios de comunicación y entidades privadas y otras colaboraciones externas para complementar otras acciones del Plan de Fomento.	70.000,00	72.148,98
Otros	3.600,00	0,00
TOTAL SUBVENCIÓN	770.000,00	770.000,00

6.86.- La subvención se justificó en plazo. El importe total de las actividades realizadas ascendió a 946.849,35 euros (un 35% superior al presupuesto presentado), sin que consten explicaciones sobre las causas de tal desviación. El beneficiario indica que el exceso se financió con aportaciones de CEDRO y de la propia Federación. Aunque figura en el expediente un certificado de conformidad con la justificación presentada, el Tribunal ha observado las siguientes deficiencias (aparte de las comunes señaladas en el punto 6.80):

a) Ninguna de las actividades subvencionadas ha sido realizada, ni siquiera en parte, por la Federación; el importe total de la subvención se destinó a abonar trabajos realizados por diferentes subcontratistas.

b) La Memoria de la actividad incluye extensas referencias a otras actividades no financiadas por esta subvención; alguna de ellas, como el *“Informe sobre hábitos de lectura y compra de libros”*, se financia con otra subvención de la DGLAB. Por el contrario, de otras actividades objeto de esta subvención no se incluye referencia alguna, o se limita a

una somera descripción de la actividad, sin especificar los trabajos realizados durante 2008.

c) El importe total de la primera actividad financiada con esta subvención se subcontrató con la Fundación Sánchez Ruipérez, que a su vez subcontrató dicha actividad con diferentes empresas y particulares. En varios de los justificantes aportados por la Fundación Sánchez Ruipérez, además, no se acredita la relación entre el trabajo realizado y el proyecto subvencionado.

d) Los justificantes aportados en relación con la segunda de las actividades previstas son facturas de una sola empresa que, además, se refieren exclusivamente a otra actividad, "*Leer en la playa*". No hay constancia, por tanto, de la realización efectiva de la segunda actividad financiada con la presente subvención. Por otra parte, no hay información anterior a las propias facturas sobre el precio total de dicha campaña ni sobre las condiciones de pago.

e) La mayor parte de los conceptos de gasto incluidos en las citadas facturas carecen de explicación y justificación razonable sobre su finalidad, necesidad o conveniencia, muchos no están detallados, otros parecen repetidos y los precios en general resultan objetivamente desproporcionados. Su detalle es el siguiente:

Concepto	euros
Conceptualización de la campaña, creatividad y artes finales incluyendo la adaptación a los diferentes materiales y organización de rueda de prensa.	4.872,00
Contratación de 10 actores, confección y alquiler de trajes, alojamiento y dietas durante 23 días para 13 personas, transporte de actores y vehículo coordinadores.	189.935,50
Organización de rueda de prensa: Alquiler barco para crucero por Guadalquivir y vino español 50 personas Producción de trasera Alquiler de equipo de megafonía	1.705,20 1.221,48 412,96
Producción de merchandising: 10.000 bolígrafos 1.000 fundas para documentos 5.000 fundas para móvil 3.000 prismáticos 10.000 viseras	17.342,00 1.734,20 4.350,00 6.102,88 11.460,80
Presencia y seguimiento de un ejecutivo de la empresa y un ayudante: Coordinación campaña, seguimiento y contacto con prensa local durante 23 jornadas.	25.017,20
Campaña publicitaria en prensa y radio local.	46.180,02
Derechos de reproducción de fotografía de banco de imagen (casco).	1.688,63
Almacenaje, transporte y entrega de material a lo largo del recorrido.	4.427,49
Total facturas	316.450,36

f) Los justificantes correspondientes a la tercera de las actividades subvencionadas tampoco pueden considerarse válidos. Se han aportado dos facturas de la misma empresa anterior, por importe de 71.468,16 euros, de las que no es posible deducir siquiera el contenido ni las fechas de los trabajos realizados, limitándose a indicar que se trata de

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

71

“acciones de comunicación y relaciones públicas y otras colaboraciones externas para complementar otras acciones del Plan de Fomento”. La Memoria tampoco recoge referencia alguna a esta actividad.

VI.3.3.- Subvención a la Federación del Gremio de Editores para actividades de promoción del libro, por importe de 500.000,00 euros

6.87.- La Resolución de concesión no especifica el contenido de las actividades que se subvencionan, limitándose a relacionarlas y asignar un importe fijo a cada una de ellas, según el siguiente detalle:

Actividades	euros
Liber 2008	188.000,00
Representación internacional editores	34.841,00
Estudio comercio interior libro	24.025,00
Universidad Internacional Menéndez y Pelayo	16.280,00
Campaña libros a la calle	5.800,00
Hábitos de lectura y compra libros	207.054,00
VI Congreso de Editores	24.000,00

6.88.- La justificación se presentó en plazo. Para cada actividad se presenta una breve memoria, un detalle de los gastos y de la financiación por entidades, una relación de los justificantes correspondientes a la parte subvencionada y los propios justificantes. Consta también el certificado de conformidad de la DGLAB. Examinados los justificantes por el Tribunal, se observa:

a) La actividad “*Liber 2008*” corresponde a la XXVI Feria Internacional del libro en español, celebrada en Barcelona entre el 8 y el 10 de octubre de 2008. El importe total de la actividad (en gran parte procedente de subvenciones públicas) ascendió a 837.876,61 euros, un 31% inferior al presupuesto incluido en la solicitud de la subvención.

b) En relación con la misma actividad, falta uno de los justificantes relacionados, por importe de 1.673,88 euros. Además, los justificantes 1.1 a 1.90, que suman 26.500,00 euros, son gastos de desplazamiento del “programa de compradores”, en los que se han observado deficiencias graves en el 80% de los examinados (no constan los billetes o son por importe inferior, las fechas de los justificantes presentan incoherencias, las facturas no figuran a nombre del beneficiario, etc.); y los justificantes 2.1 a 2.117, que suman 54.200,00 euros, son gastos de desplazamiento y alojamiento del “programa de invitados nacionales”, que presentan similares deficiencias graves en el 100% de los examinados. Los demás justificantes presentan también deficiencias, siendo la más relevante la factura por 97.192,12 euros pagada a Fira Barcelona en concepto de “adelanto de gastos” en la que falta la acreditación del pago a los terceros.

c) La actividad "*Representación internacional de editores*" corresponde al pago de cuotas de 2008 a la Federación Europea de Editores, actividad que no tiene encaje en la finalidad de la subvención: "*para actividades de promoción de libros*".

d) En relación con la actividad "*Estudio de comercio interior del libro 2007*", se aporta una factura de la empresa que realizó el estudio, por importe de 29.801,56 euros, correspondiente al 50% del presupuesto de contratación.

e) El gasto total de la actividad "*XXIV Encuentro sobre la edición UIMP*" ascendió a 66.650,71 euros, haciéndose cargo de la diferencia no subvencionada la entidad CEDRO (42.619,85 euros) y el beneficiario (7.750,86 euros). Se aporta una factura de la UIMP por 33.745,61 euros que incluye gastos por honorarios, viajes y almuerzos de ponentes, becas, traducción, publicidad, varios e infraestructura; de la que se imputan a esta actividad 16.280,00 euros.

f) La actividad "*Campaña libros a la calle*" es realizada por la Asociación de Editores de Madrid y el Gremio de Libreros de Madrid, con el apoyo de instituciones y empresas públicas y CEDRO, además de la DGLAB. La Federación de Gremios no tiene participación directa en la campaña y no se justifica, por tanto, su intermediación en la subvención. La factura por gastos de publicidad que se aporta como justificante, por importe 7.822,14 euros, va dirigida a la Asociación de Editores, quien a su vez formula un "cargo" a la Federación, por 5.800,00 euros, en concepto de "aportación a la campaña".

g) La actividad "*Estudio de hábitos de compra y lectura en España*" se financia en su totalidad mediante esta subvención. Se aportan cinco facturas de una empresa (la misma que realizó el estudio sobre Comercio interior del libro), por importe de 41.410,84 euros cada una. La subcontratación alcanza, por tanto, a la totalidad de la actividad.

h) Por último, la actividad "*VI Congreso de Editores*" se celebró en Sevilla en junio de 2008, ascendiendo el gasto total a 226.166,39 euros, en cuya financiación participaron también CEDRO, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla, además de varias entidades privadas y cuotas de congresistas. Como justificantes de la subvención de la DGLAB se presenta una factura por 15.963,30 euros en concepto de "acto inaugural" y 4 facturas de una empresa por la coordinación del congreso, que suman 23.540,97 euros. De cada factura se aplica a justificar la subvención solo una parte, sin ninguna explicación.

VI.3.4.- Subvención a la Confederación Española de Gremios y Asociaciones de Empresarios del Comercio del Libro (CEGAL) para la promoción de las librerías y del libro, por importe de 387.000,00 euros.

6.89.- Según se deduce de la documentación aportada, CEGAL no disponía de medios para la realización de las actividades subvencionadas. Su presupuesto para 2008 era de 190.000,00 euros (el 49% del importe de la subvención) y en plantilla solo disponía de una persona, además del trabajo ocasional no remunerado de siete miembros de su Junta Directiva y tres asesores. Para realizar las actividades subvencionadas, por tanto, hubo de subcontratar prácticamente todos los trabajos.

6.90.- Además de los defectos comunes señalados en el punto 6.79 de este informe, la Resolución de concesión se limita a enunciar las actividades para las que se concede la

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

73

subvención, sin mención alguna a su contenido ni referencias a proyectos concretos; alcanzando el importe de la subvención para cada actividad el 100% de la misma. Tampoco se justifica la relación de dichas actividades con la finalidad de la subvención según su propia denominación en los PGE. Por otra parte, en la fecha fijada para el término de las actividades (30 de diciembre) se solicitó en nombre de CEGAL, sin acreditar la representación del firmante, un ajuste en los importes asignados a casi todas las actividades, que se autorizó en enero 2009, quedando en la siguiente forma:

Actividad	euros
Premio Librero Cultural	22.100,00
Presencia Internacional	23.271,00
Ayudas a librerías	46.500,00
Libreros en la red	47.850,00
Lecturas	69.220,00
Congreso Nacional de libreros	12.030,00
Calidad	20.000,00
Imagen de la librería	95.850,00
Observatorio de la librería	50.179,00

6.91.- Examinados por el Tribunal los documentos presentados para la justificación de la subvención, la mayor parte de ellos presentan importantes deficiencias que los hacen inadecuados e insuficientes para justificar la subvención. Como deficiencias de carácter general, se observan en todas las subcontrataciones los defectos indicados en el punto 6.80. Por otro lado, en gran parte de los justificantes no se justifica su relación con la actividad subvencionada, ni su necesidad o conveniencia, ni los cálculos y razonabilidad de los precios. Con independencia de lo anterior, se detallan seguidamente las circunstancias presentes en cada agrupación particular de los justificantes presentados.

6.92.- Por lo que se refiere a los gastos generales (mensajería, teléfono, informática, limpieza, etc.) se imputa a justificar la subvención el importe máximo autorizado por las bases reguladoras, 37.800,00 euros, de los que 27.090,00 euros corresponden a parte de las facturas presentadas por una persona que CEGAL asegura tener contratada como asesora, aunque en varios documentos aparece como Directora de dicha entidad, lo que incurre en la exclusión contenida expresamente en las bases reguladoras. El resto de las facturas presentadas en concepto de gastos generales no justifican que estén relacionadas con la actividad subvencionada y que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

6.93.- En cuanto a los justificantes específicos de los gastos realizados en cada una de las actividades subvencionadas, además de los defectos generales mencionados en el punto 6.91, se han observado los siguientes:

a) *Premio Librero Cultural.* Se aportan justificantes por 19.037,26 euros, de los que 9.000,00 corresponden al premio, 8.835,58 a gastos de viaje, alojamiento y manutención, y el resto a la contratación de un guía turístico y al suministro de dos esculturas.

b) *Presencia activa en ámbitos internacionales.* Se presentan justificantes por importe de 20.271,13 euros, de los que 15.227,00 corresponden a cuotas por la pertenencia de CEGAL a la Federación Europea de Libreros (EBF) y a la Federación

Internacional de Libreros (IBF); otros 1.220,00 corresponden a la inscripción de dos personas en las Ferias EBF/IBF de Amsterdam y Bruselas; y los 3.824,74 euros restantes a gastos de viajes y alojamientos.

c) *Ayudas a librerías para actividades culturales.* Se han aportado justificantes por importe de 44.000,00 euros, que corresponden a 26 ayudas concedidas por CEGAL a librerías asociadas, para proyectos de carácter cultural: tres ayudas a gremios de libreros (13.400,00 euros), tres a proyectos conjuntos de librerías (4.740,00 euros) y 20 a librerías individuales (25.860,00 euros). Las bases, convocatoria, selección y concesión fueron establecidas por CEGAL. Se aporta únicamente la relación de beneficiarios y los justificantes de las transferencias realizadas a los mismos. No consta información sobre los proyectos, su valoración, ni sobre los importes concedidos. Por otra parte, no se encuentra justificación sobre la necesidad o conveniencia de que CEGAL intermedie en estas ayudas en lugar de ser gestionadas directamente por la DGLAB.

d) *Libreros en red.* Se presentan justificantes por importe de 41.575,56 euros, de los que 33.046,08 corresponden a la contratación para la creación de la página web del Club Kiriko, de literatura infantil, y 8.529,48 euros al mantenimiento de la página web de CEGAL.

e) *Lecturas.* Incluye varias actividades en el marco del Club Kiriko, básicamente la aportación de material a librerías y la organización de un curso de formación sobre literatura juvenil para libreros miembros del Club. Se presentan justificantes por 63.169,71 euros, de los que 44.231,19 corresponden a la elaboración y suministro de material encargado a dos empresas, 1.106,00 a publicidad, 7.772,37 a sellos y mensajería, 1.870,15 a gastos del curso y 8.190,00 a gastos varios.

f) *Congreso nacional de libreros.* Los justificantes de gastos presentados corresponden a la preparación del Congreso, a celebrar en Ceuta en 2009. Su importe asciende a 6.119,75 euros por la preparación y envío de materiales y 1.410,95 euros por traslados y alojamiento de los miembros del comité de organización del Congreso.

g) *Calidad.* La actividad consistió en la organización y participación en grupos de trabajo para mejorar los procesos de elaboración y difusión de las normas de suministro de libros y a las campañas editoriales de promoción de libros. Los justificantes corresponden a los siguientes gastos: factura de una consultora por un proyecto sobre las campañas de promoción del libro (6.826,60 euros); alojamiento, manutención y traslados de los participantes en los grupos de trabajo (3.664,05 euros); y diseño, elaboración y transporte de materiales de difusión (5.604,64 euros).

h) *Imagen de la librería.* Se trata de un conjunto de actuaciones destinadas a potenciar la imagen de CEGAL y de la librería española. Los justificantes aportados suman 90.874,32 euros, de los cuales 62.696,46 corresponden a facturas por servicios profesionales de una empresa; 19.281,52 a facturas de otra empresa por la preparación de las campañas de verano, libros de texto y navidad; 8.738,63 a la adquisición de diverso material; y 157,70 a gastos de viajes. Las facturas de la primera empresa son mensuales, de enero a diciembre de 2008, sin detalle alguno del trabajo realizado ni de su relación con la actividad subvencionada (en alegaciones se afirma que corresponden a trabajos de mantenimiento de la página web de CEGAL). Por su importe, la contratación de estos servicios habría requerido la autorización previa del Ministerio exigida en el artículo 29.3 de la LGS. Otros gastos, como los de adquisición de diverso material de escritorio (sobres, tarjetas de visita, papel de cartas) por 3.946,32 euros, parecen ser gastos generales de CEGAL.

i) *Observatorio de la librería*. Los justificantes presentados, por importe de 46.211,62 euros, corresponden a facturas de una consultora por la realización del estudio "Sistema de Indicadores Estadísticos y de Gestión de la Librería en España", que formará parte de la documentación a reunir por el Observatorio del Libro creado por la Ley 10/2007. Los importes de las facturas no están detallados y se establecen sobre la base de un presupuesto que no consta en el expediente. El importe subcontratado de esta actividad alcanza el 100% de su coste.

VI.3.5.- Subvención a la Fundación Leer León, por importe de 200.000 euros.

6.94.- La Fundación Leer León se constituyó en diciembre de 2005 por la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de León, con la finalidad de promocionar el libro infantil y juvenil. Entre los miembros del Patronato figura el Ministerio de Cultura, representado por la DGLAB. La subvención se concede para la organización de la Feria Internacional del libro Infantil y Juvenil. En la Resolución de concesión se observan las deficiencias comunes a todas las subvenciones nominativas examinadas (punto 6.79 de este Informe) y, además, en la documentación aportada con la solicitud de la subvención se observan las siguientes:

a) *(inciso suprimido por la aceptación de las alegaciones al mismo).*

b) En el expediente figuran dos presupuestos diferentes de la Fundación: el primero, por 1.420.000,00 euros, que únicamente detalla los gastos; y otro posterior aportado a petición de la DGLAB, que asciende a 520.000,00 euros, con detalle de gastos e ingresos. No hay ninguna explicación de las diferencias ni consta la aprobación de los presupuestos por la Fundación.

c) La información económica relativa a la actividad subvencionada resulta contradictoria y confusa: en el Anexo II de la subvención se presupuesta el coste en 1.083.400,00 euros, mientras que en otro documento figura 1.206.840,00 euros, incluyendo 3 partidas que no figuran en el anexo. Tampoco coinciden los ingresos por otras subvenciones, que el Anexo calcula en 600.000,00 euros, y en la declaración de otras ayudas solicitadas figuran 975.600,00 euros.

6.95.- En cuanto a la justificación de la subvención, el importe total del gasto realizado en la Feria ascendió a 286.589,15 euros, el 24% del presupuesto presentado con la solicitud, sin que conste explicación alguna de la desviación. Además, los justificantes presentados suman únicamente 200.626,79 euros. Con fecha 4 de junio de 2009, la DGLAB requirió a la Fundación la aportación de nuevos justificantes por 20.846,62 euros; importe justificado por la Fundación con gastos de personal no subvencionables. Aunque la Fundación comunicó no disponer de más facturas, puesto que todo el gasto había sido ya justificado a las entidades que subvencionaron la actividad, en febrero de 2010 aportó tres nuevas facturas, por importe de 12.200,08 euros. En marzo de 2010 se inició el expediente de reintegro por 3.985,56 euros, que es ingresado por la Fundación en abril, junto con 408,35 euros en concepto de intereses de demora.

6.96.- Examinados los justificantes por el Tribunal, se aprecian las mismas deficiencias generales detalladas en el punto 6.80 de este Informe y, además, las siguientes:

a) No se acredita la financiación obtenida de las otras subvenciones solicitadas para la misma actividad, por lo que no consta que el importe total subvencionado no haya superado el coste de la misma.

b) El importe total de los justificantes presentados, incluidas las tres últimas facturas aportadas, asciende a 212.826,90 euros.

c) Muchos de los justificantes no expresan su objeto ni presentan una relación razonable con la actividad subvencionada (por ejemplo, dos facturas por alojamiento y viajes que suman 11.629,10 euros, o una de las últimas facturas aportadas, por 3.000,00 euros).

VI.4.- Reintegro de subvenciones

6.97.- No existe en la DGLAB respecto al ejercicio fiscalizado información homogénea, completa y fiable de los reintegros de subvenciones concedidas. Se facilitó una relación limitada a las subvenciones en régimen de concurrencia, que incluye ocho expedientes, de los cuales cuatro habían finalizado con ingreso, dos estaban pendientes, en otro caso se había concedido fraccionamiento y el último había concluido con el archivo del procedimiento.

6.98.- Se examinaron dos expedientes por el Tribunal, los correspondientes a la sociedad Arte y Patrimonio y a la Fundación de Investigaciones Marxistas.

a) La empresa Arte y Patrimonio recibió una subvención para la edición de revistas de cultura, por importe de 31.500,00 euros, correspondiente a 450 suscripciones de la revista "El punto de las Artes" para su envío a otras tantas bibliotecas públicas. A 239 de ellas no llegó a remitirse ningún ejemplar y a las restantes solo se envió la mitad de los números, por lo que la DGLAB reclama la devolución de 24.115,00 euros, suma del precio de las revistas no entregadas. Al haberse tramitado como subvención y no como suministro, la DGLAB debería haber reclamado, según la LGS, el reintegro del total de subvención por incumplimiento del objeto para el que se concedió. Según consta en el expediente, la empresa ha desaparecido por lo que resultará imposible recaudar este reintegro.

b) La Fundación de Investigaciones Marxistas recibió una subvención de 11.800,00 euros para el proyecto "Recuperación del fondo documental del PCE durante la transición española". La justificación de la subvención no fue presentada en plazo ni se atendió el posterior requerimiento de la DGLAB, por lo que se inició el expediente de reintegro. Al ofrecerse el trámite de audiencia, la Fundación presentó documentación justificativa que fue admitida por la DGLAB y se procedió al archivo del expediente de reintegro. No obstante, conforme a la LGS y su Reglamento, no se debió aceptar documentación fuera de plazo ni, por tanto, archivar el procedimiento de reintegro. Por otro lado, la documentación presentada no es suficiente para justificar la subvención, por la omisión de varios requisitos exigidos en la convocatoria, además de que algunos documentos son simples fotocopias.

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

77

VI.5.- Premios

6.99.- Los premios tramitados por la DGLAB en 2008 se detallan en el anexo 7. Para su examen se seleccionaron tres: los correspondientes al *Premio de Literatura en Lengua Castellana "Miguel de Cervantes"*, al *Premio Nacional de las Letras Españolas* y al *Premio Nacional de Literatura, modalidad Ensayo*.

6.100.- Con el *Premio de Literatura en Lengua Castellana "Miguel de Cervantes"* se pretende, según indica la convocatoria, rendir anualmente testimonio de admiración a la figura de un escritor que con el conjunto de su obra haya contribuido a enriquecer el legado literario hispánico. La tramitación del expediente no presenta deficiencias significativas, salvo por no constar las propuestas de candidatos previstas en la convocatoria ni figurar referencia a las mismas en el Acta, en el que tampoco consta la motivación del fallo del Jurado. Por otro lado, la publicación de la composición del Jurado se realizó con posterioridad al fallo, conjuntamente con la publicación del mismo.

6.101.- El *Premio Nacional de las Letras Españolas* tiene por objetivo reconocer y galardonar el conjunto de la labor literaria de un autor español, escrita en cualquiera de las lenguas españolas, cuya obra esté considerada como parte integrante de la literatura española actual. Las propuestas son formuladas por el Jurado de este premio y por los Jurados de los Premios Nacionales de Literatura. También pueden presentar candidatos las entidades culturales o profesionales vinculadas con la literatura, aunque no hay constancia de que se haya presentado ninguna propuesta por esta vía. No se han observado deficiencias significativas, salvo por no constar la motivación del fallo en el Acta ni en la Orden de concesión del premio.

6.102.- Los *Premios Nacionales de Literatura* buscan distinguir en cada una de sus distintas modalidades (poesía, narrativa, ensayo, literatura dramática y literatura infantil y juvenil) la mejor obra escrita en el año por autores españoles, en cualquier lengua española, y editadas en España. Respecto al expediente examinado, relativo a la modalidad Ensayo, no se han observado deficiencias significativas en la tramitación del mismo, salvo por no constar las obras propuestas al premio ni la designación de finalistas a que se refiere la convocatoria. Tampoco figura referencia alguna a estos aspectos en el Acta, en el que también se observa la falta de motivación del fallo del Jurado.

VII. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN EL ÁREA DE TESORERÍA

7.1.- La Tesorería relativa a la actividad de la DGLAB se limita a la gestión de los anticipos de Caja fija y los pagos a justificar, así como la recaudación de algunos ingresos. Se lleva a cabo mediante la Caja Pagadora Central del Ministerio de Cultura y la Caja Pagadora del Servicio de Reproducción de Documentos, además de la recaudación de ingresos por el Centro de Información Documental de Archivos. Por su parte, cuentan también con Cajas Pagadoras los diferentes Archivos dependientes de la DGLAB: Archivo de Simancas, Archivo de la Corona de Aragón, Archivo General de la Administración, Archivo General de Indias, Archivo Histórico Nacional, Archivo Histórico Nacional-Sección Nobleza, Archivo Histórico Provincial de Álava, Archivo Histórico Provincial de Vizcaya, Archivo General de la Guerra Civil Española y Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.

7.2.- La regulación en el ejercicio fiscalizado de los anticipos de Caja fija y pagos librados "a justificar" en el Ministerio de Cultura se contempla en la Orden Ministerial de 2 de enero de 2008, completada por la Resolución de la Subsecretaria de 22 de enero de 2008, modificada varias veces a lo largo del ejercicio. En el Ministerio existe una Unidad Central de Caja que ejerce las funciones previstas en el Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo y su normativa de desarrollo.

7.3.- Para la fiscalización de esta área, el Tribunal realizó comprobaciones relativas, por un lado, al funcionamiento de la Cajas Pagadoras Central del Ministerio y del Servicio de Reproducción de Documentos y, por otro, a una muestra de las cuentas justificativas de los anticipos de Caja fija y de los pagos a justificar, tramitadas tanto por las Cajas citadas como por las Cajas Pagadoras de los Archivos.

VII.1.- Funcionamiento de las Cajas Pagadoras*VII.1.1.- Caja Pagadora Central del Ministerio de Cultura*

7.4.- Esta Caja disponía de dos cuentas bancarias para la gestión de los anticipos de Caja fija y pagos a justificar: una en el Banco de España, donde se reciben las provisiones de fondos procedentes del Tesoro Público, y otra en el Banco de Sabadell, que se nutre de fondos desde la cuenta del Banco de España. Además existe una caja de efectivo y otra cuenta en el Banco de España para pagos en firme. Todas las cuentas disponen de las pertinentes autorizaciones, así como de los nombramientos de las personas autorizadas para disponer de los fondos, de forma mancomunada. La Resolución de 22 de enero de 2008 permite mantener en caja cantidades de efectivo hasta el límite de 40.000,00 euros, cantidad que a la vista del flujo observado por el Tribunal resulta excesiva.

7.5.- En el ejercicio 2008 el Banco de Sabadell abonó 66.435,37 euros en concepto de intereses producidos por la cuenta corriente, habiéndose comprobado el ingreso en el Tesoro de dicha cantidad. No hay constancia de que se realice ningún tipo de comprobaciones sobre las liquidaciones practicadas por el Banco.

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

79

7.6.- *(párrafo suprimido por la aceptación de las alegaciones al mismo).*

7.7.- Es de notar que los estados de situación de Tesorería están formulados y revisados por la misma persona, incumpliendo un principio básico de control interno como es la segregación de funciones. Se observa, además, que ninguno de ellos contiene información sobre ingresos, aunque según la información facilitada se recaudaron algunas cantidades, de poca importancia relativa, por la DGLAB en concepto de precios públicos, registro de fichas ISBN y fotocopias y reproducciones de documentos del Centro Documental de Información de Archivos.

VII.1.2.- Caja Pagadora del Servicio de Reproducción de Documentos

7.8.- Esta Caja disponía de una cuenta abierta en el Banco de España para la gestión de los anticipos de Caja fija, además de una cuenta restringida de ingresos en el Banco de Santander en la que se ingresaba la recaudación de los precios públicos por la prestación de los servicios de reproducción. Contaba también con una caja de efectivo con un límite autorizado de 600,00 euros. Los estados trimestrales de situación de Tesorería se elaboraron en los plazos establecidos, adjuntando los certificados bancarios, arqueos y conciliaciones practicadas. En uno de los trimestres el importe del efectivo en caja superó el máximo autorizado.

7.9.- La autorización por la Dirección General del Tesoro de la cuenta restringida de ingresos es de abril de 2002. No se ha aportado al Tribunal el contrato que estuviera vigente en 2008 ni la comunicación al banco de las personas autorizadas en la cuenta. En abril de dicho año caducó la autorización concedida, iniciándose acciones para la apertura de una nueva cuenta, aunque se paralizaron al decidirse la supresión de esta Caja Pagadora, que tuvo lugar el 30 de diciembre de 2008. Finalmente se autorizó la nueva cuenta en febrero de 2009, formalizada en septiembre con el mismo banco. A lo largo de 2008 y gran parte de 2009, por lo tanto, se ha gestionado esta cuenta sin la pertinente autorización. El importe ingresado en la misma y transferido al Tesoro ascendió a 23.743,99 euros en 2008.

VII.2.- Revisión de las cuentas justificativas de anticipos de Caja fija

7.10.- Se ha examinado la siguiente muestra de 16 cuentas justificativas de anticipos de Caja fija, por importe conjunto de 677.819,61 euros. Cuatro de ellas se tramitaron por la Caja Pagadora Central del Ministerio, dos por el Servicio de Reproducción de Documentos y el resto por diferentes Archivos Estatales:

(euros)

Caja Pagadora	Fecha	Importe
Central	26/02/2008	77.178,18
Central	18/07/2008	101.708,39
Central	17/07/2008	103.222,04
Central	27/10/2008	146.662,28
Servicio de Reproducción de Documentos	06/03/2008	16.517,10
Servicio Reproducción de Documentos	06/06/2008	14.039,54
Archivo Real Chancillería de Valladolid	16/01/2008	27.631,39
Archivo Histórico Nacional	16/07/2008	23.380,91
AHN Sección Nobleza	18/03/2008	10.613,75
Archivo General de la Administración	24/07/2008	43.505,52
Archivo Histórico Provincial de Álava	11/09/2008	18.223,14
Archivo de la Corona de Aragón	14/03/2008	12.066,54
Archivo General de Indias	10/09/2008	34.669,12
Archivo Histórico Provincial de Vizcaya	18/09/2008	11.975,11
Archivo General de Simancas	14/03/2008	22.023,01
Centro Documental para la Memoria Histórica	31/07/2008	14.403,59
Total muestra		677.819,61

7.11.- En las cuatro cuentas de la Caja Pagadora Central figuran sendos informes del Interventor Delegado haciendo constar la falta de aprobación de algunos de los gastos incluidos. En dos casos, los informes se califican de desfavorables, otro de favorable y el último está sin calificar.

7.12.- El 65% de los gastos incluidos en las cuentas de la Caja Central examinadas (279.901,67 euros) se ha aplicado al concepto 226.06 "Reuniones, conferencias y cursos" de los distintos programas gestionados por la DGLAB, y se corresponde con honorarios y gastos de transporte y alojamiento de personas invitadas a diferentes eventos organizados o en los que participó la DGLAB. Se han observado numerosas deficiencias en la justificación de estos gastos, además de la falta de autorización de muchos de ellos. En muchos casos se aporta únicamente la factura de una agencia de viajes sin adjuntar facturas de hotel ni justificantes de billetes o tarjetas de embarque. Las facturas de la agencia de viajes incluyen habitualmente gastos de emisión no justificados. Se observan asimismo incongruencias entre las fechas de la autorización y las de los viajes. Por otro lado, en dos casos se ha observado que, además de los gastos del invitado, se abonan los correspondientes a un acompañante del mismo; en un caso por importe de 599,82 euros (gastos de desplazamiento del acompañante de un invitado que participó en el ciclo "Veladas poéticas. A orillas de Machado, VII", celebrado en Colliure); y en el otro por importe de 144,26 euros (gastos de desplazamiento del acompañante del autor al que se concedió el Premio Cervantes 2007).

7.13.- Se han observado también deficiencias en la justificación de los gastos imputados a los conceptos 230 y 231 "Dietas y gastos de locomoción" de la misma Caja Central, que en las cuentas examinadas suman 30.847,30 euros. Como en el caso anterior, generalmente se aporta la factura de una agencia de viajes, que incluye en algunos casos gastos de emisión no justificados. No constan las facturas justificativas de los gastos de alojamiento. En dos casos, por importe conjunto de 319,41 euros, las órdenes de pago están firmadas por el propio beneficiario (el Director General). Por último, en una de las cuentas se incluyen gastos de locomoción por importe de 674,36 euros correspondientes al

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

81

desplazamiento de una funcionaria desde su domicilio en San Sebastián hasta su lugar de trabajo (el Archivo Histórico Provincial de Guipúzcoa en Oñate) durante el mes de mayo de 2008. El abono de dichas dietas, que según la documentación examinada se viene produciendo mensualmente desde 2005, resulta improcedente de acuerdo con la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio, al no encontrarse la situación referida en ninguno de los supuestos que dan derecho a indemnización.

7.14.- Las dos cuentas justificativas examinadas de la Caja pagadora del Servicio de Reproducción de Documentos están informadas favorablemente por el Interventor Delegado, con la observación, en uno de los casos, de la falta de adecuación del concepto a la naturaleza de los gastos, si bien dentro del nivel de vinculación presupuestaria. Por otro lado, se aprecia que, tanto la conformidad de las facturas como la orden de pago y la aprobación del gasto, están firmadas por la misma persona. Aunque esta circunstancia es conforme con la regulación del sistema en la DGLAB, supone un incumplimiento del principio de separación de funciones. Además, en ninguna de las cuentas consta su aprobación.

7.15.- En relación con las cuentas de los Archivos, se aprecian las siguientes deficiencias:

a) En las cuentas del Archivo Histórico Nacional, Archivo Histórico Provincial de Álava y Archivo de la Corona de Aragón, no consta su aprobación. En la cuenta del Archivo Histórico Provincial de Vizcaya no figura el informe de Intervención y en la del Archivo de la Corona de Aragón no consta la documentación contable.

b) En cinco de las cuentas, (Archivo Histórico Nacional, Archivo General de la Administración, Archivo Histórico Provincial de Álava, Archivo General de Simancas y Centro Documental de la Memoria Histórica) todas las firmas requeridas (autorización del gasto, conformidad en las facturas y orden de pago) corresponden a los respectivos Directores, a quienes compete también la aprobación de las cuentas. Aunque esta circunstancia es conforme con la regulación del sistema en la DGLAB, supone un incumpliendo del principio de separación de funciones.

c) En tres de las cuentas (Archivo Histórico Nacional-Sección Nobleza, Archivo Histórico Provincial de Vizcaya y Archivo General de Indias) no consta la autorización de algunos gastos. En las dos primeras cuentas indicadas y en la del Archivo de la Corona de Aragón, además, algunas facturas no están conformadas.

d) En la cuenta del Archivo General de Simancas se aprecia el fraccionamiento de un gasto de 7.073,63 euros en varias facturas, eludiendo en consecuencia el límite establecido para su tramitación por este sistema.

VII.3.- Revisión de las cuentas justificativas de pagos a justificar

7.16.- Por el procedimiento de pagos a justificar se tramitaron en el ejercicio 2008, en la Caja Pagadora Central, tres expedientes con cargo a créditos de la DGLAB, los tres aplicados al subconcepto presupuestario 226.15 del programa 144A. Para su examen por el Tribunal se seleccionaron las cuentas justificativas relativas a los expedientes 2008/040200801AJ y 2008/040200802AJ.

Nº expediente	Concepto	Importe (euros)
2008/040200800AJ	Feria Internacional del Libro de Praga	104.800,00
2008/040200801AJ	Feria Internacional del Libro en Costa Rica	20.000,00
2008/040200802AJ	Bienal del libro en Sao Paulo	170.000,00

7.17.- El expediente 2008/040200801AJ se justifica con documentos acreditativos de gastos realizados por importe de 12.313,75 euros y el reintegro al Tesoro del sobrante (7.686,25 euros). Este expediente incorpora solo una parte del importe total de la participación de España en la Feria Internacional del Libro en Costa Rica, que ascendió a 182.948 euros. De los gastos que se justifican en esta cuenta, 12.195,42 euros fueron adelantados por la embajada de España en Costa Rica, y se emplearon en el alquiler de vehículos y giras de grupos (4.074,27 euros), azafatas (2.187,25 euros), alquiler de auditorio y producción de un concierto (1.998,80 euros), honorarios por la participación de autores costarricenses (1.519,47 euros), catering (938,00 euros), acondicionamiento de stand (846,00 euros), e instalaciones eléctricas y servicios telefónicos (631,60 euros). La propuesta y la aprobación de la cuenta están firmadas por la misma persona (Subdirector General), incumpliendo el principio de separación de funciones.

7.18.- El expediente 2008/040200802AJ se justifica con documentos de gasto por 87.760,74 euros y el reintegro al Tesoro del sobrante (82.239,26 euros). Como en el caso anterior, el referido gasto es solo una parte del importe total correspondiente a la participación de España en la Bienal del Libro de Sao Paulo, que ascendió a 293.661,00 euros. En la tramitación del gasto se omitió la preceptiva fiscalización previa, lo que dio lugar al informe desfavorable de la cuenta justificativa por el Interventor Delegado del Ministerio. Además, se observan otras importantes deficiencias:

a) La mayor parte de la cuenta justificativa se corresponde con gastos realizados directamente por la DGLAB (56.308,95 euros), que se refieren, por un lado, a un concierto de una artista (23.664,00 euros) y, por otro lado, al alquiler del espacio y montaje y desmontaje del área de exposición (32.644.95 euros).

b) El espacio ocupado por el stand de España en la Feria era de 150 m², de los cuales 50 m² correspondían al Ministerio de Cultura y 100 m² a la Federación de Gremios de Editores. Hay dos facturas en la cuenta justificativa que se corresponden con el gasto imputable al espacio ocupado por el Ministerio: una por el alquiler de los 50m² (10.168,69 euros) y otra por *“la producción, armado y desarmado”* del Pabellón en dicho espacio (18.537,30 euros). Además, figura otra factura de 3.938,96 euros en la cuenta, por el *“armado y desarmado”* de otra área de exposición de 60 m², sin más detalles. [Según las alegaciones correspondería a la exposición *“Bibliografía española en imágenes: doce siglos de libros españoles”* exhibida en un espacio independiente, aunque no se aporta justificación sobre la misma].

c) Por otra parte, uno de los justificantes, por importe de 31.451,79 euros, es un reintegro al Consulado General de España en Sao Paulo por los gastos realizados y abonados previamente por el mismo. Corresponden a servicios de alquiler de vehículos (12.834,18 euros), recepción y fotos (10.347,00 euros), alquiler de equipos y otros gastos relativos al concierto antes indicado (4.394,22 euros), contratación de un cuenta-cuentos (2.164,65 euros) y otros gastos (1.711,74 euros). Ninguno de los justificantes de estos gastos está conformado (solo hay una relación firmada por el Cónsul General y un

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

83

certificado del mismo declarando haber anticipados fondos equivalentes a 45.625,13 euros para atender gastos relacionados con la Bienal), y muchos de ellos no especifican los servicios prestados o no reúnen los requisitos formales mínimos exigibles.

VIII.- ANÁLISIS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

8.1.- Con objeto de realizar un análisis de eficacia, eficiencia y economía sobre la gestión desarrollada por la DGLAB en el período fiscalizado, el Tribunal examinó en primer lugar las Memorias presupuestarias de los programas gestionados por dicho Centro, como instrumento central del sistema de planificación basado en la técnica del presupuesto por programas. Ahora bien, como se detalla seguidamente, la inadecuada utilización de dicha técnica por parte de la DGLAB ha impedido realizar un análisis aceptable basado en las citadas Memorias presupuestarias; teniendo en cuenta, además, la inexistencia de otros instrumentos complementarios que resultan esenciales para otorgar fiabilidad a los datos.

8.2.- Las carencias observadas en la utilización por la DGLAB de la técnica del presupuesto por programas se refieren principalmente a la incorrecta formulación de los objetivos contenidos en las Memorias presupuestarias y de los indicadores a ellos asociados, lo que anula su validez y los hace inadecuados como instrumento de planificación y de control. Además, no existe correspondencia entre dichos objetivos y las actividades citadas en las Memorias como líneas de actuación de la DGLAB. A ello se suma la inexistencia de un sistema adecuado de registro, información, seguimiento y control de los datos asociados a los indicadores, por lo que no cabe otorgar a dichos datos ninguna fiabilidad.

8.3.- Por otro lado, la DGLAB no contaba tampoco en 2008 con otros instrumentos de planificación complementarios o alternativos al presupuesto por programas. Únicamente cabe citar el Plan Estratégico de Subvenciones exigido por la LGS, que no se aprobó hasta junio de 2009, por Orden de la Ministra de Cultura y aplicable a todo el Departamento. También se han aportado por la DGLAB algunos documentos que, bajo la denominación de Planes, recogen simplemente la enumeración de proyectos y actuaciones concretas, sin que presenten las características básicas de verdaderos instrumentos de planificación. Son los siguientes:

a) Planes de actividades de la DGLAB, relativos a los periodos 2005-2008 y 2008-2011, elaborados a instancia de los órganos superiores del Ministerio. Se trata de una simple enumeración de tareas sin objetivos cuantificables ni resultados.

b) Plan de Fomento de la Lectura. No consta que haya sido formalmente aprobado, no está referido a un ámbito temporal determinado, no hay objetivos concretos ni cuantificables ni tampoco asignación de recursos.

c) Plan extraordinario de dotación bibliográfica. Está enmarcado dentro del Plan de Fomento de la Lectura y comparte todas las insuficiencias mencionadas para el mismo (ver puntos 6.8 a 6.13 del presente Informe).

d) Plan de digitalización y consulta en red de los archivos estatales. Fue aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de junio de 2008. Se trata de un documento programático que incorpora únicamente directrices generales, sin objetivos concretos y cuantificables ni asignación de recursos.

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

85

IX.- CONCLUSIONES

9.1.- En el ejercicio 2008, al que se refiere la presente fiscalización, la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas (en lo sucesivo DGLAB) constituyó presupuestariamente el Servicio 04 de la Sección 24, Ministerio de Cultura⁴. Participó en cuatro programas presupuestarios, cuyo crédito aprobado para dicho ejercicio, en la parte gestionada por la DGLAB, ascendió a 82.937,1 miles de euros.

9.2.- En el transcurso de la fiscalización no se han presentado limitaciones de importancia en las distintas áreas examinadas, salvo en la relativa a los análisis de eficacia, eficiencia y economía, en que no ha sido posible efectuar las comprobaciones pretendidas sobre la gestión de la DGLAB bajo tal enfoque y de acuerdo con los objetivos programados. Dichas limitaciones se producen por la inadecuada e incompleta definición de objetivos e indicadores en los programas presupuestarios gestionados por dicho Centro, por la insuficiencia de otros instrumentos de planificación y por la inexistencia de un sistema de información adecuado y fiable sobre la gestión realizada.

Análisis del control interno

9.3.- Se han observado importantes debilidades de control interno en la organización fiscalizada: a) no existe en la DGLAB ninguna Unidad que ejerza funciones de control, seguimiento y coordinación sobre la actividad de la organización; b) no se dispone de manuales de procedimiento en ninguna de las principales áreas de gestión; c) las numerosas deficiencias observadas en los expedientes examinados por el Tribunal evidencian importantes debilidades de control, tanto en los aspectos formales como materiales y jurídicos; d) dichas debilidades resultan especialmente relevantes en la justificación del empleo de fondos públicos en transferencias y subvenciones; y e) también se observan debilidades de control en el funcionamiento de la Caja Central del Ministerio de Cultura y en las Cajas de los Archivos estatales, por el incumplimiento del principio de segregación de funciones y por las deficiencias en las cuentas justificativas de los Anticipos de Caja fija.

9.4.- Resulta destacable también la anómala ocupación de una superficie de 986 m² en inmuebles adscritos a la DGLAB por parte de diversas entidades privadas relacionadas con el libro, sin habilitación ni contraprestación algunas (véanse los puntos 3.3 a 3.7 de este Informe). El Ministerio dispone de dos informes del Servicio Jurídico del Estado de 1993 y 2007 que argumentan la improcedencia de dicha ocupación, pero aún no se ha dado solución a dicho asunto.

⁴ Por Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, se ha suprimido el Ministerio de Cultura y por Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, quedando sus funciones repartidas entre la **Dirección General de Políticas e Industrias Culturales y del Libro** y la **Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas**, ambas dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura del nuevo Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Análisis de los recursos humanos

9.5.- La gestión de los recursos humanos de la DGLAB, al igual que la del resto del Ministerio, estaba atribuida a la Subdirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría, por lo que no se han realizado comprobaciones generales y exhaustivas sobre dicho ámbito. No obstante, se ha examinado la nómina de diciembre de 2008 y algunos otros aspectos de la gestión de personal.

9.6.- La Relación de Puestos de Trabajo de la DGLAB con referencia al 1 de enero de 2008 (y con escasas variaciones a lo largo del año) presentaba un total de 655 puestos, de los que 398 correspondían a personal funcionario y 257 a personal laboral. La ocupación efectiva de los puestos era del 83%. Además, durante 2008 estuvieron vigentes 75 contratos de trabajo de carácter temporal. El 70% del personal prestaba servicios en los Archivos estatales.

9.7.- Ocho sentencias de Juzgados de lo Social en 2007 y otra en 2010 (que afecta a otras ocho personas contratadas entre 1999 y 2007), estimaron demandas contra la DGLAB reconociendo a los demandantes una relación laboral permanente.

9.8.- En cuanto al examen de la nómina y expedientes personales de una muestra de 55 perceptores, el resultado más destacable es la falta de acreditación por la DGLAB de los criterios utilizados para la cuantificación de los conceptos de “*productividad*” y “*productividad una vez*”.

Análisis del cumplimiento de la legalidad en el área de contratación

9.9.- Se ha examinado una muestra de 65 contratos (anexo 1), por importe de 9.150,6 miles de euros (el 48% del total), de los que 41 son contratos de asistencia técnica y servicios, 17 contratos de suministro, 4 corresponden a la adquisición de bienes del patrimonio histórico español, 2 al pago de cuotas a organismos internacionales y uno al arrendamiento de un local. Se han examinado también 13 convenios (anexo 2) suscritos con cargo a los capítulos 2 y 6 del presupuesto.

9.10.- Los 41 contratos de asistencia técnica y servicios presentan numerosas deficiencias, independientemente del procedimiento utilizado, entre las que destacan los siguientes incumplimientos de la normativa contractual:

a) En varios expedientes no consta la orden de inicio del órgano de contratación; el informe de insuficiencia de medios; la documentación relativa a la personalidad, capacidad y solvencia de las empresas; o la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social. Algunos expedientes se refieren a tareas propias de la DGLAB no susceptibles de ser ejercidas por terceros; otros son tramitados por un procedimiento erróneo a tenor de su verdadera naturaleza; y algunos incurren en fraccionamiento de gasto.

b) En los procesos de licitación y adjudicación, se observa que algunos pliegos no están firmados por los contratistas; que no se puede comprobar la presentación en plazo de algunas proposiciones por no estar registradas; y que en varios casos no consta el poder de quien firma la oferta o la obligatoria documentación de la empresa adjudicataria.

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

87

Es frecuente que los informes de valoración de los aspectos técnicos se emitan con anterioridad a la admisión de las empresas por la Mesa de Contratación; y se han apreciado errores e incongruencias en la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas. Algunos contratos que se adjudicaron sin concurrencia de ofertas carecen de la necesaria justificación.

c) En algunos expedientes no consta el certificado de recepción final de los trabajos y en otros no están conformadas por el órgano gestor algunas de las facturas. En un expediente existen diferencias entre las facturas y los documentos contables. Otro contrato se tramitó cuando las prestaciones ya estaban en gran parte realizadas. En varias prórrogas no consta la constitución de fianza o su devolución. En un expediente se realizó un primer pago por importe de 999.999,99 euros que no corresponde a servicios prestados, siendo en realidad un anticipo.

9.11.- Por lo que se refiere a los 17 contratos de suministro, también presentan numerosas deficiencias e incumplimientos:

a) En un contrato no se justifica su necesidad; en varios expedientes falta documentación relativa a los contratistas; algunos pliegos no están firmados; un expediente se tramitó incorrectamente como contrato menor; en algunas facturas falta la conformidad con el suministro; en otra no se especifican los precios; y otra tiene fecha anterior a la aprobación del gasto.

b) En un expediente (ver punto 5.10), se oferta a la DGLAB la adquisición de una colección particular en dos entregas. Sin embargo, este expediente se refiere solo a la primera entrega, sin reserva o garantía alguna sobre el resto, lo que supone un gran riesgo de no poder completar la colección, con la consiguiente pérdida de valor, o bien de que empeoren las condiciones de la oferta. Además, en el expediente no consta el pliego de prescripciones técnicas; el de cláusulas administrativas está sin firmar; la parte de la colección adquirida fue remitida desde Montreal antes de la formalización del contrato; y la DGLAB se hizo cargo de los gastos de envío y seguros, en contra de lo estipulado en el pliego.

9.12.- Los cuatro expedientes relativos a la adquisición de bienes del patrimonio histórico español mediante el ejercicio del derecho de tanteo, presentan algunas deficiencias relativas a la formalización de la pertinente Orden Ministerial, además de la falta de explicación en dos de ellos sobre la adquisición de solo una parte de los lotes y de que en dos casos las facturas sean fotocopias sin diligenciar. En los dos expedientes relativos al pago de cuotas a organismos internacionales no se han observado deficiencias relevantes. Por último, en el expediente relativo al pago del arrendamiento de un local correspondiente al periodo 1-enero al 23-marzo de 2008 se ha observado un error en la revisión de la renta efectuada en 2007, que genera un pago excesivo de la misma desde entonces.

9.13.- En cuanto a los 13 convenios suscritos con cargo a los capítulos 2 y 6 del presupuesto, en los puntos 5.17 a 5.31 del presente Informe se detallan las deficiencias que afectan a cada convenio, si bien algunas de tales deficiencias se repiten en la mayor parte de ellos, pudiendo considerarse como características comunes en la gestión de los mismos. Cabe destacar las siguientes:

a) La mayoría de los convenios no argumentan suficientemente su necesidad ni los criterios que justifiquen sus importes y previsiones; en casi todos ellos el objeto y las

actividades a realizar resultan excesivamente genéricos e indeterminados; algunos se aplican a conceptos presupuestarios incorrectos; en otros no se cumplen los requisitos de los gastos plurianuales; y al menos dos incorporan prestaciones que son típicas del contrato administrativo de servicios, eludiendo esta tramitación. En general, no se encuentra justificación por el Tribunal a la utilización de la mayoría de estos convenios, cuya tramitación como contratos o subvenciones incorporaría más rigor jurídico y mayor control sobre la gestión de los fondos públicos.

b) En la mayor parte de los convenios no consta la documentación acreditativa de la capacidad y representación de los firmantes ni la relativa a las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En varios de ellos se hace referencia a anexos y programas de actividades que no están en el expediente.

c) Varios convenios no establecen plazos para la realización de la actividad ni para la justificación del empleo de los fondos públicos. Tampoco se especifica por lo general el modo concreto de formalizar dicha justificación. En otros convenios que sí establecen plazo, se incumple el mismo o bien la documentación justificativa resulta insuficiente o no es válida. Incluso en algunos ni siquiera consta justificación alguna.

d), Gran parte de las actividades financiadas mediante los convenios son jornadas, conferencias y eventos, cuyos justificantes se refieren a gastos de organización y coordinación, honorarios, desplazamientos, estancias, etc. Un porcentaje muy elevado de dichos justificantes presentan importantes defectos.

e) En ninguno de los convenios se aprecia la realización de comprobaciones y de control por la DGLAB sobre la ejecución de las obligaciones del convenio ni sobre los justificantes presentados.

Análisis del cumplimiento de la legalidad en el área de transferencias y subvenciones

9.14.- Las obligaciones reconocidas en 2008 por la DGLAB con cargo a los capítulos 4 “transferencias corrientes” y 7 “transferencias de capital” ascendieron a 33.478,7 miles de euros, de los que 19.239,6 se tramitaron como convenios, 10.192,8 miles como subvenciones de concurrencia, 3.474,8 miles como subvenciones nominativas y el resto corresponde a premios y al pago de cuotas a organismos internacionales.

9.15.- En relación con los convenios, se examinaron 12 expedientes, de los incluidos en las actuaciones denominadas “Confección del catálogo colectivo del patrimonio bibliográfico español” y “Mejora de las colecciones bibliográficas de las bibliotecas públicas”. Todos ellos son convenios con Comunidades autónomas.

a) La primera de las referidas actuaciones contó con una aportación de la DGLAB de 633,8 miles de euros y 950,8 miles de las Comunidades Autónomas. En el examen de dos de estos convenios se aprecia su carácter excesivamente genérico; la falta de aportación de los proyectos y programas a que hacen referencia; la no constancia de los criterios de distribución de la financiación estatal; y la insuficiencia del sistema de justificación establecido en los convenios.

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

89

b) En la segunda de las actuaciones, de aportación solo estatal, el crédito se distribuyó proporcionalmente al número de habitantes censados en cada Comunidad. En los 10 convenios examinados se observó en primer lugar la falta de criterios sobre los objetivos a alcanzar con esta actuación, y la falta de datos relativos a la situación de partida. Se aprecia así mismo la indeterminación del plazo de vigencia de los convenios y en el modo de justificación del empleo de los fondos recibidos. Los certificados aportados por las Comunidades Autónomas resultan insuficientes, en varios casos no se identifican los firmantes, no se refieren a la totalidad de la subvención o contienen incongruencias con otros documentos.

9.16.- En cuanto a las subvenciones tramitadas mediante concurrencia, se han examinado 167 expedientes, pertenecientes a cinco convocatorias (anexos 4 y 5). En los puntos 6.14 a 6.80 se detallan los resultados del examen de los expedientes de cada convocatoria. Los defectos más significativos y comunes son los siguientes:

a) Las convocatorias son excesivamente genéricas en los criterios de valoración de las solicitudes y determinación de la cuantía de las subvenciones. Además, en algunas de ellas se omiten requisitos de importancia, como la obligación de constituir garantías o la exigencia de presentar la documentación en español. En algunas convocatorias aprobadas por el Director General mediante delegación de la Ministra se supera el importe de la delegación.

b) En dos de las convocatorias examinadas, relativas a ayudas a la edición de revistas y de libros, es muy dudosa su naturaleza de subvenciones, dado que presentan características que podrían ser calificadas de suministro.

c) No consta en muchos de los expedientes documentación explicativa sobre la valoración de las solicitudes ni sobre los importes aprobados; así como tampoco el informe del órgano instructor sobre el cumplimiento por los beneficiarios de los requisitos para acceder a las subvenciones. Por otro lado, se han observado también deficiencias en los nombramientos y en las actuaciones de las Comisiones de Valoración.

d) En un porcentaje elevado de expedientes se aprecian defectos en el plazo de presentación de las solicitudes. También se observan numerosas omisiones y defectos en la documentación que debe acompañar a las solicitudes. En muchos casos no se acredita la naturaleza jurídica del beneficiario o la representación de quien actúa en su nombre.

e) Con carácter general, no se ha podido comprobar el cumplimiento del plazo para la aceptación por los beneficiarios de la subvención, debido a su defectuosa notificación, aunque en un caso se ha observado su incumplimiento. En varios expedientes no figura la declaración sobre otras ayudas y de que la suma de éstas no supera el coste de la actividad.

f) Por lo que se refiere a la justificación de las subvenciones percibidas, resultan también bastante frecuentes los casos en los que no se acredita, o se hace de modo defectuoso, la realización de la actividad subvencionada. Se han detectado también por el Tribunal muchos casos de justificantes (admitidos como válidos por la DGLAB) que son defectuosos, inválidos o no subvencionables. Como consecuencia, numerosas subvenciones no se pueden considerar que hayan sido justificadas.

g) En varios expedientes no queda constancia de la revisión por la DGLAB de la documentación justificativa aportada. En general, no se aprecia la existencia de comprobaciones rigurosas y sistemáticas sobre la realización de las actividades subvencionadas y la correcta justificación de los fondos públicos.

9.17.- Con respecto a las subvenciones nominativas, se han examinado cinco expedientes (anexo 6), cuyo análisis se detalla en los puntos 6.77 a 6.96. Los resultados más significativos son:

a) La DGLAB no ha facilitado al Tribunal explicación alguna sobre las razones y finalidad de la inclusión de estas subvenciones con el carácter de nominativas en los PGE para 2008 ni detalle sobre las actividades a financiar o sobre la determinación de los importes. Tampoco se ha aportado la documentación contable correspondiente a la concesión y pago de las subvenciones.

b) Como defecto común cabe señalar la falta de concreción del objeto y finalidad de las subvenciones, producto de la omisión de convenios que regulasen suficientemente dichos aspectos. Además, los importes se fijan y se abonan a los beneficiarios sin tener en cuenta los costes final de la actividad. En la justificación de las subvenciones, se aprecia en todos los expedientes la superación del límite máximo establecido en la LGS para subcontratar las actividades, así como el incumplimiento de los requisitos exigibles en determinados supuestos.

c) En la subvención a Klasikoak el beneficiario substituyó seis de las catorce obras subvencionadas sin autorización de la DGLAB; además, la subcontratación ascendió al 75% de la actividad y se aceptó por la DGLAB justificantes de conceptos o períodos no subvencionables. Por otro lado, una parte de la subvención se reintegró por el beneficiario, pero la DGLAB no reclamó los obligados intereses.

d) En una de las subvenciones a la Federación del Gremio de Editores, una de las actividades se subcontrató en su totalidad. Otra actividad se subcontrató con la Fundación Sánchez Rupérez, que a su vez subcontrató la misma. Muchos de los justificantes presentados carecen de explicación, no acreditan su relación con el proyecto subvencionado o no permiten siquiera deducir el contenido ni las fechas de los trabajos realizados. En otra de las actividades subvencionadas, los justificantes presentados se refieren a otra actividad que no era objeto de la subvención.

e) En la otra subvención a la Federación del Gremio de Editores, el coste de una de las actividades fue inferior en un 30% al presupuestado, a pesar de lo cual se confirmó el importe subvencionado; además, las facturas y justificantes presentan importantes deficiencias. Otra de las actividades consiste en el pago de cuotas a la Federación Europea de Editores, que no tiene encaje en la finalidad de la subvención. En otro caso, se trata de una actividad en la que la Federación de Gremios no tiene participación directa. Por último, otra de las actividades se subcontrató en su totalidad.

f) En la subvención a la Confederación Española de Gremios y Asociaciones de Empresarios del Comercio del Libro (CEGAL) gran parte de los justificantes presentados no acreditan su relación con la actividad subvencionada, ni su necesidad o conveniencia. Algunas facturas no tienen siquiera detalle del trabajo realizado. En la actividad denominada "Ayudas a librerías" no se justifica la intermediación de CEGAL, siendo más lógica y eficaz la gestión directa por la DGLAB. Entre los justificantes figura la contratación

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

91

como asesora de la Directora de la CEGAL, incumpliendo las bases reguladoras. Otra de las actividades se subcontrató en su totalidad.

g) En la subvención a la Fundación Leer León, la documentación presentada con la solicitud presenta relevantes incongruencias, relativas al coste de la actividad, al presupuesto de la Fundación y al importe de otras ayudas solicitadas. Una parte de la subvención fue reintegrada a instancias de la DGLAB, junto con los correspondientes intereses. No obstante, muchos de los justificantes aceptados por la DGLAB presentan importantes defectos, por lo que la parte de subvención no justificada correctamente es muy superior.

9.18.- Por lo que se refiere al control sobre los reintegros de subvenciones tramitados por la DGLAB en 2008, no existe información homogénea, completa y fiable. Se ha facilitado información sobre ocho expedientes, de los que se han examinado dos, dando por resultado defectos en ambos. En el primero, relativo a la edición de revistas, se exigió solo la parte de las revistas no entregadas, cuando procedía el reintegro del total de la subvención. En el segundo, relativo a un proyecto archivístico, se admitió incorrectamente por la DGLAB, en el trámite de audiencia del expediente de reintegro, la documentación justificativa no presentada por el beneficiario en plazo, que además no era suficiente por defectuosa.

9.19.- Con relación a los premios, se han examinado tres expedientes, que presentan como defectos comunes: la inexistencia de referencias a las propuestas de candidatos y la falta de motivación en el fallo de los Jurados.

Análisis del cumplimiento de la legalidad en el área de Tesorería

9.20.- El área de Tesorería pertinente a la DGLAB se limita al funcionamiento de las Cajas pagadoras (Caja Central del Ministerio y Cajas de los Archivos estatales) sobre los Anticipos de Caja fija y los pagos a justificar, y la recaudación de algunos ingresos de escasa cuantía. Por lo que se refiere al funcionamiento de las Cajas, las principales deficiencias observadas son el incumplimiento del principio de segregación de funciones y el funcionamiento de una cuenta bancaria restringida de ingresos sin la pertinente autorización. En cuanto a los Anticipos de Caja fija y a los pagos a justificar, se aprecia igualmente la falta de segregación de funciones en los trámites relativos a las cuentas justificativas, así como la existencia de numerosos defectos en los justificantes, relativos en su mayoría a honorarios, gastos de transporte y alojamiento de invitados, dietas y eventos. Resultan destacables por la importancia de los gastos las cuentas relativas a la participación de España en la Feria Internacional del Libro en Costa Rica y en la Bienal del Libro de Sao Paulo, cuyas circunstancias se detallan en los puntos 7.17 y 7.18 de este Informe.

Análisis de eficacia, eficiencia y economía

9.21.- No ha sido posible realizar el análisis de eficacia, eficiencia y economía programado sobre la gestión desarrollada por la DGLAB en el período fiscalizado. Por un lado, debido a la incorrecta utilización por la DGLAB de la técnica del presupuesto por programas, que ha impedido utilizar para el análisis las Memorias de los programas gestionados por dicho Centro, ya que presentan deficiencias insalvables, como la incorrecta formulación de

objetivos e indicadores y la inexistencia de un sistema adecuado de seguimiento y control de los datos de gestión. Por otro lado, la DGLAB no contaba con otros instrumentos de planificación complementarios o alternativos al presupuesto por programas, salvo algunos documentos que, bajo la denominación de Planes, recogen simplemente la enumeración de proyectos y actuaciones concretas, sin que presenten las características básicas de verdaderos instrumentos de planificación ni resulten aprovechables para el análisis citado.

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ejercicio 2008

93

X.- RECOMENDACIONES

10.1.- El Tribunal de Cuentas recomienda al Gobierno, y en particular al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, la adopción de medidas tendentes a la superación de las debilidades de control interno presentes en la gestión del ámbito a que se refiere el presente Informe, al objeto de evitar o, en su caso, subsanar las deficiencias, errores e irregularidades expuestas en el mismo.

10.2.- Se recomienda especialmente fortalecer el control interno y los procedimientos de gestión en la tramitación de los contratos, de los convenios y de las subvenciones. En estos últimos ámbitos, los responsables de las competencias antes ejercidas por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas deben revisar los expedientes y las cuentas justificativas de convenios y subvenciones, de manera que se pongan de manifiesto las cantidades otorgadas en exceso y las no justificadas, exigiendo los reintegros que resulten procedentes antes de que transcurra el plazo de prescripción.

10.3.- También se recomienda el establecimiento de una correcta segregación de funciones en la Tesorería y un sistema adecuado de control de cuentas bancarias y cajas de efectivo, así como la revisión rigurosa de las cuentas justificativas de los Anticipos de Caja fija y pagos a justificar.

10.4.- Por último, se recomienda mejorar sustancialmente los procedimientos de planificación, dirección y control sobre la gestión del ámbito fiscalizado, a fin de superar las carencias expuestas en este Informe. En particular, se recomienda la correcta utilización de la técnica del presupuesto por programas, mediante la elaboración de objetivos válidos e indicadores adecuados, así como el establecimiento de un sistema de información, seguimiento y control fiable sobre las actividades y resultados de los programas.

Madrid, 29 de noviembre de 2012
EL PRESIDENTE



Ramón Álvarez de Miranda García

ANEXOS

ANEXO 1	MUESTRA DE CONTRATOS
ANEXO 2	MUESTRA DE CONVENIOS FINANCIADOS CON CARGO A LOS CAPÍTULOS 2 Y 6 DEL PRESUPUESTO
ANEXO 3	MUESTRA DE CONVENIOS FINANCIADOS CON CARGO AL CAPÍTULO 4 DEL PRESUPUESTO
ANEXO 4	SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
ANEXO 5	MUESTRAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
ANEXO 6	SUBVENCIONES NOMINATIVAS
ANEXO 7	PREMIOS

ANEXO 1 – MUESTRA DE CONTRATOS (euros)

Página 1 de 5

A) Contratos de asistencia técnica y servicios:**A.1.- Procedimiento abierto: concurso**

Rfª Informe	Nº expdte	Objeto	Importe
C-01	06/100	Depuración de registros para REBECA	126.063,00
C-02	06/142	Servicio de limpieza en el Archivo General de la Administración, Alcalá de Henares (Madrid). Del 1/02/2007 al 31/12/2008	838.861,50
C-03	07/014	Servicio transporte de libros, documentación para la SGPLLL	100.000,00
C-04	07/061	Descripción archivística, revisión e introducción de datos, correspondientes a los fondos de colecciones de nueve Archivos Estatales.	2.230.659,00
C-05	07/102	Servicio de adquisición de Nuevas Funcionalidades del Sistema Portal de Archivos Estatales (PARES).	635.854,00
C-06	07/111	Recursos digitales de fondos antiguos en Bibliotecas Públicas	598.000,00
C-07	08/039	Reproducción Digital de 131 legajos Fondos de Registros de Navíos (Siglo XVII) depositados en el Archivo General de Indias.	39.000,00
C-08	08/047	Digitalización de 1435 legajos del Consejo de Estado, correspondiente a Italia, del Archivo General de Simancas.	118.200,00
C-09	08/058	Acción comunicación social impulso bibliotecas públicas	850.000,00
C-10	08/066	Creatividad y selección, reserva e inserción medios on-line acción de formación y comunicación social para la creación e impulso del hábito de la lectura.	1.800.000,00
C-11	08/071	Digitalización e indexación fichas asignación ISBN	194.872,00

A.2.- Procedimiento negociado

Rfª Informe	Nº expdte	Objeto	Importe
C-12	08/025	Transporte Pabellón FIL Costa Rica	28.886,00
C-13	08/027	Mantenimiento diversas aplicaciones informática de la SGCB	29.262,50
C-14	08/041	Digitalización de Unidades Documentales ya descritas (125.000 imágenes), en el Archivo Histórico Provincial de Álava.	21.250,00
C-15	08/051	Participación Mº Cultura en Feria del Libro de Madrid	30.000,00
C-16	08/069	Servicio de mantenimiento gestor base de datos. Oracle	44.080,00
C-17	08/079	Servicio de preparación de documentos de tribunales populares y militares e identificación de víctimas del Fondo de Causa Gral. depositados en A.H.N.	69.368,00
C-18	08/083	Nuevas funcionalidades y adquisición módulo importación metadatos	154.694,00

ANEXO 1 – MUESTRA DE CONTRATOS (euros)

Página 2 de 5

A.3.- Prórrogas

Rfª Informe	Nº expdte	Objeto	Importe
C-19	07/007	Servicio de limpieza en el Archivo General de Indias en Sevilla. Prórroga con IPC incluido (del 1/03/2007 al 28/02/2008).	160.184,89
C-20	07/038	Prórroga servicio asignación códigos ISBN telemáticos	106.219,01
C-21	07/068	Servicio limpieza archivo Corona Aragón	136.406,14
C-22	07/086	Prórroga servicio catalogación, clasificación y puesta al servicio de los investigadores del antiguo archivo INLE	93.373,62
C-23	07/098	Mantenimiento de aire acondicionado para el Archivo Histórico Nacional. Prórroga (Del 1 de Enero al 31 de Agosto de 2008)	17.246,64
C-24	07/124	Prórroga servicio reparto paquetería, material y documentación SGPLLL	33.360,67
C-25	08/011	Servicio de limpieza en el Archivo General de Simancas. Prórroga (Del 01/04/08 al 31/03/09)	97.299,83
C-26	08/023	Servicio de limpieza en el Archivo General de Indias de Sevilla. Prórroga (Del 1/05/2008 al 30/06/2008)	26.981,60

A.4.- Contratos menores

Rfª Informe	Nº expdte	Objeto	Importe
C-27	07/060	Servicio de restauración de protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Vizcaya.	3.748,00
C-28	07/117	Servicio de mantenimiento servidor Sun 2008	9.430,10
C-29	07/233	Suscripción WESTLAW ARANZADI	6.124,40
C-30	08/006	Actuación de J. M. Moreno 14ª. FIL Praga	5.336,00
C-31	08/053	Modificaciones pág. web para base de datos. Agencia ISBN	12.000,00
C-32	08/055	Copia imágenes colecciones hemerográficas...	11.310,00
C-33	08/064	Servicio de preservación y restauración de documentación del Archivo General de la Administración.	17.900,00
C-34	08/106	Gestiones aeroportuarias para traslado documentación Guerra Civil Española en Aeropuerto Montreal (Canadá)	10.500,00
C-35	08/111	Servicio limpieza archivo Corona Aragón (diciembre)	11.367,16

ANEXO 1 – MUESTRA DE CONTRATOS (euros)

Página 3 de 5

A.4.- Contratos menores (continuación)

C-36	08/115	Transporte exposición "150 años del Cuerpo de archiveros, bibliotecarios y arqueólogos"	5.334,86
C-37	08/126	Realización de 1.500 calendarios con imágenes de documentos de los Archivos Estatales.	11.985,00
C-38	08/144	Creación de DVD para bases de datos del CCPB	8.500,00
C-39	08/301	Contratos derivados del convenio con Instituto Cervantes para mantenimiento Bases de Datos Portal Hispanismo. Oscar Galiano	12.000,00
C-40	08/301	Contratos derivados del convenio con Instituto Cervantes para mantenimiento Bases de Datos Portal Hispanismo. Avanzo Learning	7.200,00

A.5.- Contratación centralizada

Rfº Informe	Nº expdte	Objeto	Importe
C-41	08/614	Servicio para "Construcción del Portal para Exposición Fondos A.H. Nacional conmemorativo Guerra de la Independencia"	109.998,14

ANEXO 1 – MUESTRA DE CONTRATOS (euros)

Página 4 de 5

B) Contratos de suministros**B.1.- Procedimiento abierto: concurso**

Rfª Informe	Nº expdte	Objeto	Importe
C-42	08/304	Convocatoria Campaña María Moliner y Convenio FEMP, Coca-Cola España y Ministerio de Cultura. Adquisición libros.	625.000,00

B.2.- Procedimiento negociado

Rfª Informe	Nº expdte	Objeto	Importe
C-43	08/206	Suministro de 5.000 paraguas, con el logotipo del programa PARES, para la Subdirección General de Archivos Estatales.	20.764,00
C-44	08/719	Adquisición de una colección bibliográfica, documental y musical a Maryse Bertrand	65.000,00

B.3.- Contratación centralizada

Rfª Informe	Nº expdte	Objeto	Importe
C-45	08/607	Suministro de tres estanterías y accesorios con destino al Archivo Gral de Indias.	1.839,56
C-46	08/610	BPE CACERES mobiliario	7.932,15
C-47	08/617	Adquisición de dos cámaras de seguridad y accesorios para el Archivo Histórico Nacional.	5.465,76
C-48	08/629	BPE GIJON instalación área wifi	8.688,97
C-49	08/642	Adquisición de Equipamiento de almacenamiento en red para los Archivos Históricos del Ministerio de Cultura.	216.910,06
C-50	08/655	Adquisición ordenadores portátiles y 14 estacionarios	17.815,07

ANEXO 1 – MUESTRA DE CONTRATOS (euros)

Página 5 de 5

B.4.- Contratos menores

Rfª Informe	Nº expdte	Objeto	Importe
C-51	08/204	Adquisición de 14 papeleras para el Archivo General de Simancas.	2.819,43
C-52	08/222	Suministro de carteles, banderolas y elementos gráficos para la exposición en el Archivo Gral. de Indias	14.952,40
C-53	08/228	Adquisición libros de Historia varias FILs	6.892,74
C-54	08/237	BP CACERES software JAWS .	1.032,50
C-55	08/256	Suministro equipo protección contra incendios	2.579,04
C-56	08/259	QuestionPoint, servicio virtual de referencia	40.194,00
C-57	08/261	Suministro libro BPE (recortable militar)	4.131,56
C-58	08/263	Adquisición de dos fuentes purificadoras de agua destino al Archivo Histórico Provincial	2.009,12

C) Otros contratos

Rfª Informe	Nº expdte	Tipo	Objeto	Importe
C-59	07/486	Arrendamiento	Arrendamiento local en Oviedo. Prórroga.	6.339,54
C-60	08/700	Adquisición bienes PHE	Adquisición de fondos documentales para el Archivo General de la Guerra Civil Española	3.000,00
C-61	08/703	Abono de cuotas	Cuota anual pertenencia al IFLA 2008	765,00
C-62	08/705	Adquisición bienes PHE	Adquisición de fondos documentales para el Archivo General de la Guerra Civil Española	1.230,00
C-63	08/708	Adquisición bienes PHE	Adquisición de fondos documentales para el Archivo General de la Corona de Aragón	1.439,98
C-64	08/711	Abono de cuotas	Cuota anual pertenencia al EBLIDA 2008	432,25
C-65	08/717	Adquisición bienes PHE	Adquisición de fondos documentales para el Archivo General de la Guerra Civil Española	7.124,40

**ANEXO 2 – MUESTRA DE CONVENIOS FINANCIADOS CON CARGO A LOS
CAPÍTULOS 2 Y 6 DEL PRESUPUESTO (euros)**

Aplic.Presup.	Objeto	Entidad	Euros
144A.620	Censo Guía Archivos Iberoamérica	Archivo General de la Nación de Argentina	14.000,00
144A.620	Censo Guía Archivos Iberoamérica	Archivos y Bibliotecas Nacionales de Bolivia	18.000,00
144A.620	Censo Guía Archivos Iberoamérica	Archivo Nacional de Brasil	10.000,00
144A.220 144A.226	Difusión cultura y literatura española.	Red de Bibliotecas Públicas de Nueva York	80.000,00 80.000,00
332A.227	Base de datos Legislación Histórica	Real Academia de la Historia	40.000,00
332A.227	Fuentes doc. para la memoria (II fase)	Asociación Seminario de Fuentes Orales	12.000,00
332A.227	Proyecto de investigación científica	Universidad Carlos III de Madrid	12.000,00
332B.226	Pago a autores por préstamos obras	CEDRO	111.921,00
334B.226	Plan Fomento de la Lectura	Federación Trabajadores Enseñanza UGT	30.000,00
334B.227	Elaboración Proyectos de Análisis	Fundación Germán Sánchez Ruipérez	233.000,00
334B.226	Plan de fomento de la lectura	Federación Española de Baloncesto	15.000,00
334B.226	Plan de fomento de la lectura	UGT convenio de fecha 30/04/2007	18.000,00
334B.226	Plan de fomento de la lectura	UGT convenio de fecha 12/11/2008	18.000,00

**ANEXO 3 – MUESTRA DE CONVENIOS FINANCIADOS CON CARGO AL CAPÍTULO
4 DEL PRESUPUESTO (euros)**

miles de euros

Comunidad Autónoma	Fecha del convenio	Aportaciones asignadas en el convenio		
		DGLAB	Com.Aut.	Total
Andalucía	21/10/2008	3.717,2	3.717,2	7.434,4
Aragón	07/10/2008	600,9	603,9	1.204,8
Canarias	23/12/2008	932,1	932,1	1.864,2
Castilla-La Mancha	29/08/2008	897,2	2.270,0	3.167,2
Castilla y León	22/09/2008	1.189,0	1.189,0	2.378,0
Cataluña	07/10/2008	3.312,5	3.312,5	6.625,0
Galicia	24/07/2008	1.308,0	1.308,0	2.616,0
Madrid	07/10/2008	2.824,3	2.824,3	5.648,6
Murcia	06/11/2008	632,6	600,0	1.232,6
Valencia	14/11/2008	1.210,0	1.210,0	2.420,0
Total muestra		16.623,8	17.967,0	34.590,8

ANEXO 4 – Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva*miles de euros*

Aplicación presup.	Descripción	Convocatoria		Obligaciones reconocidas	MUESTRA
		BOE	Importe		
144A.471	Fomento de la cultura y el y el libro español mediante la convocatoria de ayudas a la difusión y distribución de libros españoles en el mundo.	13/03/08	310,0	310,0	NO
144A.492	Convocatoria para el fomento de la cultura y el libro español mediante la traducción y edición en lenguas extranjeras de obras literarias o científicas de autores españoles.	07/03/08	765,0	751,4	SI
332A.486	Ayudas a ent. privadas sin ánimo de lucro para proyectos archivísticos.	30/11/07	350,0	350,0	NO
332A.781	Ayudas a ent. privadas sin ánimo de lucro para mejora de instalaciones y equipamientos de los archivos.	03/12/07	180,0	180,0	NO
332B.454 332B.482.2 1	A familias e instituciones sin fines de lucro. Preservación Patrimonio digital.	31/03/08	1.650,0 300,0	1.773,0 177,0	SI
334B.477 334B.484	Para empresas editoras de revistas de cultura en castellano y otras lenguas cooficiales.	11/12/07	1.620,0 587,0	1.615,5 586,9	SI
334B.482.9 9	Ayudas para la Promoción de la lectura y difusión de las letras españolas.	07/03/08	774,0	774,0	NO
334B.761	Campaña de animación a la lectura María Moliner para proyectos de animación lectora en municipios de menos de 50.000 habitantes.	23/04/08	625,0	625,0	SI
334B.775	Ayudas para el fomento de la edición de libros españoles escritos en lengua castellana y en lenguas cooficiales para bibliotecas públicas.	24/03/08	3.000,0	3.000,0	SI
334B.776	Ayudas para el fomento de la traducción y edición entre las lenguas oficiales españolas de obras de autores españoles	24/03/08	50,0	50,0	NO

ANEXO 5 – MUESTRAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA**A.1) Subvenciones para la traducción y edición en lenguas extranjeras de obras científicas o literarias de autores españoles. MUESTRA.**

euros

Rfº Inf.	Beneficiario	Proyecto: Autor/Obra	Idioma	Importe solicitado	Punt.	Importe concedido	%
S01	A W Bruna Uitgevers	Ignacio Martínez de Pisón/Dientes de leche	Holandés	6.180,00	8	6.180,00	100%
S02	Calvaria LV/V Ucrania	Alfonsina Storni/Antología poética	Ucraniano	3.000,00	7	3.000,00	100%
S03		G.A.Becquer/Rimas	Ucraniano	3.400,00	9	2.000,00	59%
S04	Editions de la Table Ronde	Andrés Trapiello/Las armas y las letras	Francés	17.020,00	8	10.500,00	62%
S05	Ed Gernika SL Moscú	Bernardo Atxaga/Obabakoak	Ruso	4.655,00	8	4.500,00	97%
S06		Euskal Literatura XX Mendean	Ruso	5.678,00	7	4.650,00	82%
S07	Edizione Empiria	Antonio Gamoneda/Solo luz	Italiano	10.800,00	9	8.400,00	78%
S08	Les Fondeurs de Briques	Max Aub/Campo cerrado. El laberinto mágico I	Francés	3.920,00	9	3.900,00	99%
S09		Max Aub/Campo abierto. El laberinto mágico II	Francés	6.930,00	9	5.000,00	72%
S10	Muchaniesiada Com SP.	Martín Casariego Córdoba/Mi precio es ninguno	Polaco	1.900,00	8	1.900,00	100%
S11	Polistampa	Josep María Micó/Poesie Scelte (1992-2005)	Italiano	8.500,00	9	4.000,00	47%
S12		Antonio Colinas/Poesie Scelte	Italiano	8.500,00	9	4.000,00	47%
S13		Miguel Delibes/Cinco horas con Mario	Rumano	2.000,00	9	2.000,00	100%
S14	RAO International	Rosa Montero/El corazón del tártaro	Rumano	1.500,00	8	1.500,00	100%
S15		Arturo Barea/La forja	Rumano	2.500,00	8	2.500,00	100%
S16	Sperling & Kupfer	Eduardo Galeano/Espejos	Italiano	5.200,00	8	5.000,00	96%
S17	Adelphi Edizioni SPA	Roberto Bolaño/2666, 2ª parte	Italiano	13.230,00	8	10.000,00	76%
S18	Argo SRO Praga	Roberto Bolaño/Los detectives salvajes	Checo	8.782,00	9	8.780,00	100%
S19	Schwarcz Ltda	Antonio Muñoz Molina/El viento de la luna	Portugués	1.359,75	8	1.350,00	99%
S20		Arturo Pérez Reverte/ El sol de Breda	Portugués	1.727,71	8	1.700,00	98%
S21		Roberto Bolaño/Amuleto	Portugués	1.046,90	8	1.040,00	99%
S22	Solum	Roberto Bolaño/Los detectives salvajes	Noruego	22.000,00	8	13.000,00	59%
S23	JM Mehulenhoff	Roberto Bolaño/2666	Holandés	24.617,16	8	16.000,00	65%
S24	Litograph Editions	Benito Pérez Galdós/Aita Tettau	Árabe	7.000,00	9	3.200,00	46%
S25		Ángel Ganivet/ Idearium español y..	Árabe	7.500,00	8	3.000,00	40%
S26		García Lorca/Mariana Pineda	Árabe	9.040,00	9	5.500,00	61%
S27		G.A. Becquer/Rimas y declaraciones poéticas	Árabe	7.000,00	9	4.200,00	60%
S28		Clara Janés/Obras escogidas: Paralelajes...	Árabe	7.000,00	8	5.600,00	80%
S29		Miguel de Cervantes/Novelas ejemplares, vol I y II	Árabe	12.000,00	9	9.600,00	80%
S30		Pedro Antonio de Alarcón/Diario de un testigo de la	Árabe	10.000,00	8	8.000,00	80%
S31		Benito Pérez Galdós/Marianela	Árabe	7.500,00	9	3.800,00	51%
S32	New Directions	Enrique Vila Matas/París no se acaba nunca	Inglés	7.490,00	8	6.000,00	80%
S33		Javier Marías/Tu rostro mañana. Veneno, sombra y	Inglés	7.500,00	7	7.500,00	100%

ANEXO 5 – MUESTRAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA**A.2) Subvenciones para la traducción y edición en lenguas extranjeras de obras científicas o literarias de autores españoles. DEFECTOS**

Defectos observados		Expdtes. en que ocurre (Rfº anexo 5.A.1)	nº
Solicitud fuera de plazo		S01, S04, S07, S10, S18 a S21 y S33	9
Solicitud anterior a publicación de la convocatoria		S02, S17 y S23	3
Discrepancias entre la fecha de registro de la solicitud y el expte.		S11, S12 y S16	3
Solicitud sin registro de entrada		S03	1
Falta o defectos en los anexos a presentar con la solicitud		S14 y S24 a S32	10
No consta el ejemplar de la obra a traducir		S01, S03 a S10 y S13 a S33	30
No consta el catálogo del año anterior		S04 a S07 y S17 a S23	11
El catálogo aportado incluye libros de otras editoriales		S24 a S31	8
Documentación no traducida	Contrato de edición	S01, S04, S08, S09, S13 a S15, S18 a S23, S32 y S33	15
	Contrato de traducción	S01, S04, S23, S32 y S33	5
	Documentación editorial	S01, S07 a S09 y S19 a S33	19
	Otra documentación	S01, S11, S23, S32 y S33	5
Defectos en el contrato de traducción	pago condicionado al cobro de la subvención	S06, S07 y S24 a S31	10
	no se establece el importe de la traducción	S08, S09, S16 a S18, S25 a S27, S32 y S33	10
	contrato no firmado por la editorial	S16 y S17	2
	el traductor y el editor son la misma persona	S05	1
	el traductor es representante de la editorial	S06	1
	el traductor pertenece al consejo editorial	S22	1
	discrepancias en el precio de la traducción	S10 y S14	2
	el importe de la subvención es superior al precio	S14	1
No acreditados los derechos de edición	el contrato es fotocopia sin diligenciar	S01, S04, S07 a S09, S17, S19 a S23, S32 y S33	13
	no hay contrato de edición	S02	1
	el autor autoriza la traducción, no la edición	S05, S06 y S12	3
	el contrato es con el traductor no con el editor	S28	1
No se acredita que las subvenciones no superen el precio de la traducción		S08 y S09	2
Aceptación de la ayuda por el beneficiario fuera de plazo		S10	1
No consta la obra traducida (para las supuestamente entregadas)		S01, S03, S08, S10, S11 y S16	6
No está acreditado el pago al traductor	no se especifica el pagador	S24, S26, S27, S28 y S31	5
	no consta concepto; importe inferior a subvención	S16	1
	no consta en el recibí ni la firma ni el importe	S33	1
	el importe es diferente en el contrato y en el recibí	S24, S28 y S31	3
No consta la leyenda o el logo obligatorios en el libro editado		S18, S22, S23, S27, S31 y S33	6
Diferencias del libro publicado con la solicitud (nº páginas, volúmenes...)		S26, S27, S28	3
Subvención pendiente de justificar		S05, S06, S13 a S15, S25, S29, S30 y S32	9

ANEXO 5 – MUESTRAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA**B) Ayudas para la creación y transformación de recursos digitales y su difusión y preservación mediante repositorios.**

(euros)

Rfª Informe	Entidad/proyecto	Importe proyecto	Punt.	Importe concedido	%
-------------	------------------	------------------	-------	-------------------	---

a) Administraciones Públicas, organismos, fundaciones y entidades dependientes

S34	Junta de Andalucía. Consejería de Cultura. Biblioteca virtual de Andalucía	281.852,00	79,53	121.000,00	43%
S35	Universidad de Lleida. Memoria original de la Universidad de Lleida: Fonde Romá Sol-Carme Torres. 2ª Fase	25.000,00	11,81	15.000,00	60%
S36	Universidad de La Laguna. Patrimonio bibliográfico lacunense	127.000,00	27,56	35.000,00	27%
S37	Comunidad de Madrid. Consejería de Cultura y Turismo. Creación de recursos digitales normalizados para la preservación y difusión del patrimonio bibliográfico de la Comunidad de Madrid.	103.300,00	32,28	41.000,00	40%
S38	Centro de Estudios Cervantinos. El Quijote políglota	60.000,00	23,62	30.000,00	50%
S39	Universidad de Salamanca. Digitalización de prensa histórica. "El adelanto de Salamanca" (1883-1928).	67.706,72	27,56	35.000,00	52%
S40	Principado de Asturias. Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo. Biblioteca Virtual del Principado de Asturias.	89.783,00	33,07	42.000,00	47%
S41	Patronato de la Alhambra y el Generalife. El perceptor será la Junta de Andalucía. Creación de un sistema de información y repositorio de recursos OAI para el patronato de la Alhambra y Generalife.	260.923,00	23,62	30.000,00	12%
S42	Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. D.G. de Promoción e Instituciones Culturales. Digitalización de fondos integrantes del patrimonio bibliográfico de Castilla y León para su incorporación a la Biblioteca Digital de Castilla y León.	380.000,00	100,00	127.000,00	33%
S43	Universidad de La Coruña. Creación de un repositorio institucional para la difusión y preservación de la producción científica de la UDC.	95.468,00	15,75	20.000,00	21%

b) Entidades privadas sin ánimo de lucro:

S44	Ateneu Barcelonés. Digitalización colecciones patrimonio bibliográfico...	212.220,00	80,00	40.000,00	19%
S45	Asociación de amigos del Museo Romántico. Digitalización y construcción de repositorio.	109.040,00	100,00	50.000,00	46%
S46	Fundación Sierra Pambley. Biblioteca digital	72.500,00	40,00	20.000,00	28%

ANEXO 5 – MUESTRAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

C) Subvenciones a empresas e instituciones sin fines de lucro editoras de revistas de cultura, escritas en castellano o en cualquier otra lengua cooficial española.

(euros)

R ^º	Beneficiario	Revista	Subvención
a) empresas			
S47	Estudios de Política Exterior, S.A	Política Exterior	18.000,00
		Economía Exterior	4.500,00
		Afkar-Ideas	2.000,00
S48	Publicaciones de Estética y Pensamiento, S.L.	Lápiz	68.085,00
		Numen	7.600,00
S49	Ediciones de intervención cultural, S.L	El viejo topo	25.650,00
		Quimera	42.500,00
S50	Saber y comunicación, S.L	Leer	25.500,00
S51	Insula, librería, ediciones y publicaciones, S.A	Insula	40.300,00
S52	Artehoj, publicaciones y gestión, S.L	Artecontexto	21.600,00
S53	La Fábrica, gestión más cultura S.L	Ojodepez	4.000,00
		Eñe	3.000,00
S54	Horacio Alberto Kohan Starcman	Raíces, revista judía de cultura	8.000,00
S55	Fin Ediciones, S.L.	Primeras noticias	29.250,00
S56	Editorial Galaxia S.A	Grial	18.000,00
b) instituciones sin fines de lucro			
S57	Fundación Pablo Iglesias	Letra internacional	23.800,00
		Cuadernos de Alzate	6.300,00
S58	Fundación para el análisis y los estudios sociales (FAES)	Cuadernos de pensamiento político	23.400,00
S59	Fundación Camilo José Cela	El extramundi y los papeles de Iria-Flavia	18.000,00
S60	Fundación Sistema	Sistema	40.800,00
		Principios	12.150,00
S61	Fundació President Josep Irla i Bosch	Eines	2.400,00
S62	Fundación General de la Universidad Alcalá de Henares	Quevedos	3.000,00
		Quorum	12.600,00
		Quodlibet	11.700,00
S63	Fundación Ortega y Gasset	Revista de Occidente	68.000,00
		Revista de estudios orteguianos	7.212,00
S64	Federación de asociaciones de periodistas de España	Cuadernos de periodistas	1.800,00
S65	Asociación Encuentro de la cultura cubana	Encuentro de la cultura cubana	6.000,00
S66	Centre d'informació i documentació internacional	Cidob d'affers internacionals	13.950,00

ANEXO 5 – MUESTRAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

D) Proyectos de animación a la lectura María Moliner (XI Campaña). Concurso, ayudas y premios.

(euros)

Expdte.	Ayuntamiento	Provincia	Proyecto
S67	Berja	Almería	Cuento multilingüe
S68	Almunia de Sn Juan	Huesca	El placer de leer
S69	La Victoria de Acentejo	Tenerife	Diviértete leyendo
S70	Argamasilla de Alba	Ciudad Real	Animación a la lectura
S71	El Campello	Alicante	Buscando a Enric Valor
S72	Coria	Cáceres	Una ventana a la cultura
S73	Daganzo de Arriba	Madrid	Actividades de animación
S74	Noáin	Navarra	El universo blog de la biblioteca
S75	Laukiz	Vizcaya	Recuperando buenos hábitos
S76	Ulea	Murcia	Abuelo...cuéntame un cuento

ANEXO 5 – MUESTRAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA**E) Ayudas a empresas editoras de libros españoles para bibliotecas públicas.**

(euros)

Rfº	Editorial	Obra	Subvenc.
S77	E1 Tibidabo Edicions, S.A.	Tecnología i les seves aplicacions	14.875,00
S78		Tecnoloxía e as suas aplicacions	14.875,00
S79		Tecnología y sus aplicaciones	22.312,50
S80	E2 Ollero y Ramos Editores, S.L.	Diccionario de viajeros extranjeros por España	7.395,00
S81		Conservación preventiva en bibliotecas	8.925,00
S82		Técnicas de restauración	8.925,00
S83		Técnicas, materiales y causas de deterioro	8.925,00
S84	E3 Dykinson, S.L.	Mayores solidarios: Guía para activar proyectos	4.845,00
S85		El régimen franquista: Dos estudios sobre su soporte jurídico	5.100,00
S86		Ética y derechos humanos en la era biotecnológica	4.590,00
S87		Politeísmo y encuentro con el Islam	5.355,00
S88		Autonomía, libertad y testamento vital	6.120,00
S89	E4 Miraguano	De Barcelona a Filipinas. Impresiones de un viaje	6.460,00
S90		Intimidades de Marruecos. Miradas y reflexiones ...	8.840,00
S91	E5 Tusquets Editores, S.A.	Antiguos documentos masónicos	8.840,00
S92		Desiertos de luz	4.592,00
S93		El navegante dormido	6.460,00
S94		Luis Cernuda	8.500,00
S95		Lo que en nosotros vive	6.800,00
S96	E6 Kalandraka Ediciones Andalucía	Oír la luz	4.592,00
S97		La gran casa del mundo	5.100,00
S98		Cerca	4.080,00
S99		La nube de Martín	5.100,00
S100	E7 Editorial Gredos	Cuentos del mundo	4.760,00
S101		Diccionario de sinónimos y contrarios Maria Moliner	8.925,00
S102		Caballeros andantes españoles	6.800,00
S103		Los cantares de gesta franceses	7.650,00
S104		Sátiras. Epístolas. Arte poética	9.180,00
S105		Las más bellas leyendas de la antigüedad clásica	4.972,50
S106	E8 Kalandraca Editora S.L.	Munduaren etxe Handía	3.825,00
S107		No bosque	3.825,00
S108		Discurso do oso	3.315,00
S109		Pequeño porquiño	3.570,00
S110	E9 Editora y Distribuidora Hispano Americana S.A.	Sed realistas, pedid lo imposible.	3.699,00
S111		Tomas Beckett	5.037,00
S112		Jaime I	9.520,00
S113	E10 Editorial Funambulista S.L.	Las confesiones del estafador Felix Krull	8.160,00
S114		Banderas negras	6.444,00
S115		Obra completa de Enrique Badosa	6.952,00
S116		Féder o el marido de plata	4.932,00
S117		Corinne o Italia	6.465,00
S118	E10 Editorial Funambulista S.L.	Encanto y compañía	5.236,00
S119		Profesor de belleza	4.896,00

Rfº	Editorial	Obra	Subvenc.
S120		Universos paralelos	9.309,00
S121	E11	La pasión de la mente occidental	9.309,00
S122	Ediciones Atalanta, S.L.	Armonía de las esferas	4.972,50
S123	E12	Epistolario	8.432,00
S124	Ediciones Octaedro, S.L.	Escritos dispersos (1893-1936) de Antonio Machado	9.112,00
S125		La ciutat cansada	4.845,00
S126		Tots els contes, Mercé Rodoreda	6.375,00
S127	E13	Poesía completa, Joan Vinyoli	2.793,00
S128	Edicions 62, S.A.	Poesía completa, Miquel Martí i Pol	3.048,00
S129		Rosa i gris	4.080,00
S130		Cartes d'una vida	5.100,00
S131		Pétala	5.868,00
S132	E14	Ojobrusco	5.868,00
S133	Editora Oqo, S.L.	La tortuga que quería dormir	5.868,00
S134		Un gato en el árbol	6.072,00
S135		Obras en prosa	14.790,00
S136	E15	Viajes y crónicas de China en los siglos de oro.	14.280,00
S137	Editorial Almuzara, S.L.	Diálogos del renacimiento español	14.025,00
S138		Coloquios y diálogos completos	14.790,00
S139		Diccionario filológico de literatura española S.XVII (2 vols)	17.340,00
S140	E16	Liras entre lanzas: Historia de la literatura "nacional" en la guerra	9.012,00
S141	Editorial Castalia, S.A.	El poder del cuerpo: Antología de poesía femenina contemporánea	6.632,00
S142		Monjas en guerra (1808-1814) Testimonio de mujeres desde el claustro	6.632,00
S143	E17 - Editorial Everest, S.A.	Colección: de la A a la Z con las CCAA (16 volúmenes)	24.480,00
S144		La larga marcha hacia la Anarquía: Pensamiento y acción del mov. libertario	3.124,50
S145		Octubre de 1934. Revolución en la República española	8.332,00
S146	E18	La pena de muerte en España	7.480,00
S147	Editorial Síntesis, S.A.	La América española (1763-1898). Política y sociedad	7.480,00
S148		La escuela de Francfort	6.292,00
S149		Obras completas de Filón de Alejandría. Vol I	6.800,00
S150		Correspondencia IV: (enero 1880-diciembre 1884)	9.180,00
S151	E19	Escritos sobre Spinoza y el Spinozismo	4.080,00
S152	Editorial Trotta, S.A.	Obras completas V: La vida de Moises I y II. La vida contemplativa...	6.800,00
S153		Soliloquios en Inglaterra y soliloquios posteriores	8.500,00
S154		Imagen y palabra de un silencio: la Biblia comparada	7.480,00
S155		El gran libro de las nanas	8.500,00
S156	E20	Poesía completa: memoria y deseo (1963-2003)	6.292,00
S157	Grup Editorial 62, S.L.	El nacionalismo lingüístico	6.120,00
S158		Libro de horas	4.845,00
S159		La tribu de Camelot	5.088,00
S160	E21	Obras completas (2 vols)	27.200,00
S161	Grupo Anaya, S.A.	Mujer maltratada	5.100,00
S162		Historia de los orígenes del gobierno representativo en Europa	6.369,00
S163	E22	Canudos (Diario de una expedición)	6.363,00
S164	KRK Ediciones, S.L.	El genio austrohúngaro. Historia social e intelectual (1848-1938)	6.369,00
S165		La novela española. Tomo III: El siglo XIX. Primera parte	5.304,00
S166	E23	La novela española. Tomo IV: El siglo XIX. Segunda parte	5.304,00
S167	La Biblioteca del laberinto	La novela española: catálogo de novelas y novelistas hasta el siglo XIX	10.608,00

ANEXO 6 – Subvenciones nominativas*miles de euros*

Aplicación presup.	Descripción	Oblig. reconoc.	MUESTRA
144A.481	A la organización española para el libro infantil y juvenil (OEPLI)	4,6	NO
144A.483	A la Federación de gremios de editores de España para la promoción del libro español en el exterior y la participación en ferias internacionales	260,0	NO
332A.480.03	A la Coordinadora de Asociac. de Archiveros de España	50,0	NO
332A.480.04	A Archiveros sin fronteras	30,0	NO
332B.480.00	A FESABID para gastos funcionamiento	105,0	NO
332B.480.01	A ANABAD para actividades relacionadas con las bibliotecas	32,0	NO
332B.480.02	A SEDIC para actividades relacionadas con las bibliotecas	32,0	NO
334B.472	A KLASIKOAK S.A. para el programa de traducción de autores clásicos al euskera	400,0	SI
334B.482.01	A la Organización española para el libro infantil y juvenil (OEPLI) para promoción del libro	172,0	NO
334B.482.02	A la Federación de Gremios de Editores para actividades de promoción de libros.	500,0	SI
334B.482.03	A la Confederación Española de Gremios y Asociaciones de empresarios del comercio del Libro para la promoción de las librerías y del libro.	387,0	SI
334B.482.04	A la Federación de Asociaciones Nacionales de Distribuidores de ediciones, para las mejoras de la distribución de libros.	98,0	NO
334B.482.05	A la Asociación de revistas culturales de España (ARCE) para la difusión de revistas culturales españolas	110,0	NO
334B.482.06	A la Asociación Colegial de escritores para la promoción de autores y traductores españoles	45,7	NO
334B.482.07	A la Asociación de amigos de la Residencia de Estudiantes, para la organización de diversas actividades para la difusión de la literatura española	98,0	NO
334B.482.08	Al Consorcio Casa del Traductor de Tarazona para actividades relacionadas con la traducción literaria	18,5	NO
334B.482.09	Al Círculo de Bellas artes para actos de promoción del Día del Libro y de las letras españolas	31,0	NO
334B.482.10	A la Federación de Gremios de Editores para la campaña de promoción de la lectura.	770,0	SI
334B.482.12	A la Associació de Publicacions periòdiques en català para la difusión de las revistas culturales en lengua catalana	100,0	NO
334B.482.13	A la Fundación Leer León para organización de la Feria Infantil y Juvenil	200,0	SI
334B.488	A la Federación Española de Cámaras del Libro para la difusión y comercialización del libro	31,0	NO

ANEXO 7 – Premios

euros

Premios existentes en 2008	Oblig.rec.	MUESTRA
Premio de Literatura en Lengua Castellana "Miguel de Cervantes"	125.000,00	SI
Premio iberoamericano de Humor Gráfico "Quevedos"	30.000,00	NO
Premio Nacional de las Letras Españolas	40.000,00	SI
Premios Nacionales de Literatura, modalidad Poesía	20.000,00	NO
Premios Nacionales de Literatura, modalidad Narrativa	20.000,00	NO
Premios Nacionales de Literatura, modalidad Ensayo	20.000,00	SI
Premios Nacionales de Literatura, modalidad Literatura dramática	20.000,00	NO
Premios Nacionales de Literatura, modalidad Literatura infantil y juvenil	20.000,00	NO
Premio Nacional de Historia de España	20.000,00	NO
Premio Nacional a la Mejor Traducción	20.000,00	NO
Premio Nacional a la Obra de un Traductor	20.000,00	NO
Premio Nacional del Cómic	20.000,00	NO
Premio Nacional al Fomento de la Lectura	0,0	NO
Premio Nacional a la Mejor Labor Editorial	0,0	NO
Premio Nacional de Ilustración	20.000,00	NO
Premio a las mejores encuadernaciones artísticas	12.000,00	NO
Premio a los libros mejor editados	0,0	NO